



REGLAMENTO INTERNO

2026

Colegio Inmaculado Corazón



Contenido

Contenido	1
RESEÑA HISTÓRICA	7
1. CONGREGACIÓN IHM.....	7
2. FUNDADORES	8
TÍTULO I: IDENTIDAD Y ORGANIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	9
CAPÍTULO I	9
ALCANCES GENERALES DEL REGLAMENTO INTERNO	9
CAPÍTULO II.....	10
BASES LEGALES	10
CAPÍTULO III.....	13
NATURALEZA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.....	13
CAPÍTULO IV.....	15
LÍNEA AXIOLÓGICA	15
A.CARISMA	15
B.OBJETIVOS Y PRINCIPIOS	16
TÍTULO II: ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL	19
CAPÍTULO V.....	19
ÓRGANOS QUE COMPONEN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.....	19
TÍTULO III: RÉGIMEN ACADÉMICO Y DE VIDA ESCOLAR	30
CAPÍTULO VI.....	30
DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	30
CAPÍTULO VII.....	32
NORMAS ESPECÍFICAS DE VIDA ESCOLAR	32
CAPÍTULO VIII	35
ASISTENCIA Y PERMANENCIA ESCOLAR.....	35
CAPÍTULO IX	36
DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA	36
CAPÍTULO X.....	41
DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO	41
TÍTULO IV	44
TUTORÍA, ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y BIENESTAR SOCIOEMOCIONAL	44
CAPÍTULO XI	44

TUTORÍA Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA.....	44
CAPÍTULO XII	47
GESTIÓN SOCIOEMOCIONAL DE LOS ESTUDIANTES	47
CAPÍTULO XIII	51
ACOMPAÑAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA.....	51
CAPÍTULO XIV	51
TÍTULO V	56
CONVIVENCIA ESCOLAR Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO	56
CAPÍTULO XV	56
PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR	56
CAPÍTULO XVI	62
FALTAS Y MEDIDAS CORRECTIVAS	62
CAPÍTULO XVII.....	66
MEDIDAS REPARADORAS Y PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN.....	66
CAPÍTULO XVIII	67
SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CLASES PRESENCIALES.....	67
CAPÍTULO IXX.....	68
FACTORES ATENUANTES Y AGRAVANTES DE UNA FALTA.....	68
CAPÍTULO XX.....	69
REGISTRO DE INCIDENCIAS Y SISEVE.....	69
CAPÍTULO XXI.....	71
PRINCIPIOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS.....	71
CAPÍTULO XXII.....	73
FORMAS DE TOMAR CONOCIMIENTO DE UN PRESUNTO HECHO DE VIOLENCIA ESCOLAR CONTRA LOS ESTUDIANTES.....	73
CAPÍTULO XXIII	74
SOBRE LOS HECHOS QUE NO CONSTITUYEN NECESARIAMENTE VIOLENCIA ESCOLAR	74
CAPÍTULO XXIV	77
ASISTENCIA A ESTUDIANTES VÍCTIMAS, AGRESORES Y ESPECTADORES DE VIOLENCIA ESCOLAR	77
CAPÍTULO XXV	78
SITUACIONES DE VIOLENCIA EJERCIDA POR ESTUDIANTES EN AGRAVIO DEL PERSONAL DE LA IEP.....	78
CAPÍTULO XXVI	80
CONVIVENCIA Y COMPORTAMIENTO DEL PERSONAL DEL CEP.....	80

CAPÍTULO XXVII	81
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE VIOLENCIA O BULLYING ESCOLAR	81
CAPÍTULO XXVIII.....	83
ACCIONES FRENTE A HOSTIGAMIENTO, MALTRATO Y VIOLENCIA SEXUAL	83
CAPÍTULO XXIV.....	84
DISPOSICIONES FINALES DE CONVIVENCIA ESCOLAR	84
TÍTULO VI.....	85
MECANISMOS DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA	85
CAPÍTULO XXX	85
ATENCIÓN A FAMILIAS	85
CAPÍTULO XXXI.....	86
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....	86
CAPÍTULO XXXII.....	87
DERIVACIÓN EXTERNA A ENTIDADES ALIADAS	87
CAPÍTULO XXXIII.....	89
ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS A LOS ESTUDIANTES	89
TÍTULO VII	90
SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN ESCOLAR.....	90
CAPÍTULO XXXIV	90
SEGURIDAD Y SALUD ESCOLAR.....	90
CAPÍTULO XXXV	93
MEDIDAS PREVENTIVAS FRENTE A LA RADIACIÓN SOLAR.....	93
CAPÍTULO XXXVI.....	95
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y SIMULACROS ESCOLARES	95
TÍTULO VIII	97
PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL Y BRIGADAS ESCOLARES	97
CAPÍTULO XXXVII	97
PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL Y BRIGADAS ESCOLARES	97
CAPÍTULO XXXVIII	98
DEL PROCESO DE ADMISIÓN, MATRÍCULA Y CONTINUIDAD	98
CAPÍTULO XXXIV	116
DE LA PROGRAMACIÓN CURRICULAR	116
CAPÍTULO XL	127
DE LA PROPUESTA PEDAGÓGICA Y SISTEMA METODOLÓGICO	127

CAPÍTULO XLI	128
DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES	128
CAPÍTULO XLII	143
DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES	143
CAPÍTULO XLIII	147
RESTRICCIÓN DEL USO DE CELULARES	147
TÍTULO IX	148
RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.....	148
CAPÍTULO XLIV	148
DE LOS INGRESOS	148
CAPÍTULO XLV	149
DEL PAGO DE MATRÍCULA Y PENSIONES.....	149
CAPÍTULO XLVI.....	153
DEL SEGURO DE SALUD Y ACCIDENTES	153
CAPÍTULO XLVII	155
DE LAS MEDIDAS FRENTE AL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE PENSIONES.....	155
CAPÍTULO XLVIII	157
CAPÍTULO XLIX	158
1. DE LAS BECAS LEGALES (Ley N.º 23585)	158
2. DE LAS BECAS POTESTATIVAS O INSTITUCIONALES	160
DISPOSICIONES FINALES	165

DECLARACIÓN DE LAS HERMANAS SIERVAS DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA

Nosotras, las Hermanas Siervas del Inmaculado Corazón de María, respondemos al llamado de Dios a vivir en santidad y servicio dentro de la misión de la Iglesia. Inspiradas en el espíritu misionero de San Alfonso María de Liguori, en el ejemplo del Padre Gillet, de la Madre Teresa Maxis y de nuestras primeras hermanas, dedicamos nuestra vida a proclamar el Evangelio con sencillez y alegría.

Siguiendo a María, Madre de Jesús, buscamos dar testimonio de nuestra fe con una vida marcada por la pobreza evangélica, la castidad, la obediencia y la conversión constante, alimentadas siempre por la Eucaristía y fortalecidas en la vida comunitaria.

Nuestro compromiso apostólico como educadoras católicas nos lleva a:

- ✚ Invitar a las personas a vivir plenamente la fe y la vida sacramental.
- ✚ Promover la dignidad de toda persona, especialmente de los más necesitados.
- ✚ Acompañar con respeto y amor a la diversidad de personas y culturas donde realizamos nuestra misión.
- ✚ Educar con excelencia, alegría y espíritu de servicio, formando integralmente a niños y jóvenes.
- ✚ Desafiar actitudes y valores contrarios al Evangelio, proponiendo siempre la verdad y el amor de Cristo.

Confiamos en la Divina Providencia para que aumenten las vocaciones y permanecemos abiertas al Espíritu Santo para seguir construyendo la Iglesia en América y en el mundo.

RESEÑA HISTÓRICA

El **Colegio Inmaculado Corazón** fue fundado en 1944 por el Padre Bernard Blemker SM y la Madre María Regina IHM, con el propósito de ofrecer una educación primaria de calidad, que luego se complementaba en el Colegio Santa María. Ese mismo año, la Madre María Pacis, de la Congregación de las Hermanas Siervas del Inmaculado Corazón de María, llegó al Perú y fundó oficialmente la **Escuela Inmaculado Corazón**, iniciando sus actividades en una casa de la Av. Arequipa, en Miraflores, con 90 estudiantes.

Gracias al esfuerzo de la comunidad y el apoyo de padres de familia, en 1945 se colocó la primera piedra del local de la Av. Angamos, que fue inaugurado en 1947. Con el tiempo, el colegio fue creciendo: en 1980 se abrió un local para Kindergarten en la Av. Santa Cruz, en 2007 otro para Pre-Kinder y en 2022 un moderno local para todo el nivel Inicial en la Av. Santa Cruz 1028.

Actualmente, el colegio cuenta con más de 900 estudiantes en los niveles Inicial y Primaria, ofreciendo una **educación de excelencia con enseñanza intensiva del inglés**, en un ambiente que fomenta la alegría, la confianza, la creatividad y la formación integral.

Nuestro modelo educativo, inspirado en el carisma de las **Hermanas Siervas del Inmaculado Corazón de María (IHM)**, busca formar **niños íntegros, solidarios, líderes y felices**, capaces de poner sus talentos al servicio de la sociedad y de la Iglesia.

1. CONGREGACIÓN IHM

La Congregación de las Hermanas Siervas del Inmaculado Corazón de María es un Instituto Pontificio Religioso comprometido con la Iglesia a través de los votos de pobreza, castidad y obediencia. Inspiradas en la espiritualidad de **San Alfonso María de Liguori**, las Hermanas dedican su vida a la **educación, la pastoral y el servicio**, trabajando en comunidades de Estados Unidos y Perú.

Su misión se expresa en tres pilares fundamentales:

- **Amor y servicio gozoso:** vivir el Evangelio con alegría y entrega.
- **Esperanza creativa:** confiar en la Providencia y acompañar especialmente a los más vulnerables.
- **Fidelidad:** testimoniar con coherencia la fe y la misión educativa católica.

2. FUNDADORES

- **Padre Louis Florent Gillet (1813-1892):** Sacerdote redentorista belga, quien en 1845 fundó la Congregación de las Hermanas IHM en Monroe, Michigan, con la convicción de formar una comunidad de religiosas dedicadas a la educación y al servicio del pueblo de Dios.
- **Madre Theresa Maxis Duchemin (1810-1892):** Religiosa pionera, cofundadora de las Hermanas IHM. Mujer visionaria y valiente, dedicó su vida a la educación, al servicio de los más necesitados y a la consolidación de la Congregación en Estados Unidos y posteriormente en América Latina.

TÍTULO I
IDENTIDAD Y ORGANIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
CAPÍTULO I
ALCANCES GENERALES DEL REGLAMENTO INTERNO

ARTÍCULO 1°.- Denominación institucional

La Institución Educativa Colegio Inmaculado Corazón, para efectos del presente Reglamento Interno, se denominará Centro Educativo Particular Inmaculado Corazón (CEP Inmaculado Corazón) o simplemente CEP.

ARTÍCULO 2°.- Finalidad del reglamento

El presente Reglamento Interno del CEP Inmaculado Corazón tiene como finalidad regular, supervisar y orientar la organización y funcionamiento de la Institución Educativa. Busca asegurar que los procesos de gestión pedagógica, administrativa y de convivencia se desarrollen de manera eficiente, garantizando así el logro de los objetivos y metas institucionales.

Este Reglamento establece las pautas de actuación de los directivos, docentes, personal administrativo, estudiantes y padres de familia, con el fin de garantizar un servicio educativo de calidad en los niveles de Inicial y Primaria. Su cumplimiento es obligatorio para toda la comunidad educativa y constituye una condición aceptada al momento de la matrícula.

ARTÍCULO 3°.- Niveles educativos autorizados

El CEP Inmaculado Corazón brinda educación escolarizada en los niveles de Inicial y Primaria, en el marco de las autorizaciones emitidas por el Ministerio de Educación y la UGEL 07, y en concordancia con lo dispuesto en la **Ley N.º 28044 – Ley General de Educación**, la **Ley N.º 26549 – Ley de Centros Educativos Privados**, y el **D.S. N.º 005-2021-MINEDU – Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica**, así como sus normas modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 4°.- Carácter obligatorio del reglamento

El Reglamento Interno es un instrumento de gestión institucional de carácter obligatorio, que debe ser conocido y aceptado por todos los integrantes de la comunidad educativa, incluidos los padres de familia o apoderados, al momento de formalizar la matrícula anual.

ARTÍCULO 5°.- Fuerza contractual del reglamento

El Reglamento Interno tiene fuerza y valor legal de contrato complementario al Contrato de Prestación de Servicios Educativos que los padres de familia o apoderados suscriben con el CEP, conforme a lo dispuesto en la **Ley N.° 26549 – Ley de Centros Educativos Privados** y el **D.S. N.° 005-2021-MINEDU – Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica**.

CAPÍTULO II BASES LEGALES

ARTÍCULO 6°.- Normas legales aplicables

El presente Reglamento Interno del CEP Inmaculado Corazón se fundamenta en las siguientes normas vigentes que regulan la educación básica privada en el Perú:

1. Normas constitucionales e internacionales

- **Constitución Política del Perú (1993):** reconoce la educación como derecho fundamental y servicio público esencial.
- **Convenio entre la Santa Sede y el Estado Peruano (D.L. 23211, confirmado por D.L. 626 de 1990):** regula la relación jurídica de las instituciones educativas de orientación religiosa con el Estado.

2. Legislación general en educación y colegios privados

- **Ley N.° 28044 – Ley General de Educación:** norma marco que organiza el sistema educativo peruano.
- **D.S. N.° 011-2012-ED – Reglamento de la Ley General de Educación:** desarrolla los lineamientos de organización y funcionamiento del sistema educativo.
- **D.S. N.° 007-2021-MINEDU:** modifica el reglamento de la Ley General de Educación para adecuarlo a las políticas actuales.
- **Ley N.° 26549 – Ley de Centros Educativos Privados,** modificada por el D.U. 002-2020: regula la creación y funcionamiento de los colegios privados y los contratos educativos.
- **D.S. N.° 005-2021-MINEDU – Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica:** norma principal que establece obligaciones y requisitos para colegios privados.

- **Decreto Legislativo N.º 882 – Ley de Promoción de la Inversión en la Educación:** fomenta la participación privada en el servicio educativo.

3. Normas sobre convivencia y protección del estudiante

- **Ley N.º 29719 – Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas:** establece medidas contra el acoso escolar.
- **D.S. N.º 004-2018-MINEDU – Lineamientos para la gestión de la convivencia escolar:** regula protocolos de prevención y atención de la violencia.
- **Ley N.º 30403 – Ley que prohíbe el castigo físico y humillante contra niños, niñas y adolescentes:** protege la integridad y dignidad de los estudiantes.
- **Ley N.º 30466 – Ley que garantiza el interés superior del niño:** establece parámetros para que toda decisión priorice el bienestar integral del menor.
- **Ley N.º 29988 – Medidas extraordinarias frente a docentes o administrativos implicados en delitos graves:** excluye del servicio educativo a quienes tengan condenas por terrorismo, delitos sexuales o drogas.
- **Ley N.º 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar:** promueve entornos escolares seguros y libres de violencia.
- **Ley N.º 27942 – Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual y su reglamento (D.S. N.º 010-2003-MIMDES):** establece medidas frente al hostigamiento en espacios educativos y laborales.
- **Decreto Legislativo N.º 1297 – Protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos:** regula actuaciones de protección especial en casos de desprotección familiar.
- **Ley N.º 30466 – Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño.**
- **Ley N.º 29733 – Ley de Protección de Datos Personales.** Su reglamento ha sido actualizado mediante el Decreto Supremo N.º 016-2024-JUS.
- **Decreto Legislativo N.º 1297 – Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.** Su reglamento ha sido modificado por el Decreto Supremo N.º 006-2024-MIMP.

- **Decreto Supremo N.º 011-2021-MIMP** - lineamientos para la implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia, con el objetivo de garantizar una atención integral y especializada a las víctimas de violencia de género.
- **Resolución Viceministerial N.º 00094-2020-MINEDU**, Norma que regula la evaluación de las competencias de los estudiantes de la Educación Básica
- **Resolución Ministerial N.º 274-2020-MINEDU**, que aprueba la actualización del "Anexo 03: Protocolos para la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes"
- **Resolución Ministerial N.º 383-2025-MINEDU**, que actualiza el Anexo 03 de los Lineamientos para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes, aprobados por el D.S. N.º 004-2018-MINEDU.

4. Normas de protección al consumidor y derechos especiales

- **Ley N.º 29694 – Ley de protección a los consumidores en la selección y adquisición de textos escolares**, modificada por la Ley N.º 29839 y reglamentada por el D.S. N.º 015-2012-ED: impide prácticas abusivas en la venta de textos escolares.
- **Ley N.º 29733 – Ley de protección de datos personales** y su reglamento (D.S. N.º 003-2013-JUS, actualizado por D.S. N.º 016-2024-JUS): resguarda la privacidad de la información personal de la comunidad educativa.

5. Normas curriculares y de bienestar

- **R.M. N.º 281-2016-MINEDU – Currículo Nacional de la Educación Básica y sus modificatorias**: documento marco que regula aprendizajes y competencias en todos los niveles.
- **D.S. N.º 013-2022-MINEDU – Lineamientos para el bienestar socioemocional en la Educación Básica**: promueve la salud emocional y psicológica de los estudiantes.
- **Ley N.º 31745 (2023)**: incorpora en el currículo contenidos sobre educación cívica e historia de la subversión y terrorismo en el Perú.
- **Ley N.º 31900 (2023)**: dispone la incorporación de educación financiera, tributaria, contabilidad, economía y derechos del consumidor en el currículo nacional.

- **Ley N.º 31902 (2023)**: refuerza la prevención del acoso escolar y autoriza el uso de cámaras de video vigilancia como medida de apoyo a la convivencia escolar.
- **D.S N.º 012-2025-SA** Aprueba con el MINEDU el plan de salud mental en las instituciones educativas "Salud Mental en tu Cole.
- **RM N.º 501-2025 – MINEDU**, Norma Técnica para el año escolar 2026 en las Instituciones y Programas Educativos Públicos y Privados de la Educación Básica.
- **Resolución Ministerial N° 010-2026-MINEDU**, norma técnica denominada "Disposiciones que regulan el proceso de matrícula en la Educación Básica"

CAPÍTULO III

NATURALEZA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

ARTÍCULO 7º.- Domicilio y niveles educativos

El CEP Inmaculado Corazón tiene su domicilio legal en la Av. Angamos Oeste 950, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, bajo la jurisdicción de la **UGEL N.º 07**. Es una institución de derecho privado, creada mediante **Resolución del Consejo Nacional de Educación N.º 065 del 20 de diciembre de 1944**, y autorizada para impartir educación en los niveles de **Inicial y Primaria**.

ARTÍCULO 8º.- Representación legal

La representación legal del CEP se ejerce conforme al artículo 8º de la **Ley N.º 26549 – Ley de Centros Educativos Privados**, el artículo 32º de su Reglamento y el artículo 55º de la **Ley N.º 28044 – Ley General de Educación**. Esta función corresponde a la Directora General, quien es la primera autoridad del colegio y responsable de su conducción integral.

ARTÍCULO 9º.- Alcance del reglamento interno

El Reglamento Interno establece los fines, principios y organización del CEP, regulando su estructura administrativa, la gestión pedagógica, la metodología, la evaluación, el régimen laboral del personal, los derechos y deberes de los estudiantes, así como la participación de los órganos de colaboración (comunidad docente y Asociación de Padres de Familia).

ARTÍCULO 10°.- Obligados al cumplimiento

Las disposiciones de este Reglamento Interno son de cumplimiento obligatorio para directivos, docentes, personal administrativo, de mantenimiento, estudiantes y padres de familia o apoderados.

ARTÍCULO 11°.- Dependencia institucional

El CEP depende, en lo axiológico, de su **Congregación Promotora**; en lo técnico-pedagógico, de la **UGEL N.º 07**, la **DRELM** y el **Ministerio de Educación**; y en lo laboral, de la **Autoridad Administrativa de Trabajo** o el **Fuero Judicial**, según corresponda.

ARTÍCULO 12°.- Entidad promotora

La Entidad Promotora del CEP Inmaculado Corazón es la Congregación de las Hermanas Siervas del Inmaculado Corazón de María, que garantiza la orientación axiológica, pedagógica y administrativa de la institución, conforme a la normativa educativa nacional vigente y a los principios de la doctrina católica.

ARTÍCULO 13°.- Estamentos de la comunidad educativa

El Reglamento Interno es un instrumento normativo con fuerza de contrato y de cumplimiento obligatorio para todos los estamentos de la comunidad educativa:

- Dirección General
- Personal Directivo
- Personal Administrativo y de mantenimiento (conforme al D.S. N.º 005-2021-MINEDU)
- Personal Docente
- Padres de Familia
- Estudiantes

ARTÍCULO 14°.- Fuerza contractual del reglamento

El presente Reglamento tiene la misma fuerza y valor legal que el contrato de prestación de servicios educativos que los padres de familia o apoderados suscriben durante el proceso de matrícula anual.

CAPÍTULO IV LÍNEA AXIOLÓGICA

A. CARISMA

ARTÍCULO 15°.- Carisma congregacional

El carisma es un don de Dios, recibido a través del Espíritu Santo, para el servicio de la Iglesia y que resalta aspectos esenciales del Evangelio.

Las Hermanas Siervas del Inmaculado Corazón de María han recibido este don para ponerlo al servicio de la Iglesia y de la sociedad. Los elementos fundamentales de este carisma son:

- **Amor manifestado en el servicio gozoso:** siguiendo el ejemplo de Jesús, "el que quiera ser primero, que se haga el servidor de todos". Este servicio se realiza con alegría, generosidad y espíritu de entrega.
- **Esperanza creativa:** confianza en la Providencia Divina, siendo alegres en la esperanza, pacientes en las dificultades y perseverantes en la oración, siendo signo de esperanza para los niños, jóvenes y los más vulnerables.
- **Fidelidad:** un amor fiel como el de Dios, reflejado en el compromiso de servir a la Iglesia y a los demás.

Este carisma inspira la vida y misión de las Hermanas y de cada una de sus instituciones educativas, enriquecido con la espiritualidad redentorista de San Alfonso María de Liguori, expresada en la devoción a Jesús Redentor en la Eucaristía y a la Virgen María.

ARTÍCULO 16°.- Filosofía educativa católica

El CEP Inmaculado Corazón fundamenta su propuesta educativa en la filosofía católica y en una educación para la vida, convencido de que Dios es origen y centro de la existencia y debe estar presente en toda actividad humana.

La educación se orienta al desarrollo integral de los estudiantes, para que alcancen la madurez personal y estén preparados para cumplir sus responsabilidades hacia Dios, hacia los demás y hacia su país.

ARTÍCULO 17°.- Formación integral y misión pastoral

El CEP busca impartir una formación integral que desarrolle las dimensiones espiritual, intelectual, social, cultural y emocional de los estudiantes, preparándolos para vivir como cristianos comprometidos en la sociedad y en la Iglesia.

Esta misión se concreta en tres aspectos de la pastoral educativa:

- **Anuncio:** transmitir con fidelidad el mensaje de Dios.
- **Comuni3n:** fomentar experiencias de comunidad en la familia, la escuela y la sociedad.
- **Servicio:** poner los talentos personales al servicio de los dem1s con generosidad y alegr1a.

B. OBJETIVOS Y PRINCIPIOS

ARTÍCULO 18°.- Objetivos institucionales

Los objetivos institucionales del CEP son:

- a. Promover una educaci3n cat3lica inspirada en el carisma congregacional, fomentando valores cristianos y devoci3n al Inmaculado Coraz3n de Mar1a.
- b. Formar integralmente a la persona, desarrollando competencias, autonom1a y liderazgo cat3lico para responder a los retos actuales.
- c. Brindar experiencias educativas que fortalezcan la creatividad, el talento y la vida saludable, desde una visi3n evangelizadora.
- d. Fomentar una conciencia ciudadana y 3tica que promueva el cuidado del medio ambiente, la sostenibilidad y el respeto a la diversidad.
- e. Gestionar la instituci3n con enfoque de procesos y mejora continua, garantizando calidad educativa.
- f. Promover un clima organizacional que valore el talento y la convivencia arm3nica.
- g. Implementar un curr1culo basado en competencias y una evaluaci3n formativa.

ARTÍCULO 19°.- Objetivos de la Educaci3n Inicial

Los objetivos del nivel de Educaci3n Inicial en el CEP son:

- a. Afirmary enriquecer la identidad de los ni1os de 4 y 5 a1os, promoviendo su desarrollo integral y el respeto de sus derechos.
- b. Atender la diversidad de necesidades e intereses, reconociendo el juego y la exploraci3n como principales fuentes de aprendizaje.
- c. Valorar la biodiversidad y la cultura como parte de la formaci3n del ni1o.
- d. Fortalecer el rol educativo de la familia y su participaci3n activa en la formaci3n de los estudiantes.
- e. Desarrollar programas conjuntos con familia y comunidad para mejorar pr1cticas de crianza y atender necesidades educativas especiales.

- f. Integrar servicios complementarios de salud y nutrición que favorezcan el desarrollo integral.
- g. Promover entornos saludables que aseguren el bienestar y desarrollo integral de los niños.

ARTÍCULO 20°.- Objetivos de la Educación Primaria

Los objetivos del nivel de Educación Primaria en el CEP son:

- a. Reconocer al niño como persona, sujeto de derechos y responsabilidades, con capacidad de participación en la vida escolar y comunitaria.
- b. Valorar la diversidad cultural, afectiva y espiritual, integrando el conocimiento universal y la realidad multicultural del país.
- c. Desarrollar pensamiento lógico, crítico y creativo; habilidades comunicativas, artísticas, psicomotrices, científicas y tecnológicas.
- d. Fortalecer la autonomía, la convivencia respetuosa y el sentido de pertenencia familiar, cultural, social y natural.
- e. Implementar estrategias diversificadas según ritmos y estilos de aprendizaje, promoviendo cooperación entre escuela, familia y comunidad.

ARTÍCULO 21°.- Principios de la educación católica

El CEP, como institución católica, se guía por los principios fundamentales de la **escuela católica**, que busca la formación integral de la persona, orientada a la promoción humana y al pleno desarrollo de la personalidad.

ARTÍCULO 22°.- Principios institucionales del CEP

Los principios que guían al CEP son:

- a. Basar la educación en la filosofía católica y en una formación para la vida.
- b. Reconocer la dignidad de la persona humana y su destino trascendente.
- c. Promover el desarrollo integral de cada estudiante, potenciando sus capacidades y valores.

ARTÍCULO 23°.- Misión institucional

Somos una institución educativa católica de varones, desde Inicial hasta cuarto grado de Primaria, que ofrece una formación integral, fomenta valores cristianos y devoción a María, y desarrolla competencias enmarcadas en los principios de

la escuela católica, para servir con generosidad y alegría a la sociedad y a la Iglesia.

ARTÍCULO 24°.- Visión institucional

Ser una institución educativa reconocida por formar niños competentes, autónomos y con liderazgo católico, que vivan los valores del amor, el servicio y el compromiso, en una comunidad que promueve el aprendizaje del inglés, el cuidado del medio ambiente y el respeto a la diversidad.

ARTÍCULO 25°.- Valores institucionales

El CEP promueve los siguientes valores, inspirados en el carisma congregacional:

- **Amor:** vivir el mensaje del Evangelio en las relaciones humanas, con respeto, acogida y fraternidad.
- **Servicio:** disposición alegre y solidaria en favor del bienestar común.
- **Compromiso:** fidelidad y coherencia con la misión del CEP, cumpliendo responsabilidades con convicción y alegría.

ARTÍCULO 26°.- Perfil del estudiante

El estudiante del CEP:

- a. Conduce su vida hacia la realización personal.
- b. Actúa de manera autónoma y competente en su vida diaria.
- c. Practica valores cristianos con responsabilidad y solidaridad.
- d. Ama y valora su identidad, buscando su desarrollo integral.
- e. Convive en armonía con los demás en su entorno físico y virtual.

ARTÍCULO 27°.- Perfil del docente

El docente del CEP:

- a. Fomenta el razonamiento, la creatividad y el amor por el aprendizaje.
- b. Testimonia el amor a Dios y al prójimo en su vida diaria.
- c. Forma integralmente a los estudiantes con vocación de servicio.
- d. Vive su compromiso con la Iglesia a través de la enseñanza.
- e. Sirve con generosidad y alegría, cuidando el medio ambiente.
- f. Reconoce y respeta el valor de cada persona.
- g. Se capacita permanentemente para la mejora continua.
- h. Utiliza con sentido crítico y reflexivo las tecnologías de la información y comunicación (TIC).

TÍTULO II: ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL
CAPÍTULO V
ÓRGANOS QUE COMPONEN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

El CEP cuenta con una organización interna que asegura el desarrollo de su gestión pedagógica, administrativa y de convivencia, conforme a la normativa educativa vigente. La institución se estructura en los siguientes órganos:

- a. **Entidad Promotora**
 - Congregación de las Hermanas Siervas del Inmaculado Corazón de María.
- b. **Órganos de Dirección**
 - Dirección General
 - Subdirección de Nivel
- c. **Órgano Consultivo**
 - Consejo Directivo
- d. **Órganos de Ejecución Pedagógica**
 - Coordinaciones Académicas de Área según niveles
- e. **Órganos de Apoyo Pedagógico**
 - Coordinación de Convivencia, Orientación y Tutoría (TOE)
 - Departamento de Psicología
 - Sistema de Apoyo Educativo Interno (SAEI)
- f. **Órgano de Gestión Administrativa**
 - Departamento Administrativo
- g. **Órganos de Cooperación**
 - Recursos Humanos e Imagen Institucional
 - Actividades y Deportes Extracurriculares
- h. **Órganos de Colaboración**
 - Comunidad Magisterial
 - Asociación de Padres de Familia (APAFA)

ARTÍCULO 28°.- Entidad promotora

La Entidad Promotora del CEP Inmaculado Corazón es la Congregación de las Hermanas Siervas del Inmaculado Corazón de María, perteneciente a la Iglesia Católica del Perú. La Superiora Regional es su representante legal y ejerce las funciones que la normativa educativa vigente le otorga.

ARTÍCULO 29°.- Facultades de la entidad promotora

La Congregación, como promotora de la institución educativa, ejerce las siguientes facultades:

- a. Definir y cautelar la línea axiológica, pedagógica y administrativa de la institución, en concordancia con la **Constitución Política del Perú**, la **Ley General de Educación (Ley N.º 28044)**, la **Ley de Centros Educativos Privados (Ley N.º 26549)** y el **D.S. N.º 005-2021-MINEDU**, además de la doctrina católica y el carisma congregacional IHM.
- b. Contratar a la Directora General del colegio y solicitar su reconocimiento oficial ante la autoridad educativa.
- c. Asesorar a la Dirección y a la comunidad educativa en los temas que le competen.
- d. Administrar y cautelar el patrimonio institucional, autorizando auditorías y disponiendo sobre bienes en casos de venta, donación o liquidación.
- e. Autorizar convenios, contratos y el uso extraordinario de la capacidad instalada del colegio.
- f. Velar por la naturaleza no lucrativa de la institución y por la calidad del servicio educativo que se brinda.
- g. Aprobar y supervisar el presupuesto anual de operación y gastos extraordinarios.
- h. Establecer el régimen económico, incluyendo pensiones y becas.
- i. Aprobar proyectos de infraestructura y equipamiento educativo.
- j. Garantizar que el régimen disciplinario y pedagógico respete la doctrina católica y el carisma congregacional.
- k. Promover y apoyar la capacitación y perfeccionamiento del personal.
- l. Aprobar el **Proyecto Educativo Institucional (PEI)** y el **Reglamento Interno**, en concordancia con la normativa vigente.
- m. Ejercer las demás funciones necesarias para garantizar la calidad del servicio educativo.

ARTÍCULO 30°.- Dirección general

La Dirección General del CEP está a cargo de un profesional que cumpla los requisitos legales establecidos. Es designada por la Entidad Promotora y constituye la primera autoridad y representante legal de la institución.

ARTÍCULO 31°.- Funciones de la directora

La Directora General tiene a su cargo la conducción integral del colegio. Entre sus principales funciones se encuentran:

- a. Formular, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Plan Anual de Trabajo (PAT), Reglamento Interno (RI y RIT) y Proyecto Curricular Institucional (PCI).
- b. Velar por la aplicación de la línea axiológica, principios y objetivos institucionales.
- c. Representar legalmente al colegio en todos los actos públicos y privados.
- d. Dirigir y supervisar los procesos técnico–pedagógicos, administrativos y de convivencia.
- e. Evaluar el desempeño del personal docente, administrativo y de mantenimiento.
- f. Aprobar la contratación, designación o cese del personal, conforme al MOF de la institución.
- g. Aprobar la distribución de horas de clase y horarios institucionales.
- h. Convocar y dirigir reuniones del Consejo Directivo.
- i. Garantizar la protección de los derechos de los estudiantes, de acuerdo con la normativa vigente.
- j. Supervisar la administración financiera y patrimonial del colegio.
- k. Presentar informes de gestión a la Entidad Promotora.
- l. Cumplir las demás funciones establecidas en la normativa y en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 32°.- Subdirección de nivel

Las Subdirecciones de Inicial y Primaria son órganos de apoyo a la Dirección General. Están a cargo de profesionales de confianza que conducen la gestión pedagógica y administrativa del nivel asignado.

ARTÍCULO 33°.- Funciones de las subdirectoras

Las Subdirectoras de nivel tienen, entre otras, las siguientes funciones:

- a. Dirigir la gestión pedagógica y administrativa de su nivel.
- b. Coordinar la planificación, monitoreo y evaluación de los aprendizajes.
- c. Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Trabajo del nivel.
- d. Organizar al equipo docente y delegar responsabilidades.
- e. Supervisar el cumplimiento de horarios, normas y reglamentos.

- f. Coordinar con el Departamento de Psicología y Tutoría la atención a la diversidad.
- g. Velar por el mantenimiento de la infraestructura y el buen uso de los recursos.
- h. Evaluar al personal docente y administrativo del nivel.
- i. Informar periódicamente a la Dirección General sobre avances y dificultades a través de reuniones de gestión.

ARTÍCULO 34°.- Funciones del personal

Las funciones del personal del CEP Inmaculado Corazón están establecidas de acuerdo con sus responsabilidades y atribuciones en el **Manual de Organización y Funciones (MOF)**, que forma parte integrante del presente Reglamento Interno. Dicho documento especifica las funciones de los cargos directivos, docentes, administrativos y de apoyo, asegurando coherencia con la normativa vigente (Ley N.º 28044, Ley N.º 26549 y D.S. N.º 005-2021-MINEDU).

ARTÍCULO 35°.- Consejo directivo

El Consejo Directivo es un órgano consultivo que apoya a la Dirección General en la toma de decisiones y en la mejora de la gestión educativa.

ARTÍCULO 36°.- Conformación del consejo directivo

El Consejo Directivo está integrado por:

- La Directora General (quien lo preside).
- Las Subdirectoras de Inicial y Primaria.
- Un representante de la Entidad Promotora.

ARTÍCULO 37°.- Funciones del consejo directivo

Son funciones del Consejo Directivo:

1. Asesorar a la Dirección en la gestión educativa, en concordancia con el PEI y los documentos de gestión.
2. Supervisar el desempeño del personal docente y administrativo.
3. Aprobar documentos normativos internos.
4. Participar en la definición de sanciones, estímulos y medidas correctivas.
5. Promover la participación de todos los órganos institucionales.
6. Recomendar acciones para mejorar el proceso de enseñanza–aprendizaje.

ARTÍCULO 38°.- Coordinaciones académicas de área

Las coordinaciones académicas son órganos de ejecución pedagógica, liderados por un docente coordinador. Su misión es implementar las disposiciones emitidas por la Dirección General y las subdirecciones de cada nivel, así como diseñar y organizar la estructura curricular del área, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y los documentos de gestión institucional.

ARTÍCULO 39°.- Funciones de las coordinaciones académicas de área

Las coordinaciones académicas tienen como funciones principales:

- a. Difundir y ejecutar las disposiciones de la Dirección.
- b. Formular y proponer la estructura curricular del área.
- c. Promover un clima de trabajo respetuoso, armónico y motivador.
- d. Coordinar con las Subdirecciones de nivel para la planificación y ejecución de actividades.

ARTÍCULO 40°.- Dependencia de las coordinaciones académicas de área

Las coordinaciones académicas de área y niveles dependen jerárquica y funcionalmente de las Subdirecciones de Inicial y Primaria, con quienes coordinan de manera permanente la planificación, ejecución y evaluación de las acciones pedagógicas.

ARTÍCULO 41°.- Áreas de coordinación académica

Las coordinaciones académicas del CEP son:

- Coordinación Formativa (Inicial)
- Coordinación Académica (Inicial)
- Coordinación de Inglés (Inicial y Primaria)
- Coordinación de Pastoral (Inicial y Primaria)
- Coordinación de Convivencia, Orientación y Tutoría (Primaria)
- Coordinación de Castellano (Primaria)

ARTÍCULO 42°.- Coordinación de Convivencia, Orientación y Tutoría (TOE)

La coordinación de Tutoría y Orientación Educativa (TOE) se encarga de elaborar, implementar y evaluar la propuesta de convivencia escolar establecida en el **Proyecto Educativo Institucional (PEI)**, en concordancia con la normativa del **MINEDU** y el presente Reglamento Interno.

ARTÍCULO 43°.- Funciones de la coordinación TOE

Son funciones de la coordinación TOE:

- a. Difundir, ejecutar y hacer cumplir las normas y disposiciones de la Dirección relacionadas con la convivencia escolar.
- b. Garantizar la aplicación de los procedimientos de actuación ante problemas de convivencia.
- c. Coordinar, supervisar y evaluar las acciones de tutoría y orientación a cargo de los profesores tutores.
- d. Coordinar y monitorear las actividades dirigidas a los estudiantes del SAEI y del departamento de psicología.
- e. Convocar, orientar y atender a los padres de familia en los casos que requieran acompañamiento o intervención.

ARTÍCULO 44°.- Dependencia de la coordinación TOE

La coordinación TOE depende directamente de las Subdirecciones de Inicial y Primaria, con quienes coordina la planificación y ejecución de acciones de tutoría, convivencia y orientación.

ARTÍCULO 45°.- Departamento de Psicología

El Departamento de Psicología está integrado por profesionales psicólogos que velan por la salud socioemocional de los estudiantes, apoyando la prevención, detección y atención de posibles dificultades emocionales, sociales o de aprendizaje.

Son funciones del Departamento de Psicología:

1. Brindar acompañamiento psicológico individual y grupal a los estudiantes del nivel, promoviendo el desarrollo socioemocional, la autorregulación y la convivencia positiva.
2. Participar en el diseño e implementar programas preventivos y formativos en coordinación con la coordinación de TOE y Formación, orientados a la gestión emocional, la empatía, la resolución de conflictos y el autocuidado.
3. Acompañar a los tutores en la identificación temprana de dificultades emocionales, conductuales o sociales, proponiendo estrategias de apoyo y seguimiento.
4. Orientar a las familias ante inquietudes o dificultades observadas en el proceso de desarrollo emocional o social de los estudiantes.

5. Favorecer espacios de acompañamiento docente, ofreciendo estrategias para el manejo de aula y el fortalecimiento del clima emocional positivo.

ARTÍCULO 46°.- Deberes del Psicólogo

Son funciones del psicólogo:

1. Brindar orientación, asesoría y seguimiento psicológico a los estudiantes que presenten dificultades emocionales, conductuales o familiares que afecten su convivencia y desempeño escolar.
2. Informar oportunamente a la Dirección y a la Coordinación de Convivencia y Tutoría sobre los casos de estudiantes en situación de riesgo emocional, familiar, social o académico.
3. Diseñar y aplicar programas preventivos orientados a reducir conductas de riesgo y promover el desarrollo socioemocional de los estudiantes.
4. Sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de la convivencia democrática, el respeto mutuo y la resolución pacífica de conflictos.
5. Participar en la incorporación de la convivencia democrática en los instrumentos de gestión del colegio.
6. Coordinar con docentes y tutores la atención de situaciones de violencia, acoso escolar u otros conflictos entre estudiantes, brindando orientación técnica y seguimiento.
7. Aportar a la elaboración, implementación y evaluación del Plan de Convivencia Escolar y de los informes institucionales correspondientes.
8. Asesorar individual y grupalmente a los docentes y tutores para fortalecer su capacidad de acompañamiento socioemocional y manejo de situaciones de convivencia en el aula.
9. Favorecer la construcción de relaciones positivas entre los miembros de la comunidad educativa para mantener un clima escolar armónico.
10. Orientar y asesorar a los padres de familia en aspectos relacionados con el aprendizaje, el comportamiento y el desarrollo socioemocional de sus hijos que puedan interferir en la convivencia escolar.
11. Coordinar la comunicación entre padres, docentes y especialistas externos cuando sea necesario para el abordaje integral de un caso.

ARTÍCULO 47°.- Dependencia del Departamento de Psicología

El Departamento de Psicología depende jerárquicamente de la coordinación TOE y trabaja en coordinación con las Subdirecciones de nivel.

ARTÍCULO 48°.- Servicio de Apoyo Educativo Interno (SAEI)

La promulgación de la Resolución Viceministerial N° 041-2024-MINEDU. "Disposiciones para la Creación e Implementación de los Servicios de Apoyo Educativo en la Educación Básica Regular", conlleva a implementar y adecuar la normativa interna del colegio a las nuevas disposiciones del MINEDU y regular, a través de este manual, las actividades del Servicio de Apoyo Educativo Interno.

ARTÍCULO 49°.- Objetivos del SAEI

Son objetivos específicos del SAEI:

1. Sensibilizar a toda la comunidad educativa sobre el enfoque inclusivo y la atención a la diversidad.
2. Identificar las barreras educativas presentes en el entorno escolar.
3. Garantizar la elaboración, seguimiento y evaluación del PEP indicando los apoyos educativos (pedagógicos, socioemocionales, de accesibilidad, comunicacionales, etc.) según las necesidades detectadas.
4. Brindar acompañamiento y asesoramiento continuo a los docentes en la implementación de estrategias inclusivas y adaptaciones curriculares.
5. Incorporar el enfoque inclusivo en los instrumentos de gestión institucional.
6. Fomentar la participación de la familia y la comunidad educativa reconociendo su rol corresponsable en los procesos de inclusión y acompañamiento de los estudiantes.
7. Realizar seguimiento, evaluación y sistematización de los avances del proceso en inclusión educativa, generando evidencia para la mejora continua del servicio.

ARTÍCULO 50°.- Dependencia del SAEI

El SAEI depende jerárquica y funcionalmente de la coordinación de convivencia, orientación y tutoría, y trabaja en coordinación con las Subdirecciones de Inicial y Primaria.

ARTÍCULO 51°.- Departamento Administrativo

El Departamento Administrativo tiene como finalidad planificar, dirigir, coordinar y supervisar la gestión de los recursos humanos, económicos, financieros, materiales y tecnológicos del CEP, garantizando el soporte necesario para el cumplimiento de la labor educativa.

ARTÍCULO 52°.- Funciones del Departamento Administrativo

Son funciones del Departamento Administrativo:

- a. Planificar y organizar los procesos de administración del colegio.
- b. Coordinar y supervisar la gestión de personal administrativo y de mantenimiento.
- c. Administrar los recursos financieros, materiales y tecnológicos de la institución.
- d. Implementar protocolos y medidas de seguridad, salud y bienestar en la comunidad educativa.
- e. Brindar soporte en los procesos de enseñanza presencial, semipresencial y virtual, cuando corresponda.

ARTÍCULO 53°.- Dependencia del Departamento Administrativo

El Departamento Administrativo depende directamente de la Dirección General, con la cual coordina permanentemente las acciones de gestión administrativa y financiera.

ARTÍCULO 54°.- Área de Recursos Humanos e Imagen Institucional

El Área de Recursos Humanos e Imagen Institucional tiene como finalidad gestionar el talento humano de la institución y fortalecer la identidad y proyección del CEP, tanto a nivel interno como externo.

Este órgano cuenta con un equipo de Imagen Institucional, encargado de gestionar las redes sociales oficiales del colegio, la producción de fotografías y videos, así como todo lo relacionado con la comunicación visual y digital, en coordinación con la Dirección General.

ARTÍCULO 55°.- Funciones del Área de Recursos Humanos e Imagen Institucional

Son funciones principales del área:

- a. Elaborar y actualizar los documentos oficiales de la institución.
- b. Velar por el uso correcto de la identidad institucional (logotipo, uniformes, material impreso y digital).

- c. Coordinar y ejecutar estrategias de comunicación institucional, interna y externa.
- d. Administrar y mantener actualizados los canales de comunicación institucional (redes sociales).
- e. Gestionar la producción de fotografías, videos y demás recursos gráficos y audiovisuales que representen la vida institucional.

ARTÍCULO 56°.- Dependencia del Área de Recursos Humanos e Imagen Institucional

El Área de Recursos Humanos e Imagen Institucional depende directamente de la Dirección General.

ARTÍCULO 57°.- Coordinación de actividades y deportes extracurriculares

La Coordinación de actividades y deportes extracurriculares tiene como objetivo complementar la formación integral de los estudiantes mediante actividades deportivas, artísticas, culturales y recreativas.

ARTÍCULO 58°.- Funciones de la Coordinación de actividades y deportes extracurriculares

Son funciones principales de esta coordinación:

- a. Planificar y ejecutar programas de deportes.
- b. Promover un enfoque formativo en las actividades extracurriculares.
- c. Favorecer la participación activa y el desarrollo integral de los estudiantes.

ARTÍCULO 59°.- Dependencia de la Coordinación de actividades y deportes extracurriculares

La Coordinación de actividades y deportes extracurriculares depende directamente de la APAFA.

ARTÍCULO 60°.- Comunidad Magisterial

La Comunidad Magisterial está integrada por los docentes y personal administrativo del CEP. Su finalidad es colaborar con la Dirección en la promoción, orientación y coordinación del trabajo educativo. No constituye un ente ni una organización de carácter sindical o de reivindicación laboral.

ARTÍCULO 61°.- Objetivos de la Comunidad Magisterial

Son objetivos de la Comunidad Magisterial:

- a. Fomentar la colaboración entre sus miembros y con la institución.
- b. Promover la superación profesional continua de sus integrantes.

- c. Contribuir al logro de los objetivos institucionales, en coherencia con el PEI y el Reglamento Interno.
- d. Conocer, vivenciar y apoyar los principios axiológicos del CEP.
- e. Participar activamente en la gestión educativa, aportando iniciativas pedagógicas en beneficio de la institución.
- f. Promover actividades de integración y fraternidad.

ARTÍCULO 62°.- Asociación de Padres de Familia (APAFA)

La APAFA es un organismo de apoyo conformado por los padres o apoderados de los estudiantes matriculados en el CEP. Su organización y funciones se enmarcan en lo establecido en la **Ley N.º 28044 – Ley General de Educación**, la **Ley N.º 26549 – Ley de Centros Educativos Privados** (modificada por el D.U. 002-2020) y el **D.S. N.º 005-2021-MINEDU – Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica**.

ARTÍCULO 63°.- Conformación de la APAFA

La APAFA está conformada por:

- a. **Junta Directiva**, integrada por:
 - Presidente(a)
 - Vicepresidente(a)
 - Tesorero(a)
 - Secretario(a)
 - Responsable de Obras Sociales

La Junta Directiva se reúne periódicamente con la Dirección General, Subdirecciones y el Administrador del colegio en las fechas que se acuerden.

- b. **Vocales**, conformados por:
 - Seis vocales de grado
 - Un vocal de deportes

ARTÍCULO 64°.- Funciones de la APAFA

Son funciones principales de la APAFA:

- a. Representar a los padres de familia en asuntos relacionados con la institución.
- b. Apoyar en la mejora de los servicios educativos y en la calidad de vida escolar.

- c. Colaborar con la Dirección y la Entidad Promotora en actividades educativas, pastorales, culturales y sociales.
- d. Promover la participación activa de los padres en la vida escolar de sus hijos.

TÍTULO III
RÉGIMEN ACADÉMICO Y DE VIDA ESCOLAR
CAPÍTULO VI
DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 65°.- Derechos de los estudiantes

Los estudiantes del CEP Inmaculado Corazón tienen derecho a:

- a. Recibir una formación integral en cada grado de estudios, dentro de un entorno de calidad pedagógica, seguridad moral y acompañamiento tutorial (TOE).
- b. Contar con el apoyo del Departamento de Psicología, que promueve su desarrollo personal mediante la prevención, orientación y derivación cuando sea necesario.
- c. Ser tratados con dignidad y respeto, sin discriminación alguna.
- d. Recibir una evaluación formativa, basada en evidencias de aprendizaje, y retroalimentación oportuna sobre sus logros y dificultades.
- e. Ser escuchados por los docentes y expresar sus ideas con libertad, respetando los derechos de los demás.
- f. Ser informados de las disposiciones y normas que les conciernen.
- g. Ser escuchados antes de la aplicación de cualquier medida correctiva, con participación del tutor, TOE, psicología u otros responsables, informando inmediatamente a los padres o apoderados en caso lo requiera.
- h. Contar con un entorno protector que asegure el interés superior del niño y adolescente.
- i. Participar en sesiones de aprendizaje retadoras y motivadoras, que potencien sus talentos.

- j. Conocer las normas de convivencia y las medidas de intervención que aseguren el buen clima escolar.
- k. Participar activamente en la vida escolar y en actividades académicas, pastorales, deportivas y culturales, con autorización de los padres cuando corresponda.

ARTÍCULO 66°.- Deberes de los estudiantes

Los estudiantes del CEP Inmaculado Corazón tienen el deber de:

- a. Conocer y cumplir el Reglamento Interno, así como las normas de convivencia escolar.
- b. Presentarse con el uniforme reglamentario y una adecuada presentación personal.
- c. Asistir puntualmente a clases.
- d. Cumplir con sus obligaciones académicas con responsabilidad y constancia.
- e. Participar activamente en el proceso de aprendizaje, generando las evidencias necesarias para la evaluación de competencias.
- f. Contribuir con su conducta y actitud personal al prestigio y buen nombre del colegio.
- g. Solicitar apoyo a los docentes y asistir a sesiones de refuerzo cuando se les convoque.
- h. Practicar y vivir los valores de convivencia en toda circunstancia.
- i. Abstenerse de realizar actos que atenten contra la dignidad, la moral o la integridad física y psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- j. Mantener adecuados hábitos de salud e higiene.
- k. Usar un vocabulario respetuoso y cortés.
- l. Respetar a sus compañeros, evitando expresiones ofensivas o agresivas.
- m. Cumplir las normas de convivencia del aula y de la institución.
- n. Participar con responsabilidad en actividades académicas, artísticas, pastorales y deportivas, representando al colegio con respeto.
- o. Cuidar y conservar en buen estado las instalaciones, mobiliario, materiales y recursos tecnológicos del colegio.
- p. Presentar tareas, trabajos y evaluaciones dentro de los plazos y condiciones establecidos.

- q. Hacer un uso adecuado de las redes sociales y de los equipos tecnológicos de la institución.
- r. Respetar los horarios establecidos para el consumo de alimentos y recreación.
- s. Cuidar sus pertenencias y respetar las de sus compañeros.
- t. Cumplir con todas las demás obligaciones que resulten necesarias para el buen funcionamiento de la institución educativa.

CAPÍTULO VII

NORMAS ESPECÍFICAS DE VIDA ESCOLAR

ARTÍCULO 67°.- Uso del uniforme en Inicial

El uso del uniforme escolar es obligatorio en todos los niveles. En Inicial corresponde lo siguiente:

- **Uniforme de verano (desde el primer día de clases):**
 1. Polo blanco de manga corta con marbete en el lado izquierdo, encima del escudo.
 2. Short azul de Educación Física.
 3. Medias cortas blancas, sin rayas ni dibujos.
 4. Zapatillas blancas con pega-pega (no se permite el uso de chimpunes, zapatillas de color, con adornos, luces, rueditas o personalizadas).
- **Uniforme de invierno:**
 1. Polo blanco de manga larga con marbete en el lado izquierdo, encima del escudo.
 2. Pantalón de buzo azul de Educación Física.
 3. Chaleco y/o casaca azul con rojo de polar.
 4. Casaca de vestir.
 5. Medias blancas.
 6. Zapatillas blancas con pega-pega (no se permite el uso de chimpunes, zapatillas de color, con adornos, luces, rueditas o personalizadas).

- **Mochilas:**

En Prekínder y Kínder las mochilas deberán ser adecuadas para la edad del niño y no tener rueditas.

ARTÍCULO 68°.- Uso del uniforme en Primaria

Para el nivel Primaria, el uniforme reglamentario es el siguiente:

- **Uniforme de verano (desde el primer día de clases):**

- a. Polo blanco de manga corta con marbete en el lado izquierdo, encima del escudo.
- b. Short azul de Educación Física.
- c. Medias cortas blancas, sin rayas ni dibujos.
- d. Zapatillas blancas (no se permite el uso de chimpunes, zapatillas de color, con adornos, luces, rueditas o personalizadas).

- **Uniforme de invierno:**

- a. Polo blanco de manga larga con marbete en el lado izquierdo, encima del escudo.
- b. Buzo azul de Educación Física.
- c. Chaleco y/o casaca azul con rojo de polar.
- d. Casaca de vestir.
- e. Medias blancas.
- f. Zapatillas blancas (no se permite el uso de chimpunes, zapatillas de color, con adornos, luces, rueditas o personalizadas).

- **Mochilas:**

Las mochilas deberán ser adecuadas para la edad del niño. Se permite el uso de mochilas con rueditas.

ARTÍCULO 69°.- Marbetes

Todas las prendas deben llevar marbete azul marino sin borde, con letras bordadas en blanco, indicando el nombre y la primera letra del apellido o nombre y apellido. **El uso del marbete es obligatorio** y deberá colocarse en el lado izquierdo del polo, chaleco y casaca.

ARTÍCULO 70°.- Marcado de prendas

Todas las prendas deben estar debidamente marcadas en su interior con el nombre y apellido del estudiante.

ARTÍCULO 71°.- Corte de cabello

Todos los estudiantes deberán asistir al colegio con el **cabello corto, limpio y bien peinado**, manteniendo una **presentación adecuada y ordenada**.

No se permiten cortes de cabello con diseños, tintes, peinados extravagantes ni estilos que se aparten de las normas de convivencia y sobriedad propias del entorno escolar.

ARTÍCULO 72°.- Protección solar

Para proteger la salud de los estudiantes frente a la radiación solar, se establece lo siguiente:

- El uso de bloqueador solar aplicado desde casa es obligatorio.
- En el nivel Primaria es obligatorio el uso de gorra.
- En Inicial no es necesario el uso de gorra, debido a que las instalaciones cuentan con techado en las áreas de recreo.

ARTÍCULO 73°.- Objetos no permitidos

No está permitido portar relojes de ningún modelo, cadenas, joyas ni accesorios que puedan distraer o generar riesgos en la seguridad de los estudiantes.

ARTÍCULO 74°.- Envío de loncheras

Si un estudiante olvidara su lonchera, los padres podrán traerla al colegio únicamente hasta las 10:00 a.m.

ARTÍCULO 75°.- Celebración de cumpleaños

Las celebraciones de cumpleaños dentro del colegio estarán reguladas de la siguiente manera:

- Solo se permitirá el ingreso de cajitas individuales con torta, brownies, alfajores o cupcakes.
- El ingreso será hasta las 10:00 a.m., indicando el nombre, grado y sección del estudiante.
- **No se permite el ingreso de sorpresas, snacks, donuts ni bebidas azucaradas.**

ARTÍCULO 76°.- Recojo de grupos por cumpleaños

En Primaria, el recojo de grupos por motivo de cumpleaños se realizará de la siguiente forma:

- El grupo se organiza en el patio del colegio, en las filas de cada aula.
- Los padres responsables trasladarán al grupo a las movilidades, que deben esperar en la Av. Angamos.

- Los tutores deben contar con la autorización escrita de los padres para permitir que los estudiantes asistan.

ARTÍCULO 77°.- Paseos y salidas de campo

Durante los paseos o salidas de campo:

- a. En Primaria, los estudiantes estarán acompañados por docentes y una enfermera.
- b. En Inicial, los grupos estarán acompañados por docentes, una enfermera y personal de mantenimiento.
- c. Los estudiantes no deben portar celulares ni dispositivos de geolocalización, para evitar pérdidas.
- d. Los padres son responsables del pago de buses, mientras que el colegio asume el costo de las entradas.

CAPÍTULO VIII

ASISTENCIA Y PERMANENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 78°.- Mecanismos ante tardanzas e inasistencias injustificadas

La asistencia regular es un elemento fundamental del proceso formativo, ya que garantiza la continuidad del aprendizaje, la participación activa y el cumplimiento de los objetivos académicos establecidos.

El control de asistencia se realiza diariamente por el docente tutor en la primera hora de clases y se registra en el sistema SIEWEB, conforme a las disposiciones del Ministerio de Educación del Perú (R.V.M. N.º 186-2022-MINEDU).

Ante tardanzas o inasistencias injustificadas, se aplicarán las siguientes medidas:

- a. **Entrevista con los padres o apoderados**, para conocer las razones de las tardanzas o inasistencias reiteradas y acordar compromisos de mejora.
- b. **Carta de compromiso**, donde los padres se obligan a garantizar la puntualidad y a justificar por escrito las inasistencias dentro de los plazos establecidos por el CEP.
- c. **Medidas académicas complementarias**, que incluyan la recuperación de clases, entrega de tareas, actividades o evaluaciones pendientes.

ARTÍCULO 79°.- Mecanismos de actuación ante riesgo de permanencia en el grado (repitencia)

El CEP Inmaculado Corazón, en concordancia con el artículo 29º de la Ley N.º 28044 y el Currículo Nacional de la Educación Básica, reconoce que la

permanencia en el grado debe ser una medida excepcional, aplicable únicamente cuando se han agotado las acciones de refuerzo y recuperación.

En caso de riesgo de permanencia, se adoptarán las siguientes medidas:

1. **Entrevista con los padres o apoderados**, para informar sobre las dificultades académicas del estudiante y acordar acciones preventivas.
2. **Carta de comunicación y compromiso**, que acompañará los informes de progreso o libretas de notas, detallando las competencias que deben reforzarse y el plan de atención correspondiente.
3. **Reuniones periódicas de seguimiento** (trimestrales o semestrales), con participación del tutor, docentes de área, psicología y directivos, a fin de coordinar acciones conjuntas.
4. **Programa de recuperación y refuerzo escolar**, que puede incluir clases de nivelación, tutorías personalizadas, acompañamiento psicológico o asesoría pedagógica, según las necesidades del estudiante.
5. **Derivación externa**, en caso de que se requiera apoyo especializado adicional, en coordinación con la familia.
6. La decisión final sobre la permanencia será adoptada por la Dirección, respetando el **interés superior del niño**, y quedará debidamente documentada en el acta correspondiente.

CAPÍTULO IX

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 80°.- Derechos de los padres de familia

Los padres de familia o apoderados del CEP tienen derecho a:

Ser escuchados y tratados con respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.

- a. Recibir información clara y oportuna sobre la propuesta pedagógica, la organización curricular y las características del servicio educativo (D.S. N.º 005-2021-MINEDU).
- b. Acceder a reportes físicos o virtuales sobre el progreso académico, conductual y socioemocional de sus hijos (Ley N.º 28044).
- c. Solicitar y recibir orientación de tutores, docentes, psicólogos y coordinadores en horarios previamente establecidos.

- d. Ser informados de manera inmediata cuando su hijo esté involucrado en un hecho de violencia, acoso escolar o situación que afecte su bienestar (Ley N.º 29719 y D.S. N.º 004-2018-MINEDU).
- e. Participar en reuniones, entrevistas, charlas y programas de Escuela de Padres organizados por el colegio (Ley N.º 28044).
- f. Recibir orientación y apoyo en el desarrollo integral de sus hijos, a través de actividades formativas y de orientación familiar.

ARTÍCULO 81º.- Deberes generales de los padres de familia

Son deberes generales de los padres o apoderados del CEP Inmaculado Corazón:

- a. Respetar la axiología, misión y visión institucional, participando activamente en las actividades convocadas por el colegio.
- b. Conocer, respetar y cumplir el Reglamento Interno, las normas de convivencia escolar y las disposiciones académicas.
- c. Mantener una comunicación asertiva, respetuosa y cordial con todos los miembros de la comunidad educativa.
- d. Fortalecer en sus hijos valores como la autonomía, confianza, empatía, responsabilidad y respeto a las normas.
- e. Informar oportunamente cualquier condición física, socioemocional o psicológica de sus hijos que requiera acompañamiento especial.
- f. Promover hábitos de higiene, salud y alimentación adecuada, en cumplimiento de la **Ley N.º 30021 – Ley de Alimentación Saludable**.
- g. Colaborar en la prevención de la violencia, el acoso escolar y la promoción de la convivencia pacífica, conforme a la **Ley N.º 29719 y su modificatoria Ley N.º 31902**.
- h. Participar en las acciones de seguridad escolar y prevención de riesgos (simulacros, charlas, capacitaciones), de acuerdo con el **D.S. N.º 005-2021-MINEDU**.

ARTÍCULO 82º.- Deberes generales de los padres de familia

Son deberes generales de los padres o apoderados del CEP Inmaculado Corazón:

- a. Respetar la axiología, misión y visión institucional, participando activamente en las actividades convocadas por el colegio.

- b. Conocer, respetar y cumplir el Reglamento Interno, las normas de convivencia escolar y las disposiciones académicas.
- c. Mantener una comunicación asertiva, respetuosa y cordial con todos los miembros de la comunidad educativa.
- d. Fortalecer en sus hijos valores como la autonomía, confianza, empatía, responsabilidad y respeto a las normas.
- e. Informar oportunamente cualquier condición física, socioemocional o psicológica de sus hijos que requiera acompañamiento especial.
- f. Promover hábitos de higiene, salud y alimentación adecuada, en cumplimiento de la **Ley N° 30021 – Ley de Alimentación Saludable**.
- g. Colaborar en la prevención de la violencia, el acoso escolar y la promoción de la convivencia pacífica, conforme a la **Ley N.° 29719 y su modificatoria Ley N.° 31902**.

ARTÍCULO 83°.- Deberes específicos de los padres de familia

Son deberes específicos de los padres o apoderados del CEP Inmaculado Corazón:

- a. Garantizar la asistencia y puntualidad de sus hijos, justificando por escrito, inasistencias o tardanzas, al tutor, cc. al profesor de área y a la secretaria del nivel.
- b. Asistir obligatoriamente a entrevistas, reuniones, charlas y citaciones convocadas por el tutor, docentes y/o equipo directivo, tanto en modalidad presencial como virtual.
- c. Revisar de manera constante los canales oficiales de comunicación institucional (correo electrónico, plataforma SIEWEB, Lesson Book).
- d. Cumplir puntualmente con el pago de las pensiones escolares, conforme al cronograma vigente (D.S. N.° 005-2021-MINEDU, art. 50).
- e. En caso de representación por apoderado, presentar documentación válida que lo acredite: escritura pública inscrita en Registros Públicos, resolución judicial, documento extrajudicial o carta poder con firmas legalizadas notarialmente.
- f. Reconocer que la tenencia legal otorgada a uno de los padres no limita el ejercicio de la patria potestad del otro, quien mantiene el derecho a recibir información académica, conductual y administrativa de su hijo,

salvo disposición judicial en contrario (Código Civil peruano, art. 418 y siguientes).

- g. Abstenerse de involucrar al colegio en procesos judiciales o extrajudiciales de carácter familiar (tenencia, alimentos, régimen de visitas, entre otros).
- h. Solicitar autorización para que su hijo se ausente por motivos de viaje u otras actividades familiares, deportivas o académicas.
- i. Abstenerse de realizar grabaciones, filmaciones o fotografías de alumnos, personal docente o directivo o instalaciones del colegio sin autorización expresa, en cumplimiento de la Ley N.º 29733 – Ley de Protección de Datos Personales.
- j. Proveer a sus hijos de materiales, útiles y uniforme escolar conforme a lo establecido por el colegio, verificando además el contenido de las mochilas para evitar objetos peligrosos o inadecuados.
- k. Cumplir con los horarios de ingreso y salida, asumiendo la responsabilidad del traslado de sus hijos hacia y desde el colegio. El colegio no asume responsabilidad fuera de la jornada escolar.
- l. Evitar el retiro anticipado de los estudiantes, salvo casos justificados y autorizados por la Dirección.
- m. Observar y comunicar oportunamente al Colegio, cualquier cambio significativo en el comportamiento de su hijo, presentando los certificados emitidos por profesionales cuando esto proceda o cuando el colegio los solicite.
- n. Cumplir con las obligaciones derivadas de terapias o acompañamientos externos que sean requeridos por recomendación del colegio, presentando los informes correspondientes en los plazos establecidos.
- o. Promover una alimentación nutritiva de sus hijos, a través de loncheras que contengan alimentos y bebidas saludables.
- p. Aceptar las decisiones adoptadas por el Colegio con relación al seguimiento disciplinario y la aplicación de las normas establecidas en el Manual de convivencia.

ARTÍCULO 84°.- Responsabilizarse sobre el Uso de Celulares o dispositivos similares

Los padres, madres de familia o representantes legales deben promover el uso seguro y responsable de teléfonos celulares y dispositivos electrónicos similares por parte de sus hijos para lo cual deben considerar lo siguiente:

- a. Educar sobre los riesgos y peligros del uso excesivo de los teléfonos celulares y dispositivos electrónicos similares.
- b. Educar sobre los beneficios del uso seguro y responsable de los teléfonos celulares y dispositivos electrónicos similares.
- c. Realizar prácticas y cuidados para evitar que perjudiquen su formación integral por el uso excesivo de los teléfonos celulares y dispositivos electrónicos similares, así como mitigar el impacto pernicioso que el uso excesivo haya producido.
- d. Orientar en el uso de los teléfonos celulares y dispositivos electrónicos similares con fines educativos.
- e. Orientar en la protección de su información personal.
- f. Orientar a una participación respetuosa y responsable en los entornos virtuales, promoviendo una convivencia digital sana, de manera que se combata el ciberacoso hacia los estudiantes, sus compañeros, otros estudiantes o personas.
- g. Orientar en denunciar, ante la dirección o su docente, si son afectados por ciberacoso, a fin de que se proceda con las medidas que correspondan.
- h. Orientar sobre otros aspectos que consideren necesarios, en relación con el uso seguro y responsable de teléfonos celulares y dispositivos electrónicos similares.

ARTÍCULO 85°.- Responsabilizarse sobre el contenido de las mochilas y/o maletas escolares

Los padres de familia, tutores o apoderados deben velar porque los objetos que sus menores hijos lleven al Colegio sean los permitidos y adecuados para las labores educativas. Se recomienda una revisión permanente de las mochilas y/o maletas escolares antes de salir de casa, verificando que contengan únicamente lo necesario, como útiles, tareas y alimentos nutritivos. Está prohibido que los estudiantes porten sustancias peligrosas, medicamentos

no recetados, materiales innecesarios o cualquier tipo de arma (de fuego reales o de juguete, armas blancas u objetos punzocortantes).

ARTÍCULO 86°.- Uso de textos escolares, fotocopias y material complementario

El uso de textos escolares será obligatorio según lo dispuesto por la Dirección Académica y el plan de estudios vigente. Queda prohibida la reproducción total o parcial de textos sin autorización, salvo las excepciones previstas en la Ley sobre Derecho de Autor (D. Leg. N.º 822). Las fotocopias solo podrán utilizarse como material complementario de apoyo, siempre que cuenten con la autorización del docente o coordinación de área. Los padres de familia se comprometen a adquirir los textos escolares en el periodo establecido por la Institución y a respetar las disposiciones internas sobre el uso de materiales educativos.

CAPÍTULO X

DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 87°.- Derechos del personal

Todo el personal docente, administrativo y de mantenimiento del CEP Inmaculado Corazón tiene derecho a:

- a. Desarrollar sus funciones en condiciones laborales adecuadas, seguras y dignas (**Ley N.º 29783 – Seguridad y Salud en el Trabajo**).
- b. Percibir de manera oportuna y completa su remuneración, gratificaciones, CTS y demás beneficios sociales conforme a la normativa laboral vigente.
- c. Gozar de descansos semanales, feriados y vacaciones según la legislación aplicable.
- d. Acceder a licencias, permisos y facilidades de acuerdo con la normativa vigente, previa evaluación de la Dirección.
- e. Estar afiliado al Seguro Social de Salud (EsSalud), al sistema de pensiones correspondiente y al Seguro de Vida Ley.
- f. Contar con un ambiente de trabajo saludable y libre de violencia, hostigamiento o discriminación.

- g. Recibir respeto, buen trato y consideración de toda la comunidad educativa.
- h. Tener garantizada la confidencialidad de los datos personales proporcionados al colegio, salvo exigencia legal (**Ley N.º 29733 – Ley de Protección de Datos Personales**).
- i. Acceder a procesos de capacitación, evaluación y perfeccionamiento profesional, que promuevan su desarrollo personal y el mejoramiento de la calidad educativa.
- j. Ser considerado para ascensos o encargaturas, en función a sus méritos, desempeño y experiencia.
- k. Presentar reclamos o solicitudes de índole laboral en el marco del derecho de defensa reconocido por la ley.
- l. Ejercer sus funciones en un clima de armonía, respeto y colaboración con toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO 88°.- Deberes y responsabilidades del personal

Todo el personal docente, administrativo y de mantenimiento del CEP Inmaculado Corazón tiene el deber de:

- a. Conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento Interno, así como las normas y protocolos institucionales.
- b. Cumplir con la jornada laboral establecida, respetando los horarios de ingreso, permanencia y salida.
- c. Ejecutar sus funciones con eficiencia, responsabilidad, ética y buena fe, aportando al logro de los fines institucionales.
- d. Mantener un trato respetuoso, cordial y ejemplar con estudiantes, padres de familia, autoridades, compañeros y público en general.
- e. Respetar y proteger la dignidad, integridad y derechos de los estudiantes, en concordancia con el **Código del Niño y Adolescente (Ley N.º 27337)** y la **Ley N.º 29719**.
- f. Manejar con estricta confidencialidad toda información vinculada a los estudiantes, especialmente aquella referida a datos personales y diagnósticos.
- g. Observar una conducta profesional y ética, evitando cualquier acto que afecte el prestigio del colegio.

- h. Acatar las directrices y disposiciones impartidas por sus superiores jerárquicos.
- i. Permanecer en las instalaciones del colegio durante la jornada laboral y dedicarse exclusivamente a sus funciones.
- j. Velar por el cuidado y buen uso de los bienes institucionales, materiales, equipos y recursos asignados.
- k. Devolver al colegio, al término de la relación laboral, todos los bienes, documentos y materiales que le hayan sido entregados bajo su responsabilidad.
- l. Brindar información veraz y actualizada sobre sus datos personales, dirección y situación familiar.
- m. Participar en reuniones, capacitaciones, cursos, charlas y simulacros convocados por la institución.
- n. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo los exámenes médicos ocupacionales cuando sean requeridos.
- o. Responder oportunamente a los requerimientos del área de salud ocupacional y reportar cualquier condición que afecte su desempeño.
- p. Suplir temporalmente funciones de colegas ausentes cuando sea requerido por la Dirección o Subdirección de nivel, dentro de lo previsto en su contrato.
- q. Abstenerse de realizar actividades ajenas a la labor institucional dentro de la jornada de trabajo, tales como ventas, colectas, propaganda política o religiosa, préstamos de dinero, entre otros.
- r. Evitar conductas que alteren el orden interno, la seguridad, la convivencia pacífica y las buenas costumbres en la institución.
- s. Prestar colaboración a cualquier área del colegio cuando le sea requerido, previa coordinación con su superior jerárquico.

TÍTULO IV
TUTORÍA, ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y BIENESTAR SOCIOEMOCIONAL
CAPÍTULO XI
TUTORÍA Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA

ARTÍCULO 89°.- Definición y alcance

De acuerdo con el artículo 39 del Reglamento de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación (D.S. N.º 011-2012-ED), la tutoría y orientación educativa es un servicio inherente al currículo, de carácter formativo, preventivo y promocional. Constituye un acompañamiento socioafectivo y cognitivo de los estudiantes, que fortalece su desarrollo integral, fomenta la construcción de ciudadanía y previene situaciones de riesgo.

ARTÍCULO 90°.- Enfoque inclusivo y agentes de la tutoría

La tutoría se fundamenta en la atención a la diversidad y en la construcción de comunidades inclusivas y democráticas, conforme a los enfoques transversales del Currículo Nacional de Educación Básica (CNEB).

Son agentes de la tutoría: tutores, docentes, directivos, la Coordinación de Tutoría, Orientación y Convivencia Escolar (TOE), el equipo de psicólogos, los padres de familia y los propios estudiantes.

ARTÍCULO 91°.- Líneas de acción

La tutoría y orientación educativa en el CEP se organiza en tres líneas de acción:

a. Línea de acción formativa

La línea formativa tiene por finalidad el desarrollo de la dimensión personal, social y de los aprendizajes, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Plan Anual de Trabajo (PAT).

- **Dimensión personal:** Busca que el estudiante se conozca, autorregule sus emociones y tome decisiones responsables, contribuyendo a la construcción de su identidad, el desarrollo de un proyecto de vida, hábitos saludables y autonomía.
- **Dimensión social:** Promueve que el estudiante interactúe de manera respetuosa e inclusiva en distintos entornos, ejerciendo la convivencia democrática, intercultural y orientada al bien común.

- **Dimensión de aprendizajes:** Fomenta la autorregulación del aprendizaje, el establecimiento de metas y la responsabilidad en la gestión de su propio proceso educativo.

Mecanismos de implementación:

- Tutoría individual y grupal, debidamente planificada en función del diagnóstico.
- Actividades institucionales organizadas por el Comité de Gestión del Bienestar o quien haga sus veces, tales como jornadas de integración, talleres socioemocionales y proyectos de vida.
- Registros de planificación, ejecución y evaluación conforme a la normativa del MINEDU.

b. Línea de acción promocional

La línea promocional tiene por finalidad fomentar actitudes y comportamientos que favorezcan el desarrollo socioafectivo y cognitivo, mediante actividades de sensibilización y el fortalecimiento de factores protectores.

Acciones principales:

- Jornadas, ferias, talleres y proyectos sobre convivencia democrática, prevención de la violencia, ciudadanía digital, autocuidado y salud mental.
- Promoción de relaciones seguras, respetuosas y libres de violencia, bajo los enfoques transversales del Currículo Nacional.
- Fortalecimiento de valores y actitudes que consoliden una cultura de paz, inclusión e interculturalidad.

Estas actividades son responsabilidad del Comité de Gestión del Bienestar, en coordinación con la Dirección, el equipo docente y, de ser necesario, con aliados externos.

c. Línea de acción preventiva

La línea preventiva tiene por objeto anticipar y reducir la aparición de conductas y situaciones de riesgo que afecten el bienestar integral de los estudiantes. Su implementación es de carácter multidisciplinario, con la participación de agentes educativos y redes de apoyo social.

Se reconocen tres niveles de prevención:

- a. **Prevención universal:** Orientada a la totalidad de los estudiantes, para reducir la probabilidad de conductas de riesgo (ejemplo: promoción de

estilos de vida saludables, talleres de habilidades socioemocionales, prevención del ciberacoso).

- b. **Prevención selectiva:** Dirigida a subgrupos en situación de mayor vulnerabilidad, identificados a partir del diagnóstico institucional. Incluye acciones de acompañamiento focalizado y acuerdos con la familia.
- c. **Prevención indicada:** Dirigida a estudiantes que ya presentan conductas o situaciones de riesgo (violencia, discriminación, uso problemático de redes, entre otros). Contempla acciones de contención inmediata, comunicación a la familia y derivación oportuna a servicios especializados, conforme a las rutas de atención establecidas por el MINEDU y otras instancias del Sistema de Protección.

Disposiciones comunes

- 1. **Responsabilidad institucional:** La Dirección, el Comité de Gestión del Bienestar, los docentes tutores y demás personal educativo son corresponsables de la implementación de la tutoría en el marco de sus funciones.
- 2. **Participación de la familia:** Se garantiza la articulación con las familias, a través de procesos de información, orientación y acompañamiento.
- 3. **Confidencialidad y protección de datos:** Toda intervención se realiza respetando la privacidad del estudiante, conforme a la normativa vigente.
- 4. **Evidencias:** La planificación, ejecución y evaluación de la tutoría se documenta en registros institucionales, fichas de seguimiento, actas y constancias de derivación.
- 5. **Articulación normativa:** Las acciones descritas se desarrollan en concordancia con la **Ley N.º 28044**, la **Política Nacional de Convivencia Escolar**, el **Reglamento de Gestión del Bienestar Escolar (RM 712-2018-MINEDU)** y demás disposiciones que emita el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 92º.- Modalidades de intervención

La tutoría se desarrolla en dos modalidades:

- a. **Individual:** atención personalizada a necesidades específicas de los estudiantes, previa coordinación con los padres de familia.
- b. **Grupal:** espacios planificados que responden a diagnósticos colectivos y están articulados al Plan Tutorial y al Proyecto Curricular Institucional.

ARTÍCULO 93°.- Espacios de intervención

La tutoría se desarrolla en tres espacios principales:

- a. **El aula**, donde se fortalecen vínculos y aprendizajes.
- b. **La institución educativa**, que garantiza un entorno democrático y protector.
- c. **La familia**, que se constituye en aliada del proceso educativo.

CAPÍTULO XII

GESTIÓN SOCIOEMOCIONAL DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 94°.- Definición

El bienestar socioemocional busca que el estudiante utilice adecuadamente sus recursos emocionales para enfrentar situaciones personales y sociales, promoviendo la autorrealización y la convivencia democrática (D.S. N.º 013-2022-MINEDU).

ARTÍCULO 95°.- Elementos de gestión socioemocional

Según el Proyecto Educativo Nacional al 2036, los elementos clave son:

- d. **Equilibrio emocional.** Se refiere al aspecto personal y al ejercicio de la gestión de las emociones: identificarlas, usarlas, entenderlas y regularlas para conectar con nuestro mundo interior.

Este equilibrio facilita:

- Mejorar las habilidades sociales.
- Desarrollar una comunicación asertiva.
- Ponerse en el lugar del otro (empatía).
- Tolerar frustraciones y trabajar en equipo.
- Afrontar los problemas desde un aprendizaje social.

- e. **Adaptación a la convivencia.** Está relacionado con el aspecto social, que permite compartir conocimientos, saberes y actitudes. Estas se convierten en herramientas clave para desenvolverse en diferentes espacios:

- Vida familiar.
- Vida académica.
- Vida laboral.
- Vida ciudadana.

- f. **Capacidad de afrontar retos.** Se centra en la conciencia de la propia capacidad para enfrentar situaciones y dificultades de diversa índole (físicas, personales, académicas, etc.). Implica:
- Conocerse y aceptarse con fortalezas y debilidades.
 - Desarrollar confianza en sí mismo y respeto personal.
 - Tomar decisiones conscientes, entendiendo que tienen repercusiones en el desarrollo personal y social.
- g. **Contribución al bienestar colectivo.** Se centra en la conciencia de la propia capacidad para enfrentar situaciones y dificultades de diversa índole (físicas, personales, académicas, etc.). Implica:
- Conocerse y aceptarse con fortalezas y debilidades.
 - Desarrollar confianza en sí mismo y respeto personal.
 - Tomar decisiones conscientes, entendiendo que tienen repercusiones en el desarrollo personal y social.

ARTÍCULO 96º.- Ejes orientadores

Los ejes orientadores son los elementos base que, en conjunto, constituyen acciones para promover y generar condiciones de bienestar socioemocional. Estos ejes nutren a la comunidad educativa y fortalecen las estrategias que surjan a partir de la caracterización de cada contexto, promoviendo relaciones de respeto y apoyo entre estudiantes, directivos, docentes, padres de familia y personal administrativo.

a. Continuidad educativa

- La interrupción de estudios no responde siempre a la voluntad del estudiante o su familia, sino a problemáticas estructurales de desigualdad.
- Es necesario identificar a los estudiantes en riesgo de interrumpir sus estudios y aplicar medidas preventivas.
- Se promueve la continuidad educativa como garantía del derecho a la educación, evitando la deserción escolar.

b. Implementación de la tutoría y orientación educativa

- La tutoría es la interacción entre el docente tutor y el estudiante, sustentada en un vínculo afectivo.
- Busca promover el bienestar socioafectivo y cognitivo de los estudiantes.

- Se desarrolla a través de tutoría individual, grupal y orientación educativa permanente, a través del programa de Tutoría elaborado para el CEP.
- Integra tanto competencias emocionales para la vida como las cognitivas, que evolucionan con el desarrollo del estudiante.

c. Educación sexual integral y prevención de riesgos

- La afectividad es parte esencial de la educación sexual, antes incluso que los aspectos biológicos.
- Ayuda a los estudiantes a manejar sus afectos, sentimientos y emociones.
- Impulsa conductas de autocuidado y la identificación de factores de riesgo.
- El programa de sexualidad se trabaja durante el año y está a cargo del departamento de psicología.

d. Trabajo con familias y comunidad

- Busca consolidar la alianza familia–escuela–comunidad como eje del aprendizaje y bienestar de los estudiantes.
- Promueve el acompañamiento activo de las familias en la educación de sus hijos.
- Implica coordinación y compromiso conjunto para mejorar la convivencia y el aprendizaje.
- Fortalece las competencias parentales, lo que repercute directamente en el desarrollo de los estudiantes.
- Promueve la participación de los padres de familia en las escuelas de padres organizadas a lo largo del año escolar.

e. Inclusión y atención a la diversidad

- Fomenta una educación inclusiva, respetuosa de la diversidad cultural y lingüística.
- Busca superar barreras educativas y garantizar oportunidades de aprendizaje en igualdad de condiciones.
- Requiere el compromiso de todos los actores educativos y aliados externos.
- La inclusión se entiende como un proceso de mejora continua que exige medidas en todos los niveles de la institución.

f. Participación estudiantil

- Es un derecho que permite a los estudiantes intervenir activamente en los asuntos que los afectan como ciudadanos.
- Fortalece su rol como agentes de cambio y promueve competencias socioafectivas y ciudadanas.
- Refuerza su autoestima, autonomía, creatividad y liderazgo.
- Está basada en valores éticos, cívicos y de respeto a la diversidad.

g. Convivencia escolar en el marco del bienestar

- La convivencia escolar es una construcción colectiva y cotidiana, responsabilidad de toda la comunidad educativa.
- Debe fundamentarse en el respeto a los derechos humanos, a las diferencias y a la coexistencia pacífica.
- Aporta a la formación ciudadana integral y al desarrollo de vínculos seguros.
- Implica eliminar la violencia y la discriminación, promoviendo experiencias positivas basadas en solidaridad, justicia y responsabilidad.

ARTÍCULO 97°.- Rol institucional

La coordinación TOE y el Departamento Psicopedagógico planifican, ejecutan y acompañan las acciones de bienestar socioemocional, brindando asistencia técnica a docentes y tutores.

ARTÍCULO 98°.- Lineamientos de implementación

La gestión socioemocional se basa en:

- a. Identificación de problemáticas socioemocionales.
- b. Planificación de acciones a corto, mediano y largo plazo.
- c. Monitoreo y evaluación constante de resultados.

ARTÍCULO 99°.- Caracterización socioemocional

El proceso inicia con la identificación de las condiciones socioemocionales de los estudiantes, lo que permite diseñar actividades de apoyo y fomentar la autorregulación y el desarrollo de habilidades emocionales.

ARTÍCULO 100°.- Planificación institucional

Las acciones de bienestar socioemocional deben estar articuladas en los documentos de gestión institucional (PEI, PCI y Plan Tutorial), garantizando la formación integral de los estudiantes.

CAPÍTULO XIII

ACOMPAÑAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA

ARTÍCULO 101°.- Función preventiva y orientadora

El Departamento de Psicología cumple funciones de consejería psicoeducativa, orientación y prevención. No realiza diagnósticos clínicos ni terapias, sino que apoya con planes de desarrollo actitudinal y, de ser necesario, deriva a servicios externos especializados.

ARTÍCULO 102°.- Acciones principales

El Departamento de Psicología:

- a. Fortalece espacios de socialización en el aula.
- b. Brinda soporte socioafectivo y cognitivo a los estudiantes.
- c. Refuerza el vínculo con las familias.
- d. Acompaña a estudiantes en riesgo mediante orientación psicopedagógica.
- e. Participa en la prevención de la violencia y atención de casos.
- f. Desarrolla el taller de habilidades sociales para todos los niños del CEP.
- g. Desarrolla talleres y charlas de orientación a las familias.

CAPÍTULO XIV

De la atención a estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) y Sistema de Apoyo Educativo Interno (SAEI)

ARTÍCULO 103°.- Principios de inclusión

El CEP Inmaculado Corazón garantiza el derecho a la educación inclusiva, de calidad y en igualdad de condiciones, conforme a lo establecido en la **Ley N.º 28044 – Ley General de Educación**, la **Ley N.º 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad**, la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad** (ratificada por el Estado peruano mediante la Resolución Legislativa N.º 29127) y el **D.S. N.º 005-2021-MINEDU – Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica**.

El colegio reconoce y respeta la diversidad de sus estudiantes, promoviendo la eliminación de barreras físicas, actitudinales, comunicacionales y pedagógicas que limiten su aprendizaje y participación. La inclusión se rige por los principios

de equidad, respeto a la dignidad, accesibilidad, participación activa y el interés superior del niño y adolescente.

ARTÍCULO 104°.- Sistema de Apoyo Educativo Interno (SAEI)

El Sistema de Apoyo Educativo Interno (SAEI) es el área especializada del CEP destinada a brindar soporte pedagógico, psicológico y metodológico a los estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE), sean estas permanentes o transitorias.

El SAEI funciona bajo lineamientos del **MINEDU** y en concordancia con el **Currículo Nacional de Educación Básica**, garantizando el acompañamiento inclusivo, la capacitación docente y la articulación con las familias.

ARTÍCULO 105°.- Vacantes reservadas y admisión

En cumplimiento de la normativa vigente (Ley N.º 28044 y D.S. N.º 005-2021-MINEDU, RM N.º 010-2025-MINEDU), el CEP reserva un mínimo de dos (2) vacantes por aula para estudiantes con NEE asociadas a discapacidad **leve o moderada**, priorizando aquellos con Trastorno del Espectro Autista (TEA nivel 1 y 2 con lenguaje) u otras condiciones que permitan su inclusión efectiva en la Educación Básica Regular.

La admisión de estudiantes con NEE estará sujeta a la disponibilidad de vacantes, a la presentación de los informes médicos o psicopedagógicos correspondientes y a la evaluación del Comité de Admisión, garantizando siempre el respeto al principio de no discriminación y la igualdad de oportunidades.

ARTÍCULO 106°.- Acompañante terapéutico

En los casos de estudiantes con NEE asociadas a discapacidad leve o moderada, en casos excepcionales y de manera temporal, un estudiante podrá contar con un acompañante terapéutico que acompaña al estudiante durante toda la jornada escolar facilitando soporte emocional y conductual durante las actividades de aprendizaje. El acompañante es contratado y remunerado por los padres y/o apoderados del estudiante, quienes asumen los costos económicos de su servicio y deben acreditar su idoneidad para trabajar en las instalaciones del colegio presentando la documentación que le sea solicitada.

El acompañante no puede ser familiar del estudiante. Las condiciones, funciones y responsabilidades del acompañante terapéutico son establecidas

por el colegio. Corresponde a la Dirección del colegio, previo informe del SAEI, determinar en qué casos se autorizará este acompañamiento terapéutico.

ARTÍCULO 107°.- Responsabilidad de los padres de familia

Los padres de familia o representantes legales de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) asumen un rol fundamental en el proceso educativo y tienen la obligación de:

- a. Presentar informes médicos, psicológicos y/o psicopedagógicos actualizados al momento de la admisión del estudiante y cada vez que la institución educativa lo solicite, conforme a la normativa vigente.
- b. Colaborar activamente en la implementación de las terapias externas, tratamientos médicos o programas especializados recomendados, en beneficio del desarrollo integral del estudiante.
- c. Entregar, dentro de los plazos establecidos, los reportes, constancias o informes de avance de las terapias o tratamientos indicados.
- d. Mantener comunicación permanente y oportuna con el Servicio de Apoyo Educativo Interno (SAEI) y con los docentes, participando en reuniones, entrevistas, orientaciones y capacitaciones convocadas por la institución.
- e. Garantizar la continuidad de los procesos de apoyo y acompañamiento recomendados, evitando interrupciones injustificadas que puedan afectar el progreso académico, socioemocional y adaptativo del estudiante.

El incumplimiento reiterado e injustificado de las obligaciones señaladas será debidamente registrado mediante actas, informes técnicos y comunicaciones oficiales, con la finalidad de salvaguardar la responsabilidad institucional y asegurar la adecuada atención educativa del estudiante.

Cuando, pese a las orientaciones brindadas y a las acciones de seguimiento realizadas por la institución educativa, **se evidencie de manera objetiva y documentada la falta de compromiso o apoyo de los padres de familia o representantes legales en los procesos necesarios para la atención de las NEE del estudiante**, y **previa comunicación formal y respeto del debido proceso**, la institución podrá **evaluar la no renovación de la matrícula para el siguiente periodo lectivo**, de conformidad con la normativa educativa peruana vigente.

ARTÍCULO 108°.- Responsabilidad del colegio

El CEP se compromete a:

Implementar ajustes razonables en infraestructura, comunicación y pedagogía que permitan la plena participación de los estudiantes con NEE.

Garantizar un entorno seguro, libre de discriminación y violencia, conforme a la **Ley N.º 29719 – Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.**

- a. Capacitar al personal docente y administrativo en estrategias de atención inclusiva.
- b. Promover la participación de los estudiantes con NEE en todas las actividades escolares, pastorales, deportivas y culturales, en igualdad de condiciones que sus compañeros.
- c. Establecer convenios o coordinaciones con instituciones externas especializadas para reforzar la atención cuando el caso lo requiera.

ARTÍCULO 109°.- Continuidad y permanencia

Los estudiantes con NEE tienen derecho a la continuidad de sus estudios en el CEP, siempre que:

- a. Se cuente con informes de progreso emitidos por el SAEI y las terapias externas, que evidencien la posibilidad de avanzar en la Educación Básica Regular.
- b. Se garantice el cumplimiento de los compromisos asumidos por los padres de familia.
- c. No existan situaciones que, a criterio del Comité de Inclusión y en coordinación con la Dirección, pongan en riesgo la seguridad, integridad o derecho a la educación de otros estudiantes.

La decisión sobre la permanencia de un estudiante con NEE será adoptada de manera colegiada, documentada y fundamentada, respetando el principio del interés superior del niño.

ARTÍCULO 110°.- Principio del interés superior del niño

Toda decisión vinculada a la admisión, atención, permanencia, promoción o derivación de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) se regirá por el **principio del interés superior del niño, niña y adolescente**, conforme a lo establecido en el Código de los Niños y Adolescentes (Ley N.º 27337), la Ley N.º 30466 y demás normativa educativa vigente.

El CEP asegura que sus actuaciones estarán orientadas a garantizar el **bienestar integral del estudiante**, priorizando su desarrollo personal, social y académico, en concordancia con los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política del Perú y los instrumentos internacionales de protección de la niñez y la adolescencia.

Asimismo, **cuando la institución educativa, previa evaluación interdisciplinaria y debidamente sustentada**, determine que las necesidades del estudiante **exceden el nivel de atención que puede brindar razonablemente el CEP**, ya sea por la **complejidad, severidad o características de la condición**, y **luego de haber agotado los recursos pedagógicos, humanos y de apoyo disponibles**, se procederá a **evaluar de manera excepcional la permanencia del estudiante**, considerando alternativas que garanticen la continuidad de su derecho a la educación, tales como la **orientación, derivación o recomendación de una institución o servicio especializado**, siempre con conocimiento de la familia y respeto del debido proceso.

TÍTULO V
CONVIVENCIA ESCOLAR Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO
CAPÍTULO XV
PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 111°.- Convivencia escolar

La convivencia escolar es el conjunto de relaciones interpersonales que se desarrollan en la vida diaria del CEP. Es una construcción colectiva y dinámica, cuya responsabilidad es compartida por todos los miembros de la comunidad educativa.

La convivencia escolar promueve la formación ciudadana integral, fomenta vínculos de respeto y solidaridad, y rechaza toda forma de violencia o discriminación, en concordancia con la **Ley N.° 29719**, su modificatoria **Ley N.° 31902**, y el **D.S. N.° 004-2018-MINEDU**.

ARTÍCULO 112°.- Enfoques transversales de la convivencia escolar

El CEP orienta la gestión de la convivencia desde los enfoques transversales establecidos en el **Currículo Nacional de la Educación Básica (CNEB)**, que se aplican en todas las áreas y actividades educativas:

- a. **Enfoque de derechos:** reconoce a cada estudiante como sujeto de derechos, priorizando el interés superior del niño, niña y adolescente.
- b. **Enfoque de igualdad de género:** valora de manera equitativa a hombres y mujeres, promoviendo igualdad de oportunidades.
- c. **Enfoque intercultural:** respeta y valora la diversidad cultural, fomentando la interacción sin discriminación.
- d. **Enfoque inclusivo:** garantiza oportunidades de aprendizaje de calidad para todos, atendiendo a la diversidad y a estudiantes con necesidades educativas especiales.
- e. **Enfoque ambiental:** promueve el cuidado del medio ambiente y estilos de vida sostenibles.
- f. **Enfoque del bien común:** fomenta la solidaridad, la justicia y la cooperación entre los miembros de la comunidad educativa.
- g. **Enfoque de búsqueda de la excelencia:** motiva a los estudiantes a dar lo mejor de sí mismos para alcanzar metas personales y comunitarias.

ARTÍCULO 113°. - Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas y Niños.

Nuestra escuela fomenta acciones para la promoción del buen trato, saludables y democráticas entre todos los miembros de nuestra comunidad educativa teniendo en cuenta todos los lineamientos que establece el D.S. N.º 004-2018-MINEDU. La promoción de la convivencia escolar es la primera línea de acción para la gestión de la convivencia en el colegio. Tiene el objetivo de fomentar, fortalecer y reconocer relaciones democráticas, inclusivas e interculturales que involucren a toda la comunidad educativa. Estas acciones deben tener objetivos claros y concretos e impactar positivamente en las relaciones humanas que se dan en el contexto escolar. Las acciones que desplegamos en este lineamiento de gestión de la convivencia son las siguientes:

- a. La elaboración concertada de normas de convivencia promoviendo los comportamientos deseados, valores y actitudes para construir la escuela que queremos. Buscan regular el comportamiento de todas las personas que integran nuestra comunidad educativa para así garantizar relaciones respetuosas, participativas y responsables.
- b. Basándonos en que los estudiantes deben ser tratados con dignidad en cualquier circunstancia, las acciones disciplinarias deben resarcir el daño causado y generar el aprendizaje necesario para restaurar la convivencia en la comunidad educativa. De igual manera, desde este enfoque reconocemos a nuestros estudiantes como personas capaces de hacerse responsables de sus actos, de tener pensamiento crítico y de actuar con autonomía de acuerdo a su edad y desarrollo emocional.
- c. La participación estudiantil es una acción básica para la promoción de una convivencia democrática y libre de violencia en la comunidad educativa ya que fomenta la corresponsabilidad y los hace parte activa de la vida en la escuela. Esta participación activa se enmarca en los derechos humanos garantizados por la Convención sobre los Derechos del Niño y es promovida por nuestra escuela a través de actividades de carácter cultural, artístico, científico-tecnológico, deportivo, recreativo, entre otros.

En cuanto a la prevención de la violencia escolar, es la segunda línea de acción para la gestión de la convivencia y busca intervenir de forma anticipada para abordar incidentes o situaciones que puedan desencadenar hechos de violencia en la escuela, puede dirigirse a toda la población educativa en general, a grupos focalizados y la identificación temprana de casos. Las acciones preventivas se desarrollan en dos líneas de intervención:

1. El trabajo en red con instituciones, programas y servicios especializados locales. Nuestra escuela necesita aunar esfuerzos con otras instituciones, programas o servicios que compartan con ella el objetivo de erradicar la violencia contra niños y adolescentes. El trabajo en red incrementa el alcance y el impacto de las acciones preventivas. Nuestra red de aliados estratégicos es Centro de Emergencia Mujer (CEM), Defensoría Municipal del Niño, Niña y del Adolescente (DEMUNA), Centros de Salud, Comisarías (PNP), Fiscalía Especializada de Familia.
2. El desarrollo de acciones preventivas y de talleres o espacios de integración dentro del horario de clases. Entre estas acciones están:
 - Desarrollar las habilidades intrapersonales e interpersonales para la autoprotección de los estudiantes.
 - Reconocer las situaciones de violencia y saber a quién o a qué instituciones recurrir en caso de necesidad.
 - Conocer las señales de alerta que indican que un estudiante está siendo víctima de violencia o que es un probable agresor.
 - Plantear sesiones de tutoría grupal, dónde los estudiantes dialogan sobre sus necesidades e intereses.
 - Plantear recreos amigables, para promover la práctica de conductas saludables.
 - Incluye también la intervención directa con los estudiantes que han protagonizado incidentes de violencia, así como en las aulas dónde pertenecen.
 - Nuestra escuela desarrolla talleres formativos que están a cargo del Área Psicopedagógica y que contribuyen a fortalecer las habilidades socioemocionales para aprender a vivir juntos y la práctica de valores para una convivencia saludable.

En cuanto a la atención de casos de violencia se circunscribe a aquellos que afecten a los estudiantes. En tal sentido, los casos de violencia pueden darse:

- a. Entre estudiantes.
- b. Del personal de la institución educativa hacia uno o varios estudiantes.
- c. Por un miembro de la familia u otra persona del entorno comunitario del estudiante.

El proceso de atención y seguimiento de casos de violencia contra niñas y niños en la institución educativa se realiza a través de los siguientes pasos:

- ✓ Acción: son las medidas adoptadas por la institución educativa para atender los casos de violencia detectados y proteger todos los niños, niñas y adolescentes involucrados.
- ✓ Derivación: es la comunicación con un servicio externo especializado de atención de la violencia o el traslado de la víctima y/o el agresor (de ser una niña o niño), si se estima necesario.
- ✓ Seguimiento: es el acompañamiento y la supervisión del bienestar de todos los o las estudiantes (atención psicológica, acompañamiento pedagógico, soporte emocional, etc.) así como la restauración de la convivencia afectada y la verificación del cese de todo tipo de agresión.
- ✓ Cierre: es la finalización de la atención del caso cuando se hayan cumplido todos los pasos previos. Debe garantizarse la continuidad educativa de la o del estudiante, así como su protección y acogida.

ARTÍCULO 114°.- NORMAS DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

Las normas de convivencia del CEP están enmarcadas en la normativa educativa nacional y buscan garantizar un clima de respeto, seguridad, bienestar y paz. Estas normas se construyen de manera participativa y son de cumplimiento obligatorio para todos los miembros de la comunidad educativa.

Son normas de convivencia del CEP:

- a. Reconocer las responsabilidades propias y actuar con autonomía en el proceso de aprendizaje.
- b. Respetar y valorar las diferencias individuales, escuchando y comprendiendo a los demás.
- c. Promover hábitos de cuidado ambiental y de preservación de la salud.
- d. Practicar valores y principios que favorezcan la solución pacífica de los conflictos y el bien común.

- e. Cumplir con la asistencia y puntualidad, portando los materiales necesarios para el aprendizaje.
- f. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa con un trato digno y un lenguaje apropiado.
- g. Practicar los valores institucionales y las normas de convivencia sin violencia.
- h. Hacer un uso responsable de redes sociales y plataformas virtuales, evitando cualquier forma de hostigamiento o acoso digital.

ARTÍCULO 115°.- Las normas de convivencia institucional van dirigidas a todos los miembros de la comunidad educativa y son las siguientes:

1. Nos comprometemos a reconocer y ejercer nuestros derechos, deberes y responsabilidades, promoviendo activamente la mejora continua de nuestros aprendizajes y el desarrollo personal y colectivo.
2. Valoramos y respetamos el horario escolar, participando con responsabilidad y compromiso en todas las actividades académicas y fomentando hábitos que fortalecen nuestro aprendizaje y desarrollo integral.
3. Promovemos hábitos de higiene personal y cuidamos nuestra presentación, usando con responsabilidad y pulcritud el uniforme institucional como muestra de respeto a nuestra identidad escolar
4. Adoptamos medidas de autocuidado que favorecen nuestra salud física y mental, promoviendo así nuestro bienestar integral y una vida escolar equilibrada
5. Respetamos y valoramos la diversidad, practicando las normas de convivencia, el buen trato y la solución pacífica de conflictos para lograr una sana convivencia escolar, fortaleciendo dicho compromiso desde la familia.
6. Vivimos nuestro encuentro con Dios inspirados en el Evangelio de Cristo, practicando con compromiso los valores franciscanos de humildad, fraternidad y servicio hacia los demás.
7. Cuidamos y valoramos los materiales personales y compartidos, así como el mobiliario y la infraestructura de nuestra Institución Educativa, promoviendo un entorno ordenado y respetuoso para todos.

8. Hacemos uso responsable de la tecnología y de las redes sociales, expresándonos siempre con respeto hacia todos los miembros de la comunidad educativa
9. Practicamos hábitos saludables que contribuyen al cuidado y la preservación de la Institución Educativa.
10. Practicamos comportamientos saludables que fortalecen nuestro bienestar socioemocional y el de todos los miembros de la comunidad educativa, promoviendo un ambiente de respeto, empatía y convivencia armoniosa.

ARTÍCULO 116°.- Comité de gestión del bienestar

El Comité de Gestión del Bienestar, promueve la gestión de la convivencia escolar sustentada en los enfoques del CNEB, el acompañamiento cognitivo y socio-afectivo de los estudiantes, la gestión de la convivencia, el rechazo de toda forma de violencia y discriminación, la articulación con aliados estratégicos, al acompañamiento socio-afectivo y cognitivo, al involucramiento de las familias, a fortalecer los factores protectores y a reducir los factores de riesgo, desde una línea de acción formativa, promocional y preventiva, contemplando en todo momento una atención inclusiva que valore la diversidad. Todos estos procesos y acciones buscan hacer de nuestra I.E.P. un espacio seguro para el aprendizaje y el desarrollo integral de los estudiantes.

ARTÍCULO 117°.- Son funciones del Comité de Gestión de Bienestar:

1. Elaborar, ejecutar y evaluar las acciones de Tutoría y Orientación Educativa, y Convivencia Escolar, las cuales se integran a los Instrumentos de Gestión.
2. Desarrollar y promover actividades con la comunidad educativa para la promoción del bienestar, convivencia escolar democrática e intercultural dentro de un clima escolar positivo e inclusivo, con un enfoque de atención a la diversidad.
3. Contribuir en el desarrollo de acciones de prevención y atención oportuna de casos de violencia escolar y otras situaciones de vulneración de derechos, utilizando orientaciones, protocolos de atención y acciones de seguimiento, en coordinación con los actores de la comunidad educativa correspondientes.

4. Promover reuniones de trabajo colegiado y grupos de interaprendizaje para planificar, implementar y evaluar las acciones de Tutoría y Orientación Educativa, y Convivencia Escolar, con las y los tutores, docentes, auxiliares de educación y actores socioeducativos de la I.E.
5. Articular acciones con instituciones públicas y privadas, autoridades comunales y locales, con el fin de consolidar una red de apoyo a la Tutoría y Orientación Educativa y a la promoción de la convivencia escolar, buscando reforzar las acciones de prevención y atención de la violencia, y casos críticos que afecten el bienestar de los estudiantes.
6. Promover el ejercicio de la disciplina, ciudadanía y la sana convivencia, basado en un enfoque de derechos y de interculturalidad, garantizando que no se apliquen castigos físicos o humillantes, ni actos discriminatorios.
7. Promover el desarrollo de las prácticas de gestión asociadas al Compromiso de Gestión Escolar N° 05.

CAPÍTULO XVI

FALTAS Y MEDIDAS CORRECTIVAS

ARTÍCULO 118°.- Clasificación de las faltas

Las faltas que afectan la convivencia escolar y la disciplina en el CEP Inmaculado Corazón se clasifican en:

- a. **Leves:** conductas ocasionales que alteran mínimamente la convivencia o el desarrollo de las clases.
- b. **Graves:** conductas reiteradas o de mayor impacto que afectan la convivencia, el respeto a los miembros de la comunidad o la integridad de la institución.
- c. **Muy graves:** conductas que vulneran gravemente los derechos de los estudiantes o trabajadores, ponen en riesgo la seguridad e integridad de las personas, o afectan seriamente el clima institucional.

ARTÍCULO 119°.- Ejemplos de faltas

A título enunciativo, se consideran faltas:

- a. **Leves:**
 - La acumulación de 5 inasistencias y/o tardanzas injustificadas durante el trimestre.

- Interrumpir el desarrollo de las sesiones con acciones inadecuadas o intervenciones
 - que distraen la atención de la clase.
 - Interrumpir el desarrollo de las actividades recreativas mediante conductas inapropiadas o intervenciones que alteren la dinámica del juego, pongan en riesgo la seguridad o distraigan la participación de los demás.
 - Incumplir con las tareas escolares.
 - No portar materiales de trabajo de manera reiterada.
 - Incumplir normas de presentación personal o uso de uniforme.
 - Traer relojes, cadenas, dispositivos móviles
- b. **Graves:**
- Usar lenguaje ofensivo, gestos obscenos o actitudes desafiantes contra los compañeros, docentes o personal de la institución.
 - Dañar materiales, mobiliario o infraestructura del colegio.
 - Poner en riesgo su integridad o la del grupo durante clases o actividades internas/externas.
 - Falsificar la firma de sus padres, profesores o autoridades del colegio.
Promover de manera intencionada el desorden dentro y fuera del colegio.
 - Dar falso testimonio, difamar o calumniar causando perjuicio a otros o intentando evadir una responsabilidad.
 - Hurtar bienes ajenos dentro de la institución.
- c. **Muy graves:**
- Agredir física o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - Incurrir en hostigamiento, acoso escolar o ciberacoso (Ley N.º 29719 y Ley N.º31902).

ARTÍCULO 120º.- Se evaluarán al finalizar el año escolar, los casos conductuales reiterativos y que no presenten mejoría en su comportamiento, aquellos que presentaron faltas graves y muy graves al presente Reglamento Interno, que haya afectado significativamente la convivencia y cuyos padres de familia

hayan incumplido con compromisos asumidos con el colegio. El Consejo Directivo se reunirá y establecerá acuerdos con la familia del estudiante, priorizando su bienestar, habiendo agotado los recursos y previamente informados, se procederá a tomar acuerdos sobre la situación del estudiante en la institución educativa.

ARTÍCULO 121°.- Medidas correctivas

Las medidas correctivas tienen carácter **formativo y restaurativo**, y buscan promover la reflexión, la reparación del daño y la mejora del comportamiento. De acuerdo con la gravedad de la falta, las medidas correctivas se dan por niveles:

a. Primer nivel: Faltas Leves (Profesores y Tutores)

- Los profesores y tutores actúan de manera preventiva, interviniendo ante las primeras señales de conflicto o incumplimiento de normas.
- Tienen como propósito restaurar la armonía y fortalecer las relaciones interpersonales.
- Promueven el diálogo, la mediación y los compromisos individuales o grupales entre los estudiantes o con los padres de familia.
- Dependiendo de la magnitud de la falta, realiza un llamado de atención, registra la falta en el anecdotario o registro de Incidencias, o comunica a los padres y la coordinación de Tutoría.

b. Segundo nivel: Faltas Graves (Tutores, Coordinación de Tutoría o Formativa / Departamento de Psicología)

- Cuando las conductas se repiten o requieren mayor atención, el caso pasa a la Coordinación Formativa o TOE.
- Entrevista con los padres para determinar compromisos escritos que ayuden a restablecer la sana convivencia en el aula.
- Se plantean acciones de acompañamiento, como orientación psicológica.
- En caso de reincidencia o incumplimiento de los compromisos, se suspenderá temporalmente al estudiante de las actividades.

c. Tercer nivel: Faltas Muy Graves (Consejo Directivo, Coordinación de Tutoría o Formativa / Departamento de Psicología)

- En casos muy graves, el Consejo Directivo (o Directora / Subdirectora) adoptará las siguientes medidas:
- Determinar un periodo de reflexión familiar o tiempo de reparación en casa (con continuidad de estudios en modalidad asincrónica) de uno o dos días, según la gravedad de la falta.
- Informar a los padres la firma de la Carta de Compromiso Anual, separación del colegio o no renovación de matrícula del estudiante para el siguiente año, la que será sometida a la decisión del Consejo Directivo.
- Si la acción se configura como Violencia y/o Acoso Escolar se reportará al portal SISEVE. Asimismo, se procederá con la activación de los Protocolos para la Atención de la Violencia contra Niñas y Niños según la R.M. 383-2025-MINEDU.

ARTÍCULO 122°.- Consideraciones antes de aplicar una medida correctiva:

1. Conocer las correcciones que el estudiante ha recibido con anterioridad y cómo reaccionó ante ellas.
2. Las circunstancias del incidente y también de los estudiantes.
3. La repercusión que ha tenido entre sus compañeros.
4. La reiteración de la falta de conducta.
5. La afectación a la convivencia del aula y de la escuela.

ARTÍCULO 123°.- Procedimiento y garantías

La aplicación de medidas correctivas debe respetar:

- a. El derecho del estudiante a ser escuchado antes de la decisión.
- b. La comunicación oportuna y participación de los padres o apoderados.
- c. El registro de la medida en el **Libro de Incidencias** y, en caso de violencia escolar, en el **portal SISEVE**.
- d. El principio de **proporcionalidad, gradualidad y equidad**, evitando sanciones arbitrarias o discriminatorias.

CAPÍTULO XVII

MEDIDAS REPARADORAS Y PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN

ARTÍCULO 124°.- Finalidad de las medidas restauradoras

Las medidas restauradoras en el CEP Inmaculado Corazón tienen como finalidad orientar al estudiante a asumir la responsabilidad de sus actos, fortalecer su capacidad de autorregulación y promover la convivencia democrática.

Estas medidas se aplican desde un enfoque asertivo, garantizando la dignidad del estudiante y la protección de toda la comunidad educativa, en concordancia con el **interés superior del niño, niña y adolescente**.

ARTÍCULO 125°.- Criterios para la aplicación de medidas

Las medidas restauradoras deben cumplir con los siguientes criterios:

- a. Respetar las diferencias culturales y no incurrir en violencia física ni humillante.
- b. Ser formativas, orientadas a la reflexión y al cambio positivo de conducta.
- c. Ser proporcionales a la falta cometida, considerando la intencionalidad y la reincidencia.
- d. Ser graduales, de acuerdo con la edad y nivel de desarrollo del estudiante.
- e. Ser restauradoras, favoreciendo la reparación del daño y la reconciliación de las relaciones afectadas.
- f. Ser consistentes e imparciales, evitando arbitrariedades.
- g. Estar vinculadas con el aprendizaje y la promoción de la convivencia democrática.

ARTÍCULO 126°.- Tipos de medidas

Las medidas reparadoras que se aplican en el CEP son las siguientes:

- a. **Conversación con el estudiante.** Aplicable en faltas leves.
- b. **Entrevista individual o familiar:** realizada con el estudiante y, de ser necesario, con sus padres o apoderados, a cargo del tutor. Aplicable en faltas graves o muy graves.
- c. **Plan de acción o compromiso:** acuerdos escritos entre el colegio, el estudiante y sus padres, que establecen medidas concretas de mejora. Puede incluir derivación externa para apoyo especializado.

- d. **Periodo de reflexión familiar:** De 1 o 2 días en su casa para que en familia reflexionen sobre la conducta del estudiante y establezcan las acciones restauradoras. Se aplica en faltas muy graves.

ARTÍCULO 127°.- Procedimiento de aplicación

Para aplicar una medida restauradora se seguirá el siguiente procedimiento:

- a. Identificación y registro del hecho por parte del docente, tutor o personal responsable.
- b. Indagación de los hechos, considerando versiones de los involucrados y testigos.
- c. Comunicación inmediata a los padres o apoderados.
- d. Determinación de la medida restauradora más adecuada, de manera conjunta entre Dirección, Subdirección y Coordinación de TOE.
- e. Ejecución de la medida con el acompañamiento correspondiente (tutoría, psicología, TOE).
- f. Registro del caso en el **Libro de Incidencias** y, en caso de violencia escolar, en el **portal SISEVE**.

CAPÍTULO XVIII

SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CLASES PRESENCIALES

ARTÍCULO 128°.- Causales y procedimientos

En concordancia con la Ley N.º 29719, la Ley N.º 28044 – Ley General de Educación, y el D.S. N.º 004-2018-MINEDU, cuando un estudiante incurra de manera reiterada en conductas que alteren gravemente la convivencia escolar o pongan en riesgo la integridad de otros miembros de la comunidad educativa, la Institución Educativa podrá disponer, como medida excepcional y preventiva, un periodo de reflexión en casa de 1 o 2 días. Esta medida será aplicada únicamente luego de haberse agotado las acciones de orientación, tutoría y diálogo con la familia, quedando registrada en el Libro de Incidencias y en el SISEVE cuando corresponda.

- a. La Dirección comunicará formalmente a los padres o apoderados la decisión, indicando las razones que la sustentan y recordando los compromisos previamente asumidos.

- b. Durante el tiempo de reflexión, el estudiante no perderá su derecho a la educación; el docente tutor y/o coordinador de nivel proporcionará las indicaciones o materiales correspondientes para la continuidad de sus aprendizajes de manera asíncrona.
- c. Si la reincidencia persiste, se procederá conforme a lo establecido en el Reglamento Interno, pudiendo derivar el caso al Comité de Convivencia Escolar y, de ser necesario, a las instancias externas competentes (UGEL, DEMUNA, MIMP u otras).

CAPÍTULO IX

FACTORES ATENUANTES Y AGRAVANTES DE UNA FALTA

ARTÍCULO 129°.- Factores atenuantes

Se consideran factores atenuantes aquellos elementos que reducen la responsabilidad del estudiante en una falta y permiten aplicar medidas de menor intensidad. Son atenuantes:

- a. Haber mantenido buena conducta anterior.
- b. Reconocer voluntariamente la falta cometida y disculparse.
- c. Haber tomado conciencia del hecho y mostrado arrepentimiento.
- d. Haber realizado de manera espontánea acciones de reparación.
- e. Haber actuado bajo presión, manipulación o influencia de terceros.
- f. Presentar condiciones personales, emocionales o de salud que hayan afectado su comportamiento, debidamente acreditadas.
- g. Haber actuado en legítima defensa propia o de terceros.

ARTÍCULO 130°.- Factores agravantes

Se consideran factores agravantes aquellos elementos que incrementan la responsabilidad del estudiante en una falta y pueden implicar medidas más severas. Son agravantes:

1. Reiterar la conducta o mostrar reincidencia.
2. Inducir o incitar a otros estudiantes a cometer la falta.
3. Abusar de una condición de superioridad física, cognitiva o social sobre compañeros más vulnerables.
4. Ocultar información, responsabilizar a otros o dificultar el esclarecimiento de los hechos.

5. Haber actuado con premeditación, planificación o a cambio de recompensa.
6. Incumplir compromisos previos asumidos en entrevistas o cartas de compromiso.
7. No mostrar arrepentimiento o disposición de cambio.

CAPÍTULO XX

REGISTRO DE INCIDENCIAS Y SISEVE

ARTÍCULO 131°.- Registro de incidencias

El CEP Inmaculado Corazón cuenta con un **Libro de Registro de Incidencias**, físico y virtual, en el que se consignan todas las situaciones de violencia, acoso o conductas que afecten la convivencia escolar.

Este registro incluye:

- a. Descripción del hecho ocurrido.
- b. Acciones inmediatas adoptadas.
- c. Medidas reparadoras aplicadas.
- d. Resultado del seguimiento del caso.

El registro es de carácter reservado y confidencial, y forma parte del acervo documentario de la institución. La Dirección es responsable de su actualización y puede delegar la función al Coordinador de TOE.

ARTÍCULO 132°.- Sistema SISEVE

El **Sistema Especializado de Reporte de Casos sobre Violencia Escolar – SISEVE** (www.siseve.pe) es la plataforma oficial del Ministerio de Educación para el reporte y seguimiento de casos de violencia contra niños, niñas y adolescentes en el entorno escolar.

- a. La afiliación y uso del sistema es obligatoria para todas las instituciones educativas (**D.S. N.º 004-2018-MINEDU**).
- b. La administración del portal en el CEP está a cargo de la Dirección y del Coordinador de TOE.
- c. Toda información consignada en el SISEVE es confidencial y de acceso restringido a los responsables designados.

ARTÍCULO 133°.- Protocolos de atención

En caso de violencia escolar, el CEP aplica los protocolos oficiales del MINEDU, establecidos en el **D.S. N.º 004-2018-MINEDU** y la **R.M N.º 383-2025-MINEDU**, que actualiza el anexo 3 de los Lineamientos para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes, aprobados por el D.S. N.º 004-2018-MINEDU, incluyen:

- a. Violencia entre estudiantes:
 - Protocolo 1: violencia psicológica y/o física (sin lesiones).
 - Protocolo 2: violencia física o sexual (con lesiones o uso de armas).
- b. Violencia del personal hacia estudiantes:
 - Protocolo 3: violencia psicológica.
 - Protocolo 4: violencia física.
 - Protocolo 5: violencia sexual.
- c. Violencia de familiares u otras personas externas:
 - Protocolo 6: violencia psicológica, física o sexual.
 - Protocolo 7: Violencia contra estudiantes de parte de una persona del entorno familiar o comunitario.
- d. Protocolo 8: Protección de datos personales
- e. Protocolo 9: Atención de Enfermería EIC
- f. Protocolo 10: Salida Segura

ARTÍCULO 134°.- Procedimiento de atención

La atención de un caso de violencia escolar debe ser:

- a. **Oportuna:** iniciar inmediatamente después de ocurrido el hecho.
- b. **Efectiva:** aplicar acciones que resuelvan y protejan a los estudiantes involucrados.
- c. **Reparadora:** garantizar que las víctimas reciban apoyo y que los agresores asuman compromisos de cambio.

El proceso incluye:

- Registro del caso en el Libro de Incidencias.
- Reporte obligatorio en el portal SISEVE.
- Derivación externa a instancias competentes (DEMUNA, CEM, centros de salud), cuando corresponda.
- Seguimiento y cierre del caso por parte de Dirección y TOE.

CAPÍTULO XXI

PRINCIPIOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS

ARTÍCULO 135°.- En la aplicación de los protocolos se toman en cuenta los siguientes principios:

- a. **Principio del interés superior del niño:** El interés superior del niño es un derecho, un principio y una forma de procedimiento que otorga al niño el derecho a que se considere de manera primordial su interés superior en todas las medidas que afecten directa o indirectamente a los niños y adolescentes, garantizando sus derechos humanos.
- b. **Diligencia excepcional:** Exige que la actuación se brinde con la mayor celeridad cuidado y responsabilidad por las posibles afectaciones que puede ocasionar a un estudiante para adoptar una medida oportuna y eficaz para el ejercicio de sus derechos. Teniendo en cuenta las circunstancias que lo rodean y afectan, la valoración objetiva del impacto de estas en sus derechos, la justificación de las decisiones y su revisión oportuna.
- c. **Interculturalidad:** Implica respetar, valorar e incorporar las diferentes visiones culturales, concepciones de bienestar y desarrollo de los diversos pueblos indígenas y originarios para la generación de servicios dirigidos a estudiantes que promueve, con pertinencia intercultural y respeto de los derechos humanos, una ciudadanía basada en el diálogo y la atención específica de acuerdo al grupo cultural al que pertenezca
- d. **Participación y ser tomado en cuenta:** Reconoce el derecho del estudiante a ser informado de manera adecuada y oportuna sobre el proceso de atención en el que está inmerso, emitir opinión, ser escuchado y tomado en cuenta en su lengua materna o a través de un intérprete en todos los asuntos que les afecten. Este principio también implica participar en las decisiones que les involucran de manera directa o indirecta.
- e. **Autonomía progresiva:** Se reconoce el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes de manera progresiva, de acuerdo con su edad y grado de madurez. Cuando su grado de desarrollo no le permita ejercer sus derechos de manera autónoma, se realizan por medio de un representante,

- quien garantiza el interés superior de la niña o niño. Para tal fin el representante debe escuchar y tomar en cuenta la opinión del estudiante.
- f. **No revictimización:** La actuación no debe en ningún caso exponer al estudiante afectado por hechos de violencia, al impacto emocional que implica el relato reiterado e innecesario de los hechos de violencia, las esperas prolongadas o las preguntas y comentarios que juzgan, culpabilizan o afectan su intimidad.
 - g. **Integralidad:** Implica abordar el desarrollo del estudiante en todas sus dimensiones y perspectivas, tanto en lo que ha resultados y factores se refiere como a las intervenciones necesarias para ello. Reconociendo el carácter bio- psico-social de los seres humanos y considerarlos como realidades complejas e indivisibles conformados por múltiples dinámicas que se interrelacionan.
 - h. **Desarrollo progresivo:** Considera a los estudiantes en su edad y sus características, con un proceso de desarrollo particular y con un ritmo propio de maduración y no como una mera suma de funciones fragmentadas o un inventario de capacidades o incapacidades más o menos temporales o permanentes.
 - i. **Flexibilidad:** Se debe actuar oportuna y contundentemente cuando se refiere a afectación de derechos de los estudiantes. Deben ser flexibles permitiendo la interpretación, ejecución y adaptación más favorable a la situación de cada uno de ellos y debe considerar la evolución de los conocimientos en materia de desarrollo humano a fin de asegurar su bienestar integral.
 - j. **Perspectiva de discapacidad:** Esta perspectiva evalúa las relaciones sociales considerando las necesidades e intereses de las personas con discapacidad y considera la discapacidad como producto de la interacción entre las deficiencias sensoriales, físicas, intelectuales o mentales de las personas y las distintas barreras que le impone la sociedad, abordando la multidimensionalidad de la problemática de exclusión y discriminación que las afecta y comprometiendo al estado y la sociedad a tomar medidas para eliminarlas, con el fin de asegurar su participación en la sociedad de forma plena, efectiva, sin discriminación y en igualdad de condiciones.

- k. **Confidencialidad:** La información sobre la situación de violencia y datos de los estudiantes involucrados deben ser manejados con absoluta confidencialidad y ética para garantizar sus derechos y no perjudicar el proceso de intervención. Los documentos dirigidos a terceros deben incluir solo iniciales y el número de DNI, en ningún caso deben consignarse sus nombres completos ni exponerlos en los medios de comunicación de conformidad con el derecho a la identidad, intimidad personal y protección de datos personales.

CAPÍTULO XXII

FORMAS DE TOMAR CONOCIMIENTO DE UN PRESUNTO HECHO DE VIOLENCIA ESCOLAR CONTRA LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 136°.- Existen diversas maneras de tomar conocimiento de un presunto hecho de violencia contra estudiantes, tales como:

- a. Cuando el padre de familia o apoderado comunica verbalmente un presunto hecho de violencia en agravio de su hijo, la Dirección o el Responsable de Convivencia, inmediatamente levanta un acta con la información detallada proporcionada por este, señalándole el procedimiento a seguir de acuerdo con el tipo de violencia establecido en los protocolos.
- b. En el caso que el padre de familia o apoderado ingresa por mesa de partes de la IE un documento dónde se señala un presunto caso de violencia en agravio de su hijo, la Dirección o el responsable de Convivencia, inmediatamente se comunica con este para obtener información complementaria en caso de ser necesario, dicha información debe ser consignada en un acta. Asimismo, se les informará sobre el procedimiento a seguir de acuerdo con el tipo de violencia establecido en los protocolos.
- c. Si la información es proporcionada por el propio estudiante agredido o por sus compañeros de forma verbal, la Dirección o el responsable de Convivencia redacta un acta de la información recibida y comunica al padre de familia o apoderado sobre el procedimiento a seguir de acuerdo con el tipo de violencia establecido en los protocolos. Cabe señalar que en los casos de violencia sexual no se debe indagar mayor información para evitar la revictimización.

- d. Si se toma conocimiento del hecho a través del Portal Siseve la Dirección o el responsable de Convivencia se comunicará con el estudiante presuntamente agredido y sus padres o apoderados, para validar la información contenida en el reporte. Tratándose del reporte de violencia sexual, se tratará con mayor sensibilidad, evitando la revictimización, lo que significa que no se pueden hacer entrevistas ni interrogatorios. La información obtenida será consignada en un acta y se aplica el protocolo cuando únicamente lo descrito constituye un presunto hecho de violencia. Caso contrario la IE solicitará la eliminación del reporte de acuerdo a la normativa vigente.
- e. En el caso que la Dirección de la IE tome conocimiento de un presunto hecho de violencia contra estudiantes comunicado por la Ugel/DRE u otra institución comunicará al padre de familia o apoderado del estudiante agredido para obtener información complementaria en caso de ser necesario, dicha información deberá ser consignada en un acta. Además, se informará sobre el procedimiento a seguir de acuerdo con el tipo de violencia establecido en los protocolos.
- f. En caso la información sea brindada por un personal educativo o cualquier otro testigo, la Dirección se comunicará con el estudiante presuntamente agredido y sus padres de familia o apoderado para validar la información, la cual será consignada en un acta y se aplicará el protocolo únicamente cuando lo descrito constituye un presunto hecho de violencia.

CAPÍTULO XXIII

SOBRE LOS HECHOS QUE NO CONSTITUYEN NECESARIAMENTE VIOLENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 137°.- La aplicación de los protocolos del Siseve es exclusivamente para casos que configuren violencia escolar. Conforme a las definiciones de violencia consignadas en cada protocolo se debe considerar que cada uno de los elementos constitutivos es la intencionalidad. Por consiguiente, es importante distinguir entre lo que es violencia y conflicto.

ARTÍCULO 138°.- Al referirnos a conflicto estamos hablando de una situación en la que dos o más personas tienen intereses, opiniones o necesidades

incompatibles. Los conflictos surgen de las diferencias y pueden estar relacionados con diversos temas como valores, recursos, creencias o expectativas, lo que en sí mismo no implica violencia. Un conflicto se puede resolver de manera pacífica a través del diálogo, la negociación y la búsqueda de acuerdos, asimismo haciendo uso de prácticas restaurativas. Por ejemplo: mal entendidos, rumores, diferencias en la percepción de la realidad, incomodidades, etc. Que pueden resolverse de manera pacífica y constructiva. Bajo ningún punto de vista debe tratarse un conflicto como una violencia.

ARTÍCULO 139°.- En ese sentido no todas las situaciones que involucran desacuerdos, críticas o malentendidos se pueden clasificar como violencia. A continuación, se menciona algunas situaciones que no son violencia:

- a. Diferencias de opinión o desacuerdos ocasionales. – Tener puntos de vista distintos y expresar opiniones contrarias de manera respetuosa no constituye violencia psicológica. La discusión saludable es parte de cualquier relación y permite el crecimiento personal y mutuo.
- b. Establecer límites o normas claras. - Aclarar las expectativas y establecer límites no es violencia. Esto se refiere a las normas básicas de convivencia o respeto mutuo. De hecho, comunicar lo que es aceptable y lo que no lo es, dentro de un marco respetuoso, es parte de mantener una relación sana.
- c. Corrección. - Un docente que corrige una conducta inadecuada de un estudiante de forma firme pero respetuosa, con el objetivo de mejorar el comportamiento, sin recurrir a humillaciones o ataques personales. Este tipo de corrección no implica violencia psicológica, sino es una medida o acción necesaria para el crecimiento y aprendizaje del estudiante.
- d. Situaciones propias de convivencia escolar. - Son aquellas circunstancias en las que los estudiantes tienen un intercambio de palabras producto de un malentendido, siempre que no implique e insultos, asimismo la falta de habilidades sociales en los estudiantes puede conllevar a que se produzcan dificultades en la interacción entre los estudiantes pero que no constituyen hechos de violencia.

ARTÍCULO 140°.- En el siguiente cuadro especificamos las diferencias entre conflicto y violencia escolar:

CONFLICTO	VIOLENCIA
Involucra a dos o más personas que entran en desacuerdo debido a intereses u opiniones diferentes.	Existen diversas definiciones sobre violencia escolar, todas tienen en común estas dos ideas básicas: el uso ilegítimo del poder y la fuerza ya sea psicológica, física o sexual y el daño a otro como una consecuencia.
No es intencional	Es intencional
Se resuelve con el diálogo y comunicación abierta, con estrategias de mediación o negociación de conflictos.	Requiere intervenciones formales de la IEP de acuerdo con el Reglamento, así como la aplicación del protocolo correspondiente de acuerdo al tipo de violencia (RM 383-2025-Minedu)
Puede tener un efecto positivo si se resuelve constructivamente	No tiene efectos positivos más bien negativos ya que causa daño emocional o físico.
No es registrado en el portal Siseve del Minedu.	Si es registrado en el portal Siseve del Minedu.

ARTÍCULO 141°.- Nuestro colegio gestiona de manera permanente la solución de conflictos como parte de la promoción de la sana convivencia e identifica oportunamente los casos de presunta violencia para detenerla e intervenir a tiempo y así restablecer las relaciones interpersonales. Un conflicto mal abordado puede derivar en una situación de violencia si genera reacciones intencionales de hacer daño al otro y una manifestación de violencia reiterativa y sistemática puede derivar en Bullying. La diferenciación de los términos ayuda a esclarecer las diversas situaciones o incidentes que se producen en la convivencia cotidiana ya que no todo incidente relacionado con la convivencia necesariamente debe registrarse en el portal Siseve. La paz escolar y un clima de armonía lo construimos entre todos los miembros de la comunidad educativa. Nuestra tarea de la promoción de la sana convivencia es permanente.

CAPÍTULO XXIV
ASISTENCIA A ESTUDIANTES VÍCTIMAS, AGRESORES Y ESPECTADORES DE
VIOLENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 142°.- Atención al estudiante víctima

El CEP brinda protección y acompañamiento a los estudiantes que sean víctimas de violencia o acoso escolar, asegurando la confidencialidad y el respeto a su dignidad.

Las acciones incluyen:

- a. Generar un entorno seguro y de apoyo por parte de docentes, tutores y psicólogos.
- b. Mantener observación y seguimiento constante hasta el cierre del caso.
- c. Fortalecer sus relaciones de confianza en el aula y en la institución.
- d. Brindar acompañamiento psicológico para el desarrollo de habilidades de autoprotección y resiliencia.
- e. Derivar a servicios externos especializados (salud, DEMUNA, CEM) cuando el caso lo amerite.

ARTÍCULO 143°.- Atención al estudiante agresor

El CEP interviene con un enfoque restaurativo y formativo frente a estudiantes que ejercen conductas de agresión.

Las acciones incluyen:

- a. Vigilancia y acompañamiento del equipo docente, tutoría y psicología.
- b. Aplicación de medidas reparadoras previstas en el Reglamento Interno.
- c. Orientación y acompañamiento psicológico para modificar conductas y fortalecer valores prosociales.
- d. Trabajo con la familia, brindando orientación para la mejora de pautas de crianza.
- e. Derivación externa cuando el caso lo requiera.

Sin perjuicio de las acciones antes descritas, **cuando la conducta agresiva sea grave, reiterada o represente un riesgo para la integridad física o emocional de los miembros de la comunidad educativa**, el CEP podrá **aplicar la medida de suspensión del estudiante, conforme a lo establecido en el Artículo 97° del presente Reglamento Interno**, garantizando el debido proceso, la

comunicación oportuna a la familia y la continuidad del acompañamiento formativo correspondiente.

ARTÍCULO 144°.- Atención a los estudiantes espectadores

El CEP reconoce el rol de los estudiantes que son testigos de situaciones de violencia y fomenta su participación activa en la prevención y denuncia de estos hechos.

Las acciones incluyen:

- a. Orientarlos sobre la importancia de informar hechos de violencia y no ser cómplices del silencio.
- b. Promover la empatía, el respeto y la comunicación asertiva mediante tutorías y talleres.
- c. Monitorear el clima del aula para prevenir complicidad, burlas o re victimización.
- d. Implementar actividades de prevención, como talleres de habilidades sociales y dinámicas colaborativas.

ARTÍCULO 145°.- Atención al aula involucrada

Cuando un caso de violencia ocurre en el aula, el CEP implementa acciones para restaurar el clima escolar:

- a. Reforzar la postura institucional de **tolerancia cero a la violencia**.
- b. Monitorear las interacciones del grupo para evitar nuevas situaciones de riesgo.
- c. Realizar sesiones de tutoría y dinámicas grupales para trabajar la empatía y la cohesión.
- d. Desarrollar programas de valores, convivencia y habilidades sociales.

CAPÍTULO XXV

SITUACIONES DE VIOLENCIA EJERCIDA POR ESTUDIANTES EN AGRAVIO DEL PERSONAL DE LA IEP

ARTÍCULO 146°.- Nuestra escuela se preocupa de manera permanente por la sana convivencia y busca crear un ambiente de respeto, empatía y solidaridad entre todos los miembros de la comunidad educativa (alumnos, docentes y familias) para fomentar el bienestar, mejorar el aprendizaje y formar ciudadanos responsables.

ARTÍCULO 147°.- En este marco gestionamos el buen trato no solo entre los estudiantes, de docentes hacia los estudiantes sino también de los estudiantes hacia los docentes, autoridades y personal que labora en nuestra IEP, promoviendo adecuadas relaciones interpersonales y favoreciendo el clima escolar.

ARTÍCULO 148°.- En el caso que un estudiante se vea involucrado en situaciones de violencia hacia los docentes, autoridades o personal de la nuestra escuela, se actuará de inmediato de acuerdo a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento Interno.

ARTÍCULO 149°.- Las manifestaciones de violencia de los estudiantes hacia los docentes se pueden presentar de diversas maneras:

- a. Agresiones verbales (insultos, comentarios humillantes, discriminatorios, despreciativos, entre otros)
- b. Agresiones físicas (empujones, jalones, tirarle o quitarle objetos, golpes, entre otros)
- c. Acoso en redes sociales (insultos, comentarios que desprestigian, fotos y audios trucados haciendo uso de la IA)
- d. Otras manifestaciones de violencia

ARTÍCULO 150°.- Ante estas situaciones es importante recabar información y evidencias del hecho de violencia. Se trata de saber al detalle qué ha ocurrido. Para ello, se puede verificar las cámaras, preguntar a los estudiantes que conforman la clase y si es posible, hablar con los estudiantes involucrados.

ARTÍCULO 151°.- En los casos de violencia ejercida por un estudiante hacia un personal de la IEP se seguirá la siguiente ruta de intervención de acuerdo a lo establecido en la RM 383-2025-MINEDU:

- a. Se comunicará al padre de familia o apoderado del estudiante involucrado para tomar las medidas correctivas adoptadas en el Reglamento Interno y se firmarán compromisos para restaurar la convivencia evitando la conciliación de los hechos de violencia.
- b. De requerirlo se derivará al estudiante a un servicio especializado (Centro de Salud, DEMUNA, Unidad de Protección Especial – UPE del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, CEM, según corresponda).

- c. En caso de que la violencia ejercida produzca graves afectaciones y/o daños en la persona como, por ejemplo: lesiones, el personal afectado se podrá comunicar con la autoridad competente.

CAPÍTULO XXVI

CONVIVENCIA Y COMPORTAMIENTO DEL PERSONAL DEL CEP

ARTÍCULO 152°.- Principios de actuación

El personal docente, administrativo y auxiliar del CEP Inmaculado Corazón tiene la obligación de promover la convivencia democrática, la disciplina positiva y el respeto a los derechos de los estudiantes, en concordancia con la normativa nacional de convivencia escolar.

ARTÍCULO 153°.- Deberes del personal en la convivencia escolar

El personal del CEP deberá:

- a. Promover los valores institucionales y las normas de convivencia en todas sus actividades.
- b. Brindar un trato respetuoso, cordial y justo a los estudiantes, ejerciendo su autoridad de manera positiva.
- c. Aplicar y reforzar los acuerdos de convivencia del aula, para garantizar un clima de respeto y aprendizaje.
- d. Identificar oportunamente situaciones de riesgo, violencia o acoso, y reportarlas de inmediato según los protocolos establecidos.
- e. Evitar cualquier medida correctiva que implique violencia física, humillación o vulneración de derechos.
- f. Comunicar de inmediato a la Dirección cualquier caso de hostigamiento, maltrato o violencia sexual, en cumplimiento de la **Ley N.º 27942**. La omisión constituye falta grave.
- g. Abstenerse de revictimizar a estudiantes víctimas de violencia, evitando entrevistas reiteradas o confrontaciones innecesarias.
- h. Mantener límites adecuados en el vínculo con los estudiantes, evitando compartir redes sociales u otros espacios que puedan derivar en riesgos.

CAPÍTULO XXVII
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE VIOLENCIA O BULLYING
ESCOLAR

ARTÍCULO 154°.- Definición de bullying

El bullying o acoso escolar es una forma de violencia entre estudiantes que se caracteriza por conductas intencionales, reiteradas y sostenidas en el tiempo, con desequilibrio de poder, que buscan causar daño físico, psicológico o social a la víctima.

Incluye modalidades como violencia física, verbal, psicológica, exclusión social, hurto, acoso sexual y ciberacoso (Ley N.º 29719 y Ley N.º 31902).

ARTÍCULO 155°.- Precisiones sobre el bullying según la edad

De acuerdo con la RM N.º 383-2025-MINEDU, el acoso entre estudiantes (bullying y cyberbullying) no se configura en niños y niñas menores de nueve (9) años.

En la primera infancia, las situaciones que puedan presentarse responden generalmente a procesos propios del desarrollo emocional y social. Por ello, no deben calificarse como bullying, sino como conflictos o conductas inadecuadas que requieren orientación y acompañamiento formativo.

En estos casos, el CEP actuará con enfoque preventivo y educativo, promoviendo:

- a. El aprendizaje de habilidades socioemocionales.
- b. La resolución pacífica de conflictos.
- c. El acompañamiento cercano a las familias.
- d. Estrategias pedagógicas que fortalezcan la convivencia positiva en el aula.

El objetivo será siempre orientar, enseñar y formar, evitando etiquetas y priorizando el desarrollo integral del estudiante.

ARTÍCULO 156.- Diferencia entre conflicto, violencia y acoso escolar

Con el fin de garantizar una adecuada intervención, el CEP diferencia las siguientes situaciones:

- a. **Conflicto:** Es una situación ocasional de desacuerdo o enfrentamiento entre estudiantes, sin intención sostenida de hacer daño ni desequilibrio de poder. Forma parte del proceso natural de convivencia y aprendizaje

social, y se resuelve mediante el diálogo, la mediación y la orientación pedagógica.

- b. **Violencia escolar:** Es toda acción u omisión que causa daño físico, psicológico o social a un estudiante. Puede presentarse de manera puntual o reiterada, y requiere una intervención inmediata para proteger a los involucrados.
 - c. **Acoso escolar (bullying):** Es una forma específica de violencia que se caracteriza por ser intencional, repetitiva y sostenida en el tiempo, con un claro desequilibrio de poder entre agresor y víctima, generando afectación significativa en el bienestar del estudiante.
- En el nivel de Educación Inicial y en estudiantes menores de nueve (9) años, las situaciones que se presenten serán abordadas conforme a su etapa de desarrollo, priorizando el acompañamiento formativo y evitando calificarlas como bullying, en concordancia con la RM N.º 383-2025-MINEDU.

ARTÍCULO 157º.- Tipos de violencia escolar

El CEP reconoce como violencia escolar las siguientes formas, de acuerdo con el D.S. N.º 004-2018-MINEDU:

- a. Física: golpes, empujones, daño a pertenencias u objetos.
- b. Verbal: insultos, apodosos ofensivos, burlas constantes.
- c. Psicológica: amenazas, difamación, humillación, rumores.
- d. Exclusión social: aislamiento, rechazo, discriminación por cualquier motivo.
- e. Sexual: insinuaciones, tocamientos, violencia sexual.
- f. Ciberacoso: hostigamiento mediante redes sociales, mensajería o difusión de imágenes o información sin consentimiento.

ARTÍCULO 158º.- Medidas inmediatas de actuación

Ante un caso de violencia o bullying escolar, el CEP actuará de acuerdo con los protocolos del MINEDU:

- a. Detección y comunicación inmediata del hecho por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b. Atención inmediata a la víctima, garantizando su seguridad y bienestar.
- c. Comunicación a los padres de familia de los estudiantes involucrados.
- d. Aplicación de medidas reparadoras para agresores, víctimas y espectadores, según lo previsto en el Reglamento Interno.

- e. Registro obligatorio en el Libro de Incidencias y en el portal SISEVE.
- f. Derivación a instancias externas (DEMUNA, CEM, servicios de salud u otros) cuando corresponda.

ARTÍCULO 159°.- Procedimiento institucional

El procedimiento interno frente a un caso de violencia escolar comprende:

- a. Indagación preliminar de los hechos, respetando el derecho de defensa de los involucrados.
- b. Convocatoria a entrevistas con los padres o apoderados de la víctima, del agresor y de los espectadores.
- c. Definición de medidas de protección y correctivas inmediatas, priorizando la seguridad de la víctima.
- d. Acompañamiento psicológico y pedagógico durante el proceso.
- e. Seguimiento de compromisos adoptados por estudiantes y padres de familia.
- f. Cierre del caso en el portal SISEVE una vez que se constate la superación del hecho y la restauración de la convivencia.

ARTÍCULO 160°.- Principios de actuación

Toda intervención frente a casos de violencia escolar debe garantizar:

- a. El interés superior del niño, niña y adolescente.
- b. La confidencialidad de la información y la no revictimización.
- c. La participación activa de la familia en la solución del caso.
- d. La articulación con entidades externas cuando sea necesario.
- e. La equidad, proporcionalidad y enfoque restaurativo en las medidas correctivas.

CAPÍTULO XXVIII

ACCIONES FRENTE A HOSTIGAMIENTO, MALTRATO Y VIOLENCIA SEXUAL

ARTÍCULO 161°.- Prevención y actuación

La institución educativa, en cumplimiento de la Ley N.º 29719 (prevención y atención de la violencia escolar), la Ley N.º 30403 (prohibición del castigo físico y humillante), la Ley N.º 27942 (hostigamiento sexual) y la R.M. N.º 0519-2012-ED (lineamientos de prevención), implementa acciones de prevención, detección

y denuncia inmediata frente a situaciones de hostigamiento, maltrato o violencia sexual cometidas contra estudiantes.

Las medidas incluyen:

- a. Capacitación permanente al personal en prevención y detección de casos.
- b. Protocolos de actuación y registro en la plataforma **SISEVE** del MINEDU.
- c. Denuncia obligatoria ante las autoridades competentes (UGEL, DEMUNA, MIMP, Fiscalía).
- d. Protección integral de la víctima, garantizando confidencialidad, acompañamiento psicológico y no revictimización.
- e. Separación inmediata del presunto agresor mientras duren las investigaciones.

CAPÍTULO XXIV

DISPOSICIONES FINALES DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 162°.- Responsabilidad compartida

La convivencia escolar positiva es responsabilidad de toda la comunidad educativa: estudiantes, padres de familia, docentes, personal administrativo y directivos. Todos deben asumir un rol activo en la promoción de una cultura de paz y respeto mutuo.

ARTÍCULO 163°.- Principio de corresponsabilidad

La promoción, prevención y atención de situaciones de violencia se realizan de manera articulada entre el colegio, la familia y las instancias correspondientes del Estado, garantizando el **interés superior del niño, niña y adolescente**.

ARTÍCULO 164°.- Confidencialidad y protección

Toda información vinculada a casos de violencia o situaciones que afecten la convivencia escolar será tratada con **reserva y confidencialidad**, evitando la revictimización y protegiendo la dignidad de los estudiantes involucrados.

ARTÍCULO 165°.- Responsabilidades del Padre de Familia o Representante Legal frente a la convivencia escolar:

Asistir con puntualidad a las entrevistas, charlas, jornadas u otras actividades convocadas por los tutores coordinadores, psicólogas, Sub-dirección o Dirección. No presentarse de manera consecutiva a 03 entrevistas convocadas

por la IEP puede ser considerado presunto desamparo del menor pudiendo ser derivado el caso a la DEMUNA previa evaluación del caso en el Comité de Bienestar, la presente medida se podrá aplicar cuando se trate de situaciones graves que estén afectando los derechos fundamentales del estudiante.

TÍTULO VI
MECANISMOS DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA
CAPÍTULO XXX
ATENCIÓN A FAMILIAS

ARTÍCULO 166°.- Entrevistas de orientación individual

- a. Se realizan a solicitud del tutor, docente, psicólogo, coordinador, directivo o de los propios padres de familia.
- b. Tienen como finalidad orientar, aclarar situaciones, unificar criterios y coordinar acciones en beneficio del estudiante.
- c. Se desarrollan en un tiempo específico, presencial o virtual, previa citación formal por correo institucional o lesson book.
- d. Al finalizar cada entrevista debe quedar constancia en un acta firmada (si es presencial) o en correo institucional con respuesta de conformidad (si es virtual).

ARTÍCULO 167°.- Jornadas y charlas para padres de familia

- a. Son organizadas con la finalidad de fortalecer la formación en valores, brindar orientación sobre temas socioemocionales, académicos y de convivencia escolar.
- b. Pueden realizarse de manera presencial o virtual.
- c. La asistencia a estas jornadas es de carácter obligatorio cuando sean convocadas oficialmente por la Institución Educativa.

ARTÍCULO 168°.- Reuniones de tutoría de aula

- a. Se desarrollan al inicio del año escolar y en los periodos que la Dirección considere necesarios.

- b. Su finalidad es informar sobre: horarios, docentes a cargo, sistema de evaluación, normas de convivencia, actividades de tutoría y aspectos relacionados al acompañamiento de los estudiantes.
- c. Estas reuniones permiten también generar un espacio de comunicación entre los tutores y las familias para reforzar el trabajo conjunto.
- d. La asistencia de los padres o apoderados es obligatoria, de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Educación y el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas.

CAPÍTULO XXXI

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ARTÍCULO 169°.- Procedimiento general

Cuando se presente un conflicto en la comunidad educativa, se aplicará un enfoque de diálogo, mediación y disciplina positiva, respetando la normativa vigente (Ley N.° 29719 y DS N.° 004-2018-MINEDU).

ARTÍCULO 170°.- Conflictos entre estudiantes

- a. En casos de violencia, se debe:
 - Informar a los padres de familia de los involucrados.
 - Registrar el hecho en el portal SISEVE y en el Libro de Incidencias.
 - Recolectar evidencias (fotos, videos, actas, testimonios).
 - Formalizar acuerdos mediante actas firmadas por los padres y autoridades.
- b. En conflictos leves de convivencia:
 - Interviene el tutor y/o la Coordinación TOE.
 - Se registran en el Cuaderno de Incidencias.
 - Se busca solución mediante acuerdos restaurativos y preventivos.

ARTÍCULO 171°.- Conflictos entre otros miembros de la comunidad educativa

Cuando se trate de conflictos entre padres de familia, personal y/o estudiantes, se aplicará un proceso de mediación interna, garantizando el respeto mutuo y la confidencialidad. La Dirección podrá convocar a sesiones extraordinarias con los actores implicados y, de ser necesario, establecer compromisos escritos.

CAPÍTULO XXXII

DERIVACIÓN EXTERNA A ENTIDADES ALIADAS

ARTÍCULO 172°.- Derivación a entidades competentes

La Institución Educativa derivará a los estudiantes que requieran atención especializada a los establecimientos de salud, Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente (DEMUNA), Unidades de Protección Especial (UPE) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Fiscalía de Familia, Policía Nacional del Perú, Centros de Salud Mental Comunitaria u otras instituciones competentes que salvaguarden el bienestar integral del estudiante. En caso de inacción, omisión o resistencia por parte de los padres, madres o representantes legales, la Dirección actuará de oficio conforme al Art. 18° del Código de los Niños y Adolescentes, priorizando siempre el principio rector del interés superior del niño y del adolescente.

ARTÍCULO 173°.- Derivación por dificultades conductuales

Los estudiantes que presenten dificultades conductuales, registros de comportamientos leves reiterativos o faltas graves y muy graves, serán derivados en primera instancia al Departamento de Psicología del CEP, para evaluación y orientación interna.

Esta intervención no sustituye la atención especializada externa, por lo que la Institución podrá solicitar informes psicológicos o psiquiátricos de entidades acreditadas, que permitan un abordaje integral del caso, siendo este cumplimiento de carácter obligatorio para los PPF.

ARTÍCULO 174°.- Comité de Tutoría y Orientación Educativa

Los expedientes de estudiantes con problemas conductuales recurrentes serán evaluados por el Comité de Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar.

Dicho comité diseñará estrategias pedagógicas, socioeducativas y de acompañamiento familiar que busquen la recuperación del estudiante, velando por su derecho a la educación en un clima de respeto, disciplina y sana convivencia.

Este acompañamiento familiar será de carácter obligatorio para los PPF.

ARTÍCULO 175°.- Persistencia de conductas inadecuadas

Cuando un estudiante persista en conductas que afecten gravemente la convivencia, la seguridad o la integridad psicológica y física de sus compañeros, y se haya agotado el Plan de Desarrollo Actitudinal junto con los compromisos asumidos por los padres o apoderados, el Coordinación de Tutoría / Convivencia elevará el caso a la Dirección.

La Dirección podrá derivar el expediente a la UGEL correspondiente, DEMUNA, UPE, Fiscalía de Familia u otras instancias pertinentes, de acuerdo con la normativa vigente, asegurando la protección del estudiante y de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 176°.- Situaciones de presunto abandono o desprotección

Si el equipo directivo, psicólogos o docentes evidencian indicadores de desprotección, tales como inasistencia reiterada a reuniones de padres, falta de compromiso en el seguimiento académico, aparente abandono material o moral del estudiante, o conocimiento de situaciones de riesgo familiar, la Dirección estará obligada a comunicar o denunciar el hecho al MIMP (UPE), DEMUNA, Fiscalía de Familia o Policía Nacional, según corresponda.

ARTÍCULO 177°.- Casos de comunicación inmediata

La Dirección deberá comunicar de manera inmediata y obligatoria a las autoridades competentes cualquier situación que afecte gravemente los derechos fundamentales de los estudiantes, incluyendo:

- a. Maltrato físico, psicológico o violencia sexual en agravio de los alumnos.
- b. Bullying, acoso escolar y ciberacoso.
- c. Reiterada repitencia, deserción escolar o absentismo que vulnere el derecho a la educación.
- d. Consumo, posesión o comercialización de sustancias psicoactivas.
- e. Desamparo familiar, negligencia o abandono.
- f. Situaciones de trabajo infantil y adolescente no autorizado.
- g. Cualquier otro hecho que implique vulneración de los derechos del niño y adolescente.

La omisión de esta obligación constituirá falta grave de la Dirección o del personal docente, de acuerdo con la Ley de Reforma Magisterial y el Código de Ética del Funcionario Público.

CAPÍTULO XXXIII

ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS A LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 178°.- Finalidad de los estímulos

Los estímulos y reconocimientos buscan valorar el esfuerzo, la responsabilidad, la práctica de valores y las actitudes positivas de los estudiantes del CEP Inmaculado Corazón, fortaleciendo su autoestima y motivación.

ARTÍCULO 179°.- Criterios para otorgar estímulos

Los estudiantes podrán recibir estímulos y reconocimientos por:

- a. Esfuerzo y perseverancia en sus estudios.
- b. Participación activa y positiva en las clases.
- c. Demostrar actitudes coherentes con el **perfil del estudiante del CEP**.
- d. Practicar valores cristianos y solidarios en su vida escolar.
- e. Superar logros personales o académicos de manera significativa.
- f. Contribuir al buen clima de aula y convivencia escolar.

ARTÍCULO 180°.- Formas de estímulo y reconocimiento

El CEP podrá otorgar a sus estudiantes:

- a. **Felicitación verbal o escrita**, individual o grupal. Por ejemplo:
 - Puntos para las houses
 - Se entregarán de manera individual tarjetas de mérito por acciones positivas relacionadas a lo académico y/o formativo.
- b. **Diplomas, constancias o menciones especiales** por logros académicos, artísticos, deportivos o de convivencia.
- c. **Nominaciones mensuales**, tales como:
 - “Hard Work” (Inicial y Primaria)
 - “Mensajero de la Paz” (Inicial)
 - Student of the Month (Inicial)
 - My little community with Jesus (Inicial)
 - “Valor del Mes” (Primaria)
 - “Birthday Boy” (Inicial y Primaria)
 - “English Buddy (Inicial y Primaria)
- d. **Reconocimientos anuales**, como el premio *Mother María Pacis Scholarship Award*, otorgado a estudiantes que destaquen por su piedad, honestidad, generosidad, dedicación, respeto y compañerismo.

Medalla al mejor amigo, otorgado al estudiante por sus mismos compañeros, quien es elegido por los valores de compañerismo, empatía y generosidad.

TÍTULO VII
SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN ESCOLAR
CAPÍTULO XXXIV
SEGURIDAD Y SALUD ESCOLAR

ARTÍCULO 181°.- Principios generales

El CEP Inmaculado Corazón garantiza condiciones seguras y saludables para todos los integrantes de la comunidad educativa, en cumplimiento de la **Ley N.º 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo**, el **D.S. N.º 005-2021-MINEDU – Reglamento de Instituciones Educativas Privadas**, el **D.S. N.º 004-2018-MINEDU – Lineamientos de convivencia escolar**, y demás disposiciones emitidas por el **MINEDU, MINSA y Defensa Civil**.

ARTÍCULO 182°.- Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo Escolar (CSST)

El CEP cuenta con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo Escolar, conformado según lo establecido en la **Ley N.º 29783** y su reglamento. Este comité está integrado por representantes de la institución y del personal, y tiene como funciones:

- a. Supervisar las condiciones de seguridad y salud en todas las áreas del colegio.
- b. Promover y evaluar la implementación de medidas preventivas y correctivas.
- c. Elaborar y actualizar el **Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo Escolar**.
- d. Proponer programas de capacitación y concientización en prevención de riesgos.
- e. Coordinar con las autoridades de salud, educación y defensa civil las acciones necesarias para proteger a la comunidad educativa.

ARTÍCULO 183°.- Plan de seguridad y salud escolar

La institución implementa un **Plan Anual de Seguridad y Salud Escolar**, que incluye:

- a. Protocolos de bioseguridad, higiene y prevención de enfermedades transmisibles, en coordinación con el **MINSA**.
- b. Estrategias de prevención de accidentes escolares y promoción de hábitos de vida saludable.
- c. Acciones de vigilancia y control en temas de salubridad, ventilación, limpieza y desinfección de espacios.
- d. Protocolos de actuación frente a emergencias, accidentes o desastres naturales, en coordinación con **Defensa Civil**.
- e. Programas de capacitación en seguridad dirigidos a estudiantes, docentes, personal administrativo y de mantenimiento.

ARTÍCULO 184°.- Infraestructura y condiciones seguras

El CEP garantiza que su infraestructura y mobiliario cumplan con las normas técnicas de seguridad y accesibilidad exigidas por el **MINEDU** y **Defensa Civil**, asegurando:

- a. Ambientes ventilados, iluminados y salubres.
- b. Servicios higiénicos suficientes y en buen estado.
- c. Señalización de rutas de evacuación y zonas seguras.
- d. Condiciones de accesibilidad para estudiantes con necesidades educativas especiales.
- e. Equipos y mobiliario en condiciones óptimas de seguridad para el uso escolar.

ARTÍCULO 185°.- Atención de emergencias y primeros auxilios

La institución garantiza la atención inmediata ante emergencias o accidentes, a través de las siguientes medidas:

- a. Botiquines de primeros auxilios en cada nivel y área estratégica.
- b. Personal capacitado en técnicas básicas de primeros auxilios.
- c. Designación de brigadistas escolares para casos de emergencia.
- d. Convenios y coordinación con centros de salud cercanos para la atención oportuna de los estudiantes y personal.
- e. Comunicación inmediata a los padres o apoderados en caso de accidente o situación de salud que comprometa a los estudiantes.

ARTÍCULO 186°.- Mecanismos de actuación ante accidentes escolares

Se entiende por accidente escolar toda lesión que sufra un estudiante dentro de las instalaciones del colegio o en actividades oficiales organizadas por este.

El CEP Inmaculado Corazón tiene la responsabilidad de actuar de manera inmediata para proteger la vida, la salud y el bienestar del estudiante, en concordancia con la **Ley N.º 28044**, la **Ley N.º 29783** y el **D.S. N.º 005-2021-MINEDU**.

- a. **Accidentes leves:** pueden ser atendidos dentro del colegio y permiten el reintegro a las actividades (golpes simples, cortes superficiales).
 - Se prestan primeros auxilios.
 - Se informa a los padres o apoderados.
 - El estudiante retorna a clases o se deriva a casa según corresponda.
- b. **Accidentes graves:** requieren evaluación médica externa (cortes profundos, luxaciones, caídas moderadas, convulsiones).
 - Se presta atención inmediata.
 - Se informa de manera inmediata a los padres o familiares autorizados.
 - Se traslada al estudiante al centro de salud señalado en su ficha de matrícula.
- c. **Accidentes muy graves:** ponen en riesgo la vida o la integridad (fracturas, golpes en la cabeza con pérdida de conciencia, caídas de gran altura).
 - Se traslada al estudiante al hospital más cercano o clínica indicada en su ficha.
 - Se informa de inmediato a los padres o familiares autorizados.
 - El estudiante es entregado a sus padres o responsables al llegar al centro de salud.

ARTÍCULO 187º.- Emergencias sin contacto con la familia

Si el colegio no logra comunicación con los padres o apoderados y la situación pone en riesgo la vida o la salud del estudiante, la Dirección o el personal responsable está facultado para trasladarlo y solicitar la atención inmediata en instituciones de salud, priorizando siempre la protección del menor, en cumplimiento del **principio del interés superior del niño y adolescente (Ley N.º 27337)**.

ARTÍCULO 188º.- Administración de medicamentos

Ningún integrante del personal docente o administrativo del CEP está autorizado para suministrar medicamentos a los estudiantes. Solo el personal

del **tópico, enfermería o departamento médico** podrá hacerlo, y únicamente en base a la **Declaración de Datos de Salud** presentada por los padres de familia o representantes legales al momento de la matrícula.

ARTÍCULO 189°.- Condiciones para la administración de medicamentos

Cuando un estudiante requiera la administración de medicamentos o procedimientos médicos durante la jornada escolar, se deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Presentar un **informe o receta médica oficial** con indicaciones precisas, firmado y sellado por el médico tratante.
- b. Entregar el medicamento en envase original, dentro de una bolsa cerrada y rotulada, con nombre del estudiante, dosis y frecuencia.
- c. Firmar la **autorización expresa** de los padres o representantes legales.
- d. El medicamento será administrado exclusivamente por la enfermera o profesional médico del colegio.

ARTÍCULO 190°.- Limitaciones en la administración de medicamentos

- a. No se administrarán medicamentos cuya frecuencia sea de doce (12) horas o una vez al día, los cuales deberán ser suministrados en el hogar.
- b. En casos de medicamentos de difícil administración o procedimientos complejos, se procurará flexibilizar los horarios para que sean aplicados en un centro de salud o en el hogar.
- c. En situaciones de emergencia, el colegio dará prioridad a la protección de la vida y la salud del estudiante, procediendo conforme a los protocolos internos, las disposiciones del **MINSA** y el **Código de los Niños y Adolescentes (Ley N.º 27337)**.

CAPÍTULO XXXV

MEDIDAS PREVENTIVAS FRENTE A LA RADIACIÓN SOLAR

ARTÍCULO 191°.- Principios generales

El CEP Inmaculado Corazón adopta medidas preventivas frente a los efectos nocivos de la radiación solar, en concordancia con la **Resolución Ministerial N.º 086-2024-MINEDU**, el **D.S. N.º 005-2021-MINEDU** y demás disposiciones emitidas por el **MINSA**. Estas medidas se orientan a garantizar la protección de la salud de los estudiantes y trabajadores de la institución, respetando el principio

del **interés superior del niño y adolescente** (Ley N.º 27337) y la obligación institucional de velar por su seguridad y bienestar (Ley N.º 28044, art. 53).

ARTÍCULO 192º.- De acuerdo a la Resolución Ministerial N.º 086-2024-MINEDU, El CEP Inmaculado Corazón establece lo siguiente:

El equipo directivo con el Comité de Gestión de Condiciones Operativas, Comité de Gestión del Bienestar, la Brigada de Educación Ambiental y de Gestión del Riesgo de Desastres, apoyan en la gestión de realizar la sensibilización y capacitación a los docentes, estudiantes y las familias, respecto de los efectos nocivos de la radiación solar, las bajas y altas temperaturas, u otros fenómenos climatológicos.

ARTÍCULO 193º.- Acciones institucionales de prevención

La institución educativa desarrolla de manera permanente las siguientes acciones:

- a. Sensibilizar a estudiantes, padres de familia y personal sobre los riesgos de la exposición prolongada a la radiación solar.
- b. Promover el uso de bloqueador solar con factor de protección mayor a 30, aplicado desde casa antes del ingreso a clases.
- c. Exigir el uso obligatorio de gorra o sombrero durante actividades al aire libre. En Inicial no es necesario debido a que las áreas de recreación están techadas.
- d. Implementar toldos, techos u otras estructuras que brinden sombra en patios y áreas de juego.
- e. Promover la hidratación constante de los estudiantes durante la jornada escolar.
- f. Coordinar campañas de salud y prevención con entidades especializadas para reforzar las prácticas de autocuidado.

ARTÍCULO 194º.- Responsabilidades de la comunidad educativa

- a. **El colegio:** garantizar la implementación de medidas preventivas y supervisar su cumplimiento.
- b. **Los docentes y tutores:** recordar y reforzar en los estudiantes el uso de gorra, bloqueador y hábitos de protección solar.
- c. **Los padres de familia:** enviar a sus hijos con las medidas de protección necesarias y velar por su aplicación desde casa.

- d. **Los estudiantes:** cumplir con las medidas de cuidado personal, adoptando conductas responsables para proteger su salud frente a la radiación solar.

CAPÍTULO XXXVI

GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y SIMULACROS ESCOLARES

ARTÍCULO 195°.- Gestión del riesgo de desastres

El CEP Inmaculado Corazón implementa acciones de gestión del riesgo de desastres en concordancia con la Ley N.º 29664 – SINAGERD y su reglamento, asegurando la preparación, respuesta y recuperación ante emergencias. La gestión preventiva forma parte de la cultura institucional y busca salvaguardar la vida, la integridad y la continuidad del servicio educativo.

ARTÍCULO 196°.- Comité de Gestión del Riesgo de Desastres

El colegio cuenta con un Comité de Gestión del Riesgo de Desastres, conformado por representantes de la Dirección, Subdirecciones, docentes, personal administrativo y de mantenimiento, así como estudiantes organizados en brigadas escolares. Sus funciones principales son:

- a. Elaborar y actualizar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres y el Plan de Contingencia del CEP.
- b. Coordinar la ejecución de acciones de prevención, preparación, respuesta y rehabilitación ante emergencias.
- c. Capacitar a toda la comunidad educativa en temas de seguridad y respuesta frente a desastres.
- d. Coordinar con las autoridades de la UGEL, Defensa Civil y otras instancias competentes.

ARTÍCULO 197°.- Simulacros escolares

En cumplimiento de la normativa del MINEDU, el CEP participa en los simulacros nacionales escolares programados anualmente, así como en simulacros internos organizados por el colegio. Estos ejercicios permiten preparar a estudiantes, docentes y personal en general para responder de manera adecuada ante sismos, incendios, inundaciones u otras emergencias.

ARTÍCULO 198°.- Brigadas escolares

Los estudiantes organizados en brigadas escolares colaboran en las acciones de prevención, seguridad y evacuación, bajo la supervisión del personal docente. Se conforman brigadas de:

- Evacuación y seguridad.
- Primeros auxilios.
- Apoyo logístico y comunicación.
- Medio ambiente y protección.

ARTÍCULO 199°.- Señalización y zonas seguras

El colegio cuenta con señalización adecuada en todas sus instalaciones para orientar la evacuación en caso de emergencia. Las zonas seguras internas y externas se encuentran claramente identificadas y deben ser respetadas por toda la comunidad educativa durante los simulacros y emergencias reales.

ARTÍCULO 200°.- Capacitación y sensibilización

La comunidad educativa participa en jornadas de capacitación en prevención, gestión del riesgo de desastres y primeros auxilios. Estas actividades fortalecen la cultura de prevención y promueven la corresponsabilidad en la seguridad escolar.

TÍTULO VIII
PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL Y BRIGADAS ESCOLARES
CAPÍTULO XXXVII
PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL Y BRIGADAS ESCOLARES

ARTÍCULO 201°.- Brigadas escolares

Las brigadas escolares son grupos organizados de estudiantes, reconocidos en el marco de la **Decreto Supremo 006-2021-MINEDU**, y **RM N° 189-2021-MINEDU**. Tienen carácter formativo y buscan desarrollar el liderazgo, la responsabilidad y el compromiso con la comunidad educativa.

ARTÍCULO 202°.- Brigada del medio ambiente

La brigada escolar del medio ambiente tiene como funciones y objetivos:

- a. Promover la adecuada gestión de los residuos sólidos dentro de la institución educativa, fomentando el reciclaje y la reducción de plásticos de un solo uso, conforme a la **Ley N.° 30884** (ley que regula plásticos de un solo uso).
- b. Sensibilizar a la comunidad educativa en el cuidado del agua, la energía y los recursos naturales.
- c. Participar en campañas de arborización, limpieza, ahorro de energía, cuidado de áreas verdes y protección del entorno.
- d. Contribuir al cumplimiento del **Proyecto Educativo Ambiental Integrado (PEAI)** en concordancia con el **D.S. N.° 017-2012-ED**.
- e. Formar estudiantes comprometidos con el desarrollo sostenible y ciudadanos responsables en el cuidado del medio ambiente.

ARTÍCULO 203°.- Consejo Estudiantil

El Consejo Estudiantil es un órgano de representación y participación de los estudiantes, orientado a promover el ejercicio democrático, el liderazgo, la responsabilidad y la participación activa en la vida institucional, en concordancia con los principios de la convivencia escolar y la normativa educativa vigente.

En el marco del **PEI 2026–2030**, se reconoce que el Consejo Estudiantil **se encuentra en proceso de formación y fortalecimiento progresivo**, constituyéndose como una **línea de mejora institucional prioritaria**. Durante este proceso, la institución educativa promoverá espacios de participación

estudiantil, tales como delegados de aula, líderes estudiantiles y experiencias formativas de liderazgo (como *House Captains*), como etapas preparatorias para su implementación formal.

La conformación, funciones y funcionamiento del Consejo Estudiantil serán regulados progresivamente mediante disposiciones internas, garantizando la participación inclusiva, el acompañamiento docente y el respeto a los derechos de los estudiantes.

CAPÍTULO XXXVIII

DEL PROCESO DE ADMISIÓN, MATRÍCULA Y CONTINUIDAD

Artículo 204°.- Proceso de admisión y requisitos

El proceso de admisión al CEP Inmaculado Corazón se rige por los principios de transparencia, equidad, inclusión y no discriminación, conforme a la **Ley N.º 26549 – Ley de Centros Educativos Privados**, su reglamento (**D.S. N.º 005-2021-MINEDU**) y demás normas aplicables.

Los padres de familia o representantes legales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Inscribirse en el proceso de admisión a través de los canales oficiales del CEP (plataforma virtual, correo institucional o los medios que se habiliten).
- b. Presentar la documentación completa requerida por el colegio, dentro de los plazos establecidos.
- c. Participar en entrevistas y reuniones informativas convocadas por el colegio.
- d. Aceptar el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el presente Reglamento Interno y la propuesta axiológica y pedagógica del CEP.

Artículo 205°.- Documentación solicitada para el proceso de admisión

Los padres de familia o apoderados deben enviar los siguientes documentos:

- a. Ficha de inscripción impresa y firmada
- b. Una carta de recomendación de exalumnos o padres de familia del colegio dirigida a Sister Nancy Rivera – Directora
- c. Copia del DNI o CE del niño, mamá y papá
- d. Copia de la partida de nacimiento
- e. Copia de la partida de bautismo

- f. Encuesta que se les adjunta.
- g. Foto escaneada del niño
- h. Foto familiar
- i. Copia de las libretas de notas o reporte de progreso

Artículo 206°.- Condición de estudiante del CEP

Son considerados estudiantes del CEP Inmaculado Corazón aquellos que han sido admitidos y matriculados formalmente en los niveles de **Inicial y Primaria**, cumpliendo con los requisitos de admisión y matrícula señalados en la normativa vigente.

Artículo 207°.- Normas para el proceso de admisión

El proceso de inscripción se iniciará en la fecha prevista por la Dirección y será comunicado oportunamente en el boletín institucional, página web y redes sociales del CEP.

- a. La asignación de vacantes estará sujeta a la disponibilidad institucional y a las metas de atención aprobadas para cada año escolar.
- b. Se dará prioridad a los hermanos de estudiantes matriculados, hijos de exalumnos y familias que compartan los valores y principios del CEP.
- c. El CEP podrá realizar entrevistas psicológicas, psicopedagógicas y socioeconómicas a los padres y postulantes, en el marco de la normativa vigente y con respeto a la dignidad de las personas.
- d. Toda decisión de admisión será comunicada de manera oficial por la Dirección.

Artículo 208°.- Edades normativas de admisión

Las edades normativas de admisión, conforme a la **Ley N.º 28044 – Ley General de Educación**, el **D.S. N.º 011-2012-ED** y disposiciones complementarias, son las siguientes:

- a. Pre-Kínder (Inicial 4 años): tener 4 años cumplidos al 31 de marzo del año de ingreso.
- b. Kínder (Inicial 5 años): tener 5 años cumplidos al 31 de marzo del año de ingreso.
- c. Primer grado de Primaria: tener 6 años cumplidos al 31 de marzo del año de ingreso.

En grados superiores, la edad normativa es correlativa a lo dispuesto por el Ministerio de Educación para la Educación Básica Regular.

Artículo 209°.- Evaluaciones psicopedagógicas en el proceso de admisión

El CEP podrá realizar evaluaciones psicopedagógicas y/o psicológicas a los postulantes a partir de los siete (7) años de edad, con el propósito de identificar competencias mínimas, necesidades específicas de apoyo, posibles barreras para el aprendizaje y la participación, así como determinar los mecanismos de acompañamiento pertinentes que garanticen una atención pedagógica oportuna y adecuada. Dichas evaluaciones no constituyen causal de discriminación, sino herramientas técnicas orientadas al diagnóstico y a la definición de estrategias de apoyo, conforme a la normativa peruana vigente y los principios de inclusión educativa.

Asimismo, en el caso de postulantes al primer grado de educación primaria, el menor deberá asistir de manera obligatoria a la entrevista institucional acompañado de sus padres o apoderados legales. La participación de la familia tendrá carácter informativo y de corresponsabilidad educativa, permitiendo recabar antecedentes relevantes que contribuyan a una valoración integral del postulante y a la toma de decisiones pedagógicas acordes con su desarrollo.

Artículo 210°.- Representación legal en el proceso de admisión

Cuando el proceso de admisión sea tramitado por un representante legal distinto a los padres, este deberá acreditar su condición mediante documentos válidos: partida de nacimiento, resolución judicial, poder notarial o documentos equivalentes emitidos por autoridad competente.

Artículo 211°.- Vacantes reservadas para estudiantes con NEE

En cumplimiento del **D.S. N.º 005-2021-MINEDU** y de la política de educación inclusiva, el CEP reserva un número mínimo de dos (2) vacantes por aula para estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) asociadas a discapacidad leve o moderada, siempre que se cuente con la documentación requerida y que el colegio pueda garantizar los apoyos necesarios para su inclusión efectiva.

Artículo 212°.- Evaluaciones de neurodesarrollo y compromisos familiares

Si durante el proceso de admisión o en el desarrollo del año escolar el colegio detectara señales de alerta en el desarrollo del estudiante, podrá solicitar a los padres una evaluación de neurodesarrollo, psicológica o médica especializada.

Los padres estarán obligados a presentar dichos informes dentro de los plazos establecidos, así como a cumplir con las recomendaciones o terapias externas que se dispongan.

Artículo 213°.- Equipo de psicólogos y especialistas SAEI

El CEP cuenta con un equipo de psicólogos y docentes especialistas que conforman el SAEI, encargados de acompañar el proceso de inclusión y dar soporte a los estudiantes con NEE. Su función es complementaria y no sustituye terapias clínicas externas, las cuales son responsabilidad exclusiva de los padres.

Artículo 214°.- Información de salud obligatoria

Los padres deberán presentar información veraz, actualizada y documentada sobre la salud del estudiante, incluyendo antecedentes médicos, alergias, medicación y condiciones específicas. Esta información será tratada con carácter confidencial en cumplimiento de la **Ley N.º 29733 – Ley de Protección de Datos Personales**.

Artículo 215°.- Excepciones autorizadas por Dirección y Comité de Admisión

Cualquier excepción a los requisitos de admisión o matrícula deberá ser evaluada y aprobada por el Comité de Admisión, con autorización expresa de la Dirección, quedando constancia escrita y firmada en acta.

Artículo 216°.- Aprobación de matrícula y vacantes por sección

Es competencia exclusiva de la Dirección aprobar la nómina de matrícula anual y establecer el número de vacantes por sección, en concordancia con la normativa vigente y la capacidad instalada autorizada por el MINEDU y la UGEL correspondiente.

Artículo 217°.- Criterios de prioridad en el proceso de admisión y matrícula

En caso de que el número de postulantes supere la cantidad de vacantes disponibles, el CEP aplicará los criterios de prelación previstos por la normativa educativa peruana vigente, en el siguiente orden:

- a. **Estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) asociadas a discapacidad leve o moderada.**

La Institución Educativa reservará como mínimo dos (2) vacantes por aula para estudiantes con NEE, conforme a lo establecido en la R.M. N.º 010-2026-MINEDU y el D.S. N.º 005-2021-MINEDU.

Los padres de familia o representantes legales deberán presentar obligatoriamente alguno de los siguientes documentos:

1. Certificado de discapacidad emitido por una IPRESS autorizada.
 2. Informe médico o psicológico de un centro de salud habilitado.
 3. Carné de CONADIS.
 4. Resolución de discapacidad emitida por autoridad competente.
 5. En caso no contar con documentos al momento de la matrícula, podrá presentarse una declaración jurada simple indicando la condición del menor; no obstante, los documentos sustentatorios deberán ser entregados en las fechas coordinadas.
- La admisión estará sujeta a la evaluación institucional sobre los apoyos y ajustes razonables que se pueden brindar, de acuerdo con el **principio de viabilidad del servicio educativo privado** (art. 53.2 del D.S. N.º 005-2021-MINEDU).
 - En todos los casos, se garantizará el interés superior del niño, el derecho a la educación y el principio de no discriminación, conforme a la Constitución, la Ley N.º 28044 y la Ley N.º 29973.
- b. **Estudiantes con hermano matriculado en el CEP.**
- Tienen prioridad los postulantes que cuenten con un hermano matriculado en el colegio, siempre que la familia haya demostrado cumplimiento responsable de las obligaciones académicas, económicas y de convivencia.
 - Para acreditar este criterio, el padre o madre de familia deberá presentar la constancia de matrícula del hermano y no registrar deudas de pensiones.
- c. **Otros criterios adicionales.**
- La Institución podrá establecer en su Reglamento Interno criterios complementarios, tales como:
 - Ser hijos de exalumnos de la institución o de colegios de la Congregación.
 - Ser hijos de trabajadores de la institución.
 - Coincidir con la línea axiológica, pedagógica y pastoral del CEP.
 - Estos criterios deberán ser objetivos, transparentes y estar previamente publicados en el Boletín de Admisión o en el portal web institucional.
 - En ningún caso estos criterios podrán contradecir o reemplazar los previstos en los numerales 1 y 2 del presente artículo.

d. Transparencia y comunicación.

- Los resultados del proceso de admisión deberán ser comunicados a los padres o representantes mediante correo institucional o llamadas telefónicas, resguardando la confidencialidad de la información personal de cada postulante.
- En ningún caso la institución está obligada a informar los resultados de evaluaciones psicopedagógicas internas, limitándose a comunicar la decisión final de aceptación o rechazo conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 218°.- Documentación obligatoria para la matrícula

La matrícula en el CEP Inmaculado Corazón es el acto administrativo que formaliza el ingreso o la continuidad del estudiante en el sistema educativo peruano (Ley N.º 28044, art. 36 y 37). Para su validez, debe cumplirse con la presentación completa y oportuna de la documentación obligatoria.

El representante legal, padre, madre, tutor o apoderado debe presentar lo siguiente:

- a. Ficha Única de Matrícula (FUM) emitida a través del SIAGIE, debidamente firmada.
- b. Partida de nacimiento original o copia certificada del estudiante.
- c. Documento Nacional de Identidad (DNI), Carné de Extranjería o documento oficial equivalente del estudiante, padres de familia, tutor o apoderado legal.
- d. Partida de bautismo (para efectos de identidad religiosa y pastoral de la institución).
- e. Certificados oficiales de estudios y/o informes de progreso (para traslados de otros colegios).
- f. Constancia de no adeudo del colegio de procedencia (cuando corresponda).
- g. Constancia de vacunas (CRED) y/o carné de salud, según el nivel educativo.
- h. Información médica relevante, incluyendo alergias, tratamientos, enfermedades diagnosticadas o medicación permanente, que permita atender emergencias y garantizar la seguridad del estudiante.
- i. Declaración jurada de los padres o responsables económicos, en la que conste:

- Aceptación del Reglamento Interno y del Contrato de Prestación de Servicios Educativos.
 - Compromiso de respeto a la propuesta axiológica, pedagógica y normativa del CEP.
 - Consentimiento informado para el tratamiento de imágenes y datos personales conforme a la Ley N.º 29733 – Ley de Protección de Datos Personales.
- j. **Documentación sobre la situación legal del estudiante**, cuando corresponda:
- Resolución judicial de tenencia, tutela, curatela, patria potestad, acogimiento familiar o medida de protección.
 - Carta poder o documento notarial que acredite representación legal.

El colegio se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos presentados, pudiendo requerir copias certificadas o adicionales cuando la normativa lo exija.

La omisión o falsedad en la documentación constituye causal de nulidad de matrícula y puede dar lugar a sanciones civiles o penales conforme al Código Civil y al Código Penal vigentes.

ARTÍCULO 219º.- Matrícula escolar y obligatoriedad

La matrícula escolar es el acto administrativo **obligatorio y único** mediante el cual se formaliza el ingreso o la continuidad de los estudiantes en el sistema educativo peruano (Ley N.º 28044 – Ley General de Educación, art. 36 y 37; y normas vigentes del MINEDU).

a. Carácter obligatorio de la matrícula

- Ningún niño, niña o adolescente puede ser privado del derecho a la educación básica por falta de matrícula.
- El CEP garantiza la matrícula de todo estudiante admitido que cumpla con los requisitos establecidos, sin discriminación de origen, condición social, idioma, religión, discapacidad o cualquier otra índole, conforme al principio de equidad e inclusión.
- La matrícula es requisito indispensable para acceder a los servicios educativos, evaluaciones oficiales y certificaciones reconocidas por el Estado.

b. **Formalización de la matrícula**

La matrícula se considera formalizada únicamente cuando se hayan presentado todos los documentos obligatorios establecidos en el artículo precedente y se haya suscrito el Contrato de Prestación de Servicios Educativos. La Dirección del CEP es la autoridad responsable de aprobar y registrar la matrícula en el SIAGIE (Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa).

La institución entregará a los padres de familia o representantes legales una copia física o digital de la Ficha Única de Matrícula (FUM) debidamente sellada y firmada.

c. **Condiciones para la continuidad de matrícula**

- Para la ratificación de matrícula de estudiantes antiguos, es requisito indispensable que los padres de familia o responsables económicos:
 - a) Se encuentren al día en el pago de las pensiones escolares.
 - b) Suscriban el nuevo contrato de prestación de servicios educativos y los anexos correspondientes.
 - c) Actualicen los datos de salud, contacto y emergencia del estudiante.
- La no ratificación de matrícula en el plazo fijado por la institución dará lugar a la pérdida automática de la vacante, la cual podrá ser reasignada a un nuevo postulante, conforme a la normativa del MINEDU.

d. **Excepciones**

- La Dirección podrá autorizar de manera excepcional la matrícula de un estudiante sin la totalidad de documentos, siempre que exista causa justificada y bajo el compromiso formal de los padres de completar la documentación en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.
- De no cumplirse este compromiso, la institución se reserva el derecho de anular la matrícula, conforme a lo establecido en la normativa educativa.

ARTÍCULO 220°.- Condiciones para la matrícula

La matrícula en el CEP se rige por las disposiciones de la **Ley General de Educación – Ley N.º 28044**, la **Ley de Centros Educativos Privados – Ley N.º 26549**,

su modificatoria por el **D.U. N.º 002-2020**, y el **D.S. N.º 005-2021-MINEDU – Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica**, además de las normas específicas de matrícula emitidas por el Ministerio de Educación (Resoluciones Ministeriales anuales).

a. **Requisitos generales de la matrícula**

- Haber sido admitido formalmente conforme al proceso de admisión regulado en el presente Reglamento.
- Presentar completa la documentación exigida en el artículo 190º de este Reglamento.
- Estar libre de deudas por pensiones escolares y/o servicios educativos del periodo anterior.
- Suscribir el Contrato de Prestación de Servicios Educativos y la Declaración Jurada de aceptación de las normas internas, lo que implica el compromiso de cumplir el presente Reglamento Interno.

b. **Matrícula de estudiantes nuevos**

- Los estudiantes nuevos deberán presentar obligatoriamente la **Ficha Única de Matrícula (FUM)** generada por el SIAGIE.
- En caso de traslado, deben presentar además la **Constancia de no adeudo** y los documentos oficiales de evaluación del colegio de procedencia (informes de progreso o libretas de notas).

c. **Matrícula de estudiantes antiguos**

- Los estudiantes matriculados en años anteriores deben realizar la ratificación anual de matrícula dentro del plazo establecido en el cronograma aprobado por la Dirección.
- La matrícula queda condicionada al pago oportuno de la cuota de matrícula y la regularización de cualquier compromiso administrativo, pedagógico o de salud del estudiante.

d. **Condiciones para estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE)**

- La matrícula de estudiantes con NEE se realiza conforme al principio de inclusión educativa (artículo 18 de la Ley N.º 28044 y D.S. N.º 005-2021-MINEDU).
- Los padres deben presentar la documentación médica, psicológica o pedagógica que acredite la condición del

estudiante, a fin de coordinar los ajustes razonables y apoyos requeridos.

- La falta de entrega de esta información o la omisión de diagnósticos relevantes que afecten la atención educativa del estudiante constituirá un incumplimiento grave de las obligaciones de los padres de familia o apoderados.

e. **Validez de la matrícula**

- La matrícula solo será válida si ha sido registrada en el SIAGIE y reconocida oficialmente por la UGEL correspondiente.
- Todo estudiante sin matrícula registrada en SIAGIE no será considerado oficialmente como alumno del CEP, aun cuando haya iniciado clases, y no podrá acceder a certificados, evaluaciones ni convalidaciones oficiales.

ARTÍCULO 221°.- Matrícula regular y cronograma

La matrícula regular en el CEP se efectúa de acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Educación en las normas anuales sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica, en concordancia con la **Ley General de Educación – Ley N.° 28044**, la **Ley de Centros Educativos Privados – Ley N.° 26549**, y el **D.S. N.° 005-2021-MINEDU – Reglamento de Instituciones Educativas Privadas**.

a. **Aprobación del cronograma**

- La Dirección del CEP aprueba y comunica el cronograma oficial de matrícula cada año escolar.
- El cronograma es publicado en el **boletín institucional, página web oficial y redes sociales** para garantizar el acceso a la información de todas las familias.

b. **Matrícula regular**

- Se realizará en las fechas establecidas por el cronograma institucional, que debe estar alineado con la **Resolución Ministerial** que regula el inicio del año escolar vigente.
- El incumplimiento de las fechas establecidas dará lugar a la aplicación del proceso de matrícula extemporánea, sujeto a las condiciones y recargos administrativos que determine la Dirección.

c. **Matrícula extemporánea**

- Los estudiantes que no cumplan con matricularse en las fechas del cronograma regular podrán hacerlo en un plazo extraordinario autorizado por la Dirección, siempre que existan vacantes disponibles.
- Una vez vencido el plazo de matrícula extemporánea, la institución queda facultada para disponer de las vacantes no utilizadas.

d. **Difusión y transparencia**

- El CEP debe brindar a las familias, antes y durante la matrícula, información veraz, suficiente y oportuna sobre las condiciones económicas, reglamentarias y pedagógicas del servicio educativo.
- Esta obligación responde a lo establecido en el **artículo 53 del D.S. N.º 005-2021-MINEDU**, que regula la transparencia de la información económica en las instituciones educativas privadas.

e. **Formalización**

- La matrícula se formaliza con el pago de la cuota de matrícula, la presentación de la documentación completa y la firma del contrato educativo anual.
- Solo tras la inscripción en el SIAGIE y la validación por la UGEL se reconoce oficialmente al estudiante como matriculado.

ARTÍCULO 222º.- Representación legal en el proceso de matrícula

El proceso de matrícula del estudiante en el CEP solo puede ser realizado por sus padres de familia o por su representante legal debidamente acreditado, en observancia de lo dispuesto en el **Código Civil**, la **Ley N.º 27337 – Código de los Niños y Adolescentes**, **RM N.º 010-2025-MINEDU** y el **D.S. N.º 005-2021-MINEDU – Reglamento de Instituciones Educativas Privadas**.

a. **Participación de los padres de familia**

- Son los titulares naturales del ejercicio de la patria potestad y, por tanto, los responsables principales de la matrícula.
- En caso de separación o divorcio, solo podrá matricular al estudiante el padre o madre que cuente con la **tenencia legalmente reconocida** o con un **acuerdo conciliatorio/judicial** que lo faculte.

b. **Representantes legales y apoderados**

- Cuando el trámite no lo realice el padre o madre, el representante deberá acreditar su condición mediante uno de los siguientes documentos:
 - a) Resolución judicial de tutela, curatela o patria potestad.
 - b) Documento notarial de poder específico.
 - c) Resolución administrativa que lo reconozca como responsable.
 - d) Documento de acogimiento familiar o medida de protección emitida por autoridad competente.
- En ningún caso se aceptarán representaciones verbales o poderes informales que no cumplan las formalidades de ley.

c. **Validez de la representación**

- El colegio verificará la autenticidad y vigencia de la documentación presentada.
- Si existiera duda razonable sobre la validez de la representación, la Dirección queda facultada para suspender temporalmente la matrícula hasta que se acredite la legalidad de la misma.

d. **Responsabilidad del representante**

- Quien realice la matrícula en calidad de representante asume las mismas responsabilidades y obligaciones que los padres de familia, tanto en el aspecto académico como económico y disciplinario.
- El representante será responsable de suscribir la Declaración Jurada de Prestación de Servicios Educativos, el contrato educativo y demás documentos exigidos por la normativa vigente.

e. **Protección del estudiante**

- Todo acto de matrícula deberá velar por el interés superior del niño, principio recogido en la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código de los Niños y Adolescentes y los tratados internacionales suscritos por el Perú.

ARTÍCULO 223º.- Matrícula de estudiantes extranjeros

La Institución Educativa admite a estudiantes extranjeros en igualdad de condiciones que los nacionales, respetando el principio de no discriminación

establecido en la **Constitución Política del Perú (art. 2° inc. 2)**, la **Ley N.° 28044 – Ley General de Educación (art. 8°)**, **RM N.° 010-2025-MINEDU** y el **D.S. N.° 005-2021-MINEDU – Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica**.

a. **Documentos de identidad válidos**

El estudiante extranjero podrá acreditar su identidad y edad mediante cualquiera de los documentos reconocidos por la Superintendencia Nacional de Migraciones o el Ministerio de Relaciones Exteriores, entre los que se incluyen:

- Carné de extranjería.
- Carné de permiso temporal de permanencia (CPP).
- Pasaporte.
- Cédula o documento nacional de identidad del país de origen.
- Partida o acta de nacimiento.
- Carné de solicitante de refugio.
- Tarjeta verde para hijos de diplomáticos acreditados en el Perú.
- Laissez-passer emitido por razones humanitarias u otros documentos reconocidos.

b. **Equivalencia y nivelación**

- En caso de que el estudiante provenga de un sistema educativo extranjero, deberá presentar los certificados de estudios emitidos por la institución de origen, debidamente legalizados y traducidos, si corresponde.
- Para el reconocimiento oficial de sus estudios se seguirá el procedimiento de convalidación o revalidación establecido por el MINEDU.
- Si no se contara con toda la documentación en el momento de la matrícula, se podrá aceptar la matrícula de manera **condicional**, otorgando un plazo razonable a los padres o representantes para regularizar la presentación de los documentos.

c. **Principio del interés superior del niño**

La matrícula de estudiantes extranjeros se realizará priorizando siempre el interés superior del niño, niña y adolescente, evitando que la falta temporal de documentación limite su derecho a la educación (según

el **Código de los Niños y Adolescentes – Ley N.º 27337** y la **Convención sobre los Derechos del Niño**).

d. **Obligaciones de los padres o representantes**

Los padres, madres, tutores o apoderados legales deberán:

- Presentar la documentación vigente que acredite la identidad del estudiante.
- Regularizar, dentro del plazo fijado por la Dirección, los documentos pendientes.
- Asumir la responsabilidad de gestionar ante Migraciones u otras autoridades competentes cualquier trámite vinculado a la situación migratoria del estudiante.

e. **Compromiso institucional**

El colegio garantizará que los estudiantes extranjeros matriculados reciban las mismas oportunidades de aprendizaje, apoyos pedagógicos y acompañamiento socioemocional que los estudiantes nacionales, en concordancia con el principio de inclusión educativa.

ARTÍCULO 224º.- Participación del representante legal en la matrícula

La matrícula debe ser realizada por el padre, madre o representante legal del estudiante, quienes deberán identificarse con documento oficial (DNI, carné de extranjería o documento equivalente).

En caso intervenga un tutor o apoderado, deberá acreditar su condición mediante documento legal válido: resolución judicial, acta notarial, carta poder con firma legalizada o documento emitido por autoridad competente. El CEP podrá rechazar la matrícula si no se cumple con la acreditación legal correspondiente.

ARTÍCULO 225º.- Continuidad regular

La continuidad regular es el derecho del estudiante a permanecer en la Institución Educativa año tras año, siempre que se cumpla con:

- a. Estar al día en el pago de las pensiones escolares.
- b. No haber incurrido en conductas muy graves que conlleven separación definitiva, según lo establecido en este Reglamento y la normativa vigente.
- c. Cumplir con los requisitos administrativos y académicos señalados en la normativa educativa.

ARTÍCULO 226°.- Comunicación sobre continuidad al finalizar el año escolar

Antes de finalizar cada año lectivo, el CEP comunicará formalmente a los padres de familia o representantes legales sobre el proceso de continuidad, a fin de confirmar la permanencia de los estudiantes para el año siguiente y organizar adecuadamente las vacantes disponibles.

ARTÍCULO 227°.- Procedimiento en caso de no continuar estudios

Si un estudiante no continuará en el CEP, los padres de familia o representantes legales deberán comunicarlo por escrito a la Dirección antes del cierre del año escolar.

La entrega de documentos de traslado y certificados oficiales de estudios procederá únicamente si no existen deudas pendientes por servicios educativos.

ARTÍCULO 228°.- Continuidad por reincorporación

La reincorporación es el derecho del estudiante a retornar al sistema educativo luego de una interrupción.

- a. Si la reincorporación es dentro del mismo año escolar, el estudiante continuará en el mismo grado y sección.
- b. Si la reincorporación es al año siguiente, se ubicará al estudiante en el grado que corresponda de acuerdo a su edad normativa, evaluaciones de ubicación o procesos de convalidación, según corresponda.
- c. Todo proceso de reincorporación debe realizarse con autorización expresa de la Dirección y cumpliendo los requisitos señalados por la normativa educativa vigente.

ARTÍCULO 229°.- Requisitos para continuidad de estudiantes de otra institución educativa o del extranjero

- a. Los estudiantes que provienen de otra institución educativa nacional o extranjera deberán presentar:
- b. Certificados oficiales de estudios o libreta de notas del colegio de procedencia.
- c. Constancia de no adeudo.
- d. Ficha Única de Matrícula (FUM) del SIAGIE, debidamente emitida por la institución de origen.
- e. Documentos de identidad del estudiante y de sus padres, tutores o apoderados legales.

- f. En el caso de estudiantes extranjeros, los documentos deben estar debidamente traducidos y legalizados, según la normativa del MINEDU y del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 230°.- Convalidación y revalidación de estudios extranjero

Los estudiantes que provengan del extranjero deberán realizar el proceso de convalidación o revalidación ante el MINEDU, de acuerdo a los convenios internacionales suscritos por el Perú y la normativa vigente.

- a. **Convalidación:** Aplica a países con convenios vigentes (ej. Convenio Andrés Bello, Convenio Perú–Argentina).
- b. **Revalidación:** Aplica a países que no tienen convenio con el Perú, requiriéndose subsanar áreas no equivalentes.

El proceso deberá ser gestionado por los padres o representantes legales y se formalizará con documentos traducidos y legalizados.

ARTÍCULO 231°.- Protocolo para retiro del estudiante

Un estudiante solo puede ser retirado del sistema escolar (SIAGIE) por motivos justificados:

- a. Enfermedad.
- b. Situación económica debidamente acreditada.
- c. Fallecimiento.

El procedimiento requiere una solicitud formal escrita de los padres de familia o representantes legales, dirigida a la Dirección, la cual debe ser registrada en los sistemas oficiales del MINEDU.

ARTÍCULO 232°.- Protocolo para traslado a otra institución

En caso de traslado a otra institución educativa en el Perú o en el extranjero, los padres de familia deberán:

- a. Presentar una carta formal solicitando el traslado.
- b. Adjuntar la carta de vacante emitida por la institución de destino.
- c. Firmar el acta de traslado y cumplir con las obligaciones administrativas y económicas pendientes.

El CEP entregará los documentos oficiales de estudios únicamente cuando se cumpla con estos requisitos.

ARTÍCULO 233°.- Emisión de certificados de estudios

Los certificados oficiales de estudios se emiten únicamente a solicitud escrita de los padres de familia o representantes legales, para fines de traslado, trámites académicos, o gestiones oficiales.

La emisión se realiza a través del SIAGIE y cuenta con validez oficial en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 234°.- Procedimiento para solicitar certificados

La solicitud de certificados debe realizarse por escrito o mediante correo institucional a la Secretaría Académica o Dirección del CEP.

El plazo máximo de entrega será de 10 días hábiles después de presentada la solicitud y verificada la situación administrativa y académica del estudiante.

ARTÍCULO 235°.- Entrega de certificados y requisitos

La entrega de certificados oficiales de estudios se realizará únicamente cuando:

- a. El estudiante se encuentre al día en el pago de pensiones escolares y demás obligaciones económicas.
- b. Los padres de familia o representantes legales firmen el cargo de recepción del documento.
- c. Se verifique que la información consignada en el SIAGIE corresponde al historial académico del estudiante.

ARTÍCULO 236°.- Prohibición de condicionamiento en la adquisición de uniformes, materiales y útiles

En cumplimiento del artículo 44 del D.S. N.º 005-2021-MINEDU – Reglamento de Instituciones Educativas Privadas, la Institución Educativa no condiciona la compra de uniformes, materiales y/o útiles escolares en lugares y/o establecimientos específicos.

Los estudiantes deben asistir a las clases con el uniforme escolar aprobado por el CEP, cumpliendo las características establecidas en el presente Reglamento Interno.

ARTÍCULO 237°.- Garantía del derecho a la educación y sostenibilidad institucional

El Colegio de Educación Primaria (CEP) garantiza la protección del derecho fundamental a la educación de todos los estudiantes, conforme al artículo 13 de la Constitución Política del Perú, a la Ley N.º 28044 – Ley General de Educación, y al Código de los Niños y Adolescentes (Ley N.º 27337). En este

marco, la Institución Educativa vela por el interés superior del niño, asegurando que ninguna disposición interna limite el acceso, permanencia, continuidad ni culminación de la trayectoria educativa de los alumnos, siempre dentro de las condiciones establecidas por la normativa vigente.

Asimismo, el CEP, como institución educativa privada, garantiza la sostenibilidad del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley N.º 26549 – Ley de Centros Educativos Privados, modificada por el D.U. N.º 002-2020, y el Decreto Supremo N.º 005-2021-MINEDU – Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica. Por ello:

a. **Derecho a la educación y obligaciones contractuales**

- El acceso y permanencia de los estudiantes en la Institución se rigen por lo dispuesto en el presente Reglamento Interno y en el contrato de prestación de servicios educativos suscrito anualmente entre el CEP y los padres de familia, tutores o representantes legales.
- Ninguna disposición de carácter administrativo, económico o disciplinario podrá aplicarse en contra del principio de protección al derecho a la educación.
- El incumplimiento de obligaciones contractuales y económicas por parte de los padres o apoderados será regulado en el marco de la normativa vigente, de manera que se salvaguarde simultáneamente el derecho del estudiante y la sostenibilidad del servicio.

b. **Equilibrio entre el interés superior del niño y la sostenibilidad institucional**

- Toda decisión de la institución educativa en materia de admisión, matrícula, continuidad o certificación debe respetar el interés superior del niño, según lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por el Perú.
- Al mismo tiempo, la institución educativa asegura la viabilidad económica de su funcionamiento, garantizando la calidad del servicio y el cumplimiento de las condiciones pactadas con las familias.

c. **Transparencia y legalidad**

- El CEP se compromete a brindar información clara, veraz y suficiente respecto a los procesos de admisión, matrícula, continuidad, costos y certificaciones, en concordancia con el principio de transparencia y

el derecho a la información reconocido en la Constitución y en el D.S. N.º 005-2021-MINEDU.

- Todas las decisiones adoptadas en el marco de la prestación del servicio educativo estarán documentadas y sustentadas en las disposiciones normativas vigentes, a fin de prevenir vacíos legales o interpretaciones que puedan dar lugar a reclamos o demandas injustificadas.

CAPÍTULO XXXIV

DE LA PROGRAMACIÓN CURRICULAR

ARTÍCULO 238º.- Calendarización escolar

La calendarización escolar en el CEP se organiza de conformidad con la **Ley N.º 28044 – Ley General de Educación**, su Reglamento (D.S. N.º 011-2012-ED), y las disposiciones anuales emitidas por el Ministerio de Educación, en particular la **Resolución Ministerial N.º 501-2025-MINEDU**, Norma Técnica para el Año Escolar 2026 en las Instituciones y Programas Educativos públicos y privados de la Educación Básica

La calendarización tiene como finalidad garantizar:

- a. El cumplimiento del número mínimo de semanas lectivas establecido por el MINEDU (36 semanas lectivas en Inicial y Primaria).
- b. La distribución equilibrada del tiempo escolar, considerando el desarrollo de competencias, actividades pedagógicas, pastorales, culturales, deportivas y de bienestar socioemocional.
- c. La articulación entre semestres y trimestres, de modo que se aseguren períodos razonables de descanso y recuperación para los estudiantes y docentes.
- d. La incorporación de jornadas institucionales (capacitación docente, jornadas de reflexión pedagógica, simulacros, proyectos institucionales), conforme a las disposiciones del sector.
- e. La flexibilidad en situaciones excepcionales, como emergencias sanitarias, desastres naturales, huelgas o disposiciones extraordinarias del MINEDU o del Poder Ejecutivo, garantizando la recuperación de clases y el derecho a la educación de los estudiantes.

La Dirección General del CEP, en coordinación con las Subdirecciones y el Consejo Directivo, aprueba anualmente la calendarización escolar, la cual es difundida oportunamente a los padres de familia y comunidad educativa a través del boletín institucional, la página web oficial y los canales de comunicación reconocidos por el colegio.

La calendarización aprobada forma parte de los documentos de gestión institucional (PEI, PCI y PAT) y es de cumplimiento obligatorio por toda la comunidad educativa.

INICIAL		PRIMARIA	
I SEMESTRE		I TRIMESTRE	
19 semanas	Del 2 de marzo al 17 de julio	13 semanas	Del 2 de marzo al 5 de junio
II SEMESTRE		II TRIMESTRE	
19 semanas	Del 4 de agosto al 18 de diciembre	12 semanas	Del 8 de junio al 11 de setiembre
		III TRIMESTRE	
		13 semanas	Del 14 de setiembre al 18 de diciembre

ARTÍCULO 239°.- Programación curricular

La programación curricular en el CEP Inmaculado Corazón se desarrolla en el marco del **Currículo Nacional de la Educación Básica (R.M. N.º 281-2016-MINEDU y modificatorias)** y demás normas emitidas por el Ministerio de Educación. Constituye un proceso técnico-pedagógico que orienta la enseñanza, el aprendizaje y la evaluación en cada nivel y grado que ofrece la institución.

La programación curricular tiene las siguientes características y lineamientos:

- a. **Planificación por competencias:** se organiza en función del desarrollo de competencias, capacidades y desempeños establecidos en el CNEB, considerando los enfoques transversales (derechos, interculturalidad, igualdad de género, inclusión, ambiental, bien común y excelencia).
- b. **Articulación vertical y horizontal:** se asegura la continuidad de los aprendizajes a lo largo de los grados (articulación vertical) y la integración entre áreas de desarrollo (articulación horizontal), en

coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Proyecto Curricular Institucional (PCI).

- c. **Diversificación curricular:** se adecúa a las características, necesidades e intereses de los estudiantes del CEP, considerando su contexto sociocultural, la propuesta educativa católica y las orientaciones del MINEDU.
- d. **Participación docente:** los docentes son responsables de elaborar sus programaciones anuales, unidades didácticas y sesiones de aprendizaje, en coordinación con las Subdirecciones y Coordinaciones Académicas, asegurando la coherencia entre lo planificado y lo ejecutado.
- e. **Incorporación de innovaciones pedagógicas:** se incluyen metodologías activas, el uso de tecnologías de la información y comunicación (TIC), proyectos interdisciplinarios y actividades que favorezcan el aprendizaje significativo.
- f. **Evaluación permanente:** toda programación debe prever los mecanismos de evaluación formativa y certificadora, en concordancia con la **R.VM. N.º 094-2020-MINEDU**, que regula la evaluación de las competencias en la Educación Básica.
- g. **Actualización anual:** la programación curricular debe ser revisada y actualizada al inicio de cada año escolar, incorporando las disposiciones del MINEDU y las necesidades detectadas en el proceso de evaluación institucional.

La programación curricular es un instrumento de gestión pedagógica de obligatorio cumplimiento, y su incumplimiento constituye falta profesional conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 240°.- Lineamientos de la calendarización oficial

El CEP Inmaculado Corazón organiza su año escolar en concordancia con lo dispuesto en la **Resolución Ministerial N.º 501-2025-MINEDU**, que establece los lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones de Educación Básica para el año 2026, así como con las normas complementarias emitidas por la UGEL N.º 07.

a. **Duración del año escolar**

- El año escolar comprende un mínimo de 38 semanas lectivas efectivas, distribuidas en periodos semestrales para Inicial y en trimestres para Primaria.
- La institución puede establecer actividades complementarias de carácter pastoral, artístico, cultural o deportivo, siempre que no reduzcan el tiempo pedagógico obligatorio.

b. **Semanas de gestión y planificación**

- Antes del inicio y al término del año escolar se destinan semanas para la planificación, evaluación y cierre administrativo-pedagógico, en cumplimiento de la normativa del MINEDU.
- Estas semanas no son consideradas lectivas para los estudiantes, pero constituyen parte de la jornada laboral docente.

c. **Jornada escolar**

- Se respeta el número mínimo de horas pedagógicas anuales establecido en el CNEB para los niveles de Inicial y Primaria.
- La jornada diaria incluye periodos de ingreso, recreo, alimentación y salida, los cuales forman parte de la organización institucional, sin afectar el cómputo de horas efectivas.

d. **Feriatos y suspensión de labores**

- Se reconocen los feriatos oficiales establecidos por ley, así como los días de suspensión dispuestos por el MINEDU, UGEL o por razones de emergencia (salud pública, desastres naturales, seguridad, entre otros).
- En tales casos, el colegio adoptará medidas de recuperación de horas lectivas mediante reprogramación o estrategias virtuales, según corresponda.

e. **Calendario institucional**

- La calendarización escolar del CEP se aprueba anualmente por la Dirección General, con base en las disposiciones ministeriales y en coordinación con la Entidad Promotora.
- El cronograma de actividades académicas, pastorales, culturales y administrativas se comunica oficialmente a las familias mediante

boletín institucional, página web y plataformas digitales autorizadas.

f. **Flexibilidad y continuidad del servicio educativo**

- El colegio garantiza la continuidad del servicio educativo aún en situaciones de emergencia, disponiendo la prestación del servicio en modalidad presencial, semipresencial o remota, conforme a las disposiciones del MINEDU.
- El cambio de modalidad no altera la validez de las evaluaciones ni los derechos adquiridos de los estudiantes.

En concordancia con el artículo 13 de la Constitución Política del Perú, estos lineamientos aseguran que el calendario escolar brinde condiciones de equidad, continuidad y calidad educativa, respetando siempre el interés superior del niño y adolescente.

ARTÍCULO 241°.- Enfoque pedagógico y competencias del CNEB

El CEP Inmaculado Corazón desarrolla su propuesta pedagógica en coherencia con el **Currículo Nacional de la Educación Básica (CNEB)**, aprobado mediante la **R.M. N.º 281-2016-MINEDU** y sus modificatorias, que constituye el documento marco para orientar los aprendizajes y la formación integral de los estudiantes en el Perú.

a. **Enfoque pedagógico institucional**

- La institución educativa adopta un enfoque centrado en competencias, que promueve aprendizajes significativos, transferibles y aplicables en la vida cotidiana.
- Se fomenta el desarrollo integral de los estudiantes, considerando las dimensiones cognitivas, socioemocionales, espirituales y físicas.
- El proceso pedagógico se orienta por los enfoques transversales del CNEB: derechos, interculturalidad, igualdad de género, ambiental, inclusivo, búsqueda de la excelencia y orientación al bien común.

b. **Desarrollo de competencias**

- El aprendizaje se concibe como un proceso activo y participativo, donde los estudiantes construyen saberes mediante la indagación, la experimentación, la reflexión crítica y el trabajo colaborativo.

- Los docentes son facilitadores y mediadores del aprendizaje, generando experiencias desafiantes y contextualizadas que promuevan la autonomía y la responsabilidad.
- Las competencias se desarrollan de manera progresiva a lo largo de los ciclos, mediante la integración de capacidades, conocimientos, actitudes y valores.

c. Organización curricular

- En el nivel Inicial, la organización de competencias prioriza la construcción de la identidad, la convivencia democrática, el desarrollo psicomotriz, la creatividad artística, la comunicación en lengua materna y segunda lengua (inglés), y el inicio de la lógica matemática y científica.
- En el nivel Primaria, se fortalece la comunicación oral y escrita, la matemática, las ciencias, el inglés como segunda lengua, la educación artística y física, la educación religiosa y la formación en ciudadanía democrática.
- Ambas etapas incluyen la implementación de proyectos, talleres y actividades extracurriculares que refuercen las competencias establecidas por el CNEB.

d. Carácter formativo y evangelizador

- Como institución católica, el CEP integra en su propuesta pedagógica los valores cristianos y el carisma congregacional, orientando la formación hacia el servicio, la solidaridad y el compromiso con la comunidad.
- El aprendizaje se concibe como un proceso que une la **excelencia académica con la vivencia de valores espirituales y éticos**, asegurando la formación de ciudadanos responsables y comprometidos con el bien común.

ARTÍCULO 242°.- Formación integral-holística

El CEP Inmaculado Corazón concibe la educación como un proceso integral, continuo y permanente, orientado al pleno desarrollo de la persona humana, en concordancia con lo dispuesto en el **artículo 13° de la Constitución Política del Perú**, la **Ley N.° 28044 – Ley General de Educación**, y el **Currículo Nacional de la Educación Básica (CNEB)**.

a. Dimensiones del desarrollo integral

La formación impartida en la institución abarca todas las dimensiones de la persona:

- **Cognitiva:** desarrollo de habilidades de pensamiento lógico, crítico, creativo y científico.
- **Socioemocional:** fortalecimiento de la autoestima, la empatía, la resiliencia, la convivencia pacífica y la ciudadanía democrática.
- **Espiritual y axiológica:** vivencia de los valores cristianos, el respeto por la dignidad humana, la solidaridad y el compromiso con el bien común, inspirados en el carisma congregacional.
- **Física y psicomotriz:** desarrollo de hábitos saludables, cuidado del cuerpo, disciplina deportiva y cultura de prevención en salud.
- **Artística y cultural:** fomento de la creatividad, la expresión estética y la valoración del patrimonio cultural y ambiental.

b. Principios rectores de la formación holística

- **Unidad y coherencia:** cada acción educativa busca articular los aprendizajes académicos con la formación en valores, asegurando una educación equilibrada.
- **Pertinencia y equidad:** las experiencias educativas responden a las necesidades, intereses y características de los estudiantes, garantizando igualdad de oportunidades y atención a la diversidad.
- **Aprender a aprender y aprender a convivir:** se promueve la autonomía en el aprendizaje, así como la capacidad de interactuar en armonía con los demás y con el entorno.
- **Excelencia con sentido humano:** la búsqueda del logro académico se equilibra con la formación ética y espiritual, priorizando el interés superior del niño.

c. Instrumentos de implementación

La formación integral-holística se concreta mediante:

- El **Proyecto Educativo Institucional (PEI)** y el **Plan Anual de Trabajo (PAT)**.
- El desarrollo del currículo diversificado, que atiende a la realidad de los estudiantes y del entorno social.
- Los programas de tutoría, orientación educativa y acompañamiento socioemocional.

- La integración de proyectos transversales en ciudadanía, inclusión, educación ambiental y educación digital.
- La participación activa en actividades extracurriculares, artísticas, deportivas y pastorales.

d. Finalidad de la formación integral-holística

El propósito es que cada estudiante del CEP:

- Desarrolle plenamente su identidad personal y comunitaria.
- Adquiera competencias para enfrentar los retos de la sociedad actual con resiliencia y responsabilidad.
- Sea capaz de integrar fe, cultura y vida en su desarrollo personal.
- Contribuya a la construcción de una sociedad más justa, inclusiva y solidaria.

Con este enfoque, el CEP asegura que su propuesta educativa no se limite a la transmisión de conocimientos, sino que forme **personas autónomas, críticas, solidarias y con liderazgo católico**, capaces de transformar positivamente su entorno y proyectarse al mundo con responsabilidad social.

Artículo 243°.- Horario de funcionamiento escolar

El CEP establece un horario único de funcionamiento para los niveles de **Educación Inicial y Primaria**, conforme a lo dispuesto en la **Ley N.º 28044 – Ley General de Educación**, la **R.M. N.º 501-2025-MINEDU**, así como en las demás disposiciones vigentes emitidas por el Ministerio de Educación.

El cumplimiento de la carga horaria tiene como finalidad garantizar un adecuado desarrollo de las competencias previstas en el Currículo Nacional de Educación Básica (CNEB), respetando las características de la edad, las necesidades socioemocionales de los estudiantes y el principio del interés superior del niño y adolescente.

- a. El horario asegura el cumplimiento del mínimo de horas lectivas anuales establecido para cada nivel educativo en la normativa vigente.
- b. Se organiza en bloques pedagógicos, con tiempos destinados al descanso, alimentación, recreación y actividades pastorales, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- c. La hora de ingreso y salida es fija para cada nivel, pero se permite cierta flexibilidad en la organización interna de actividades pedagógicas y recreativas, según lo requiera la dinámica institucional.

- d. Las actividades extracurriculares y complementarias se realizan fuera del horario escolar, previa autorización de la Dirección.
- e. Cualquier ajuste o modificación al horario será comunicado oportunamente a los padres de familia mediante boletín oficial, circulares institucionales, plataforma virtual o correo institucional.

En concordancia con la **R.M. N.º 501-2025-MINEDU**, se asegura que los estudiantes cumplan un mínimo de 38 horas pedagógicas semanales, equivalentes a 160 días lectivos anuales, de manera que se garantice la continuidad, regularidad y calidad del servicio educativo.

ARTÍCULO 244º.- Carga horaria en Educación Inicial

La carga horaria semanal en el nivel de Educación Inicial responde a las disposiciones establecidas en la **Ley N.º 28044 – Ley General de Educación**, el Currículo Nacional de la Educación Básica (CNEB), **R.M. N.º 281-2016-MINEDU** y la **R.M. N.º 501-2025-MINEDU**, asegurando el cumplimiento de las horas mínimas anuales previstas para este nivel.

La organización de las horas pedagógicas busca garantizar un aprendizaje integral, respetando los ritmos de desarrollo y las necesidades socioemocionales de los niños, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Se establecen bloques pedagógicos equilibrados que incluyen actividades académicas, artísticas, físicas y pastorales, así como tiempos de descanso y alimentación, de manera que los estudiantes tengan un desarrollo armónico en lo personal, social y espiritual.

Distribución de Horas Semanales

ÁREA DE DESARROLLO	PREKÍNDER	KÍNDER
Personal Social	1	1
Religión	2	3
Comunicación	3	3
English	11	11
Proyecto	6	6
Math	3	3
Fine motor skills	4	3
Gym	3	3
Tutoría	1	1
Arte	1	1
Danza	1	0
Cajón	1	1
Música	1	1
Ajedrez	0	1
TOTAL	38	38

ARTÍCULO 245°.- Carga horaria en Educación Primaria

La carga horaria semanal en el nivel de Educación Primaria se organiza de acuerdo con lo establecido en la **Ley N.º 28044 – Ley General de Educación**, el Currículo Nacional de la Educación Básica (CNEB,) **R.M. N.º 281-2016-MINEDU** y la **R.M. N.º 501-2025-MINEDU**, que regulan el cumplimiento del mínimo de horas pedagógicas anuales.

La programación busca garantizar el desarrollo de competencias fundamentales en los ámbitos cognitivo, socioemocional, físico, artístico y espiritual, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

El horario considera 190 jornadas escolares anuales y un promedio de 34 horas pedagógicas semanales, organizadas en bloques académicos y formativos que incluyen también tutoría, formación en valores y actividades complementarias.

Distribución de Horas Semanales

HORAS LECTIVAS			
ÁREA DE DESARROLLO	1º Y 2º	ÁREA DE DESARROLLO	3º y 4º
Matemática	5	Matemática	5
Comunicación	5	Comunicación	5
Personal Social	2	Personal Social	2
Inglés	8	Inglés	8
Science	3	Science	3
Religión	2	Religión	3
Tutoría	2	Tutoría	1
Biblioteca	1	Biblioteca	1
Música	1	Música	1
Ed. Física	3	Ed. Física	3
Psicomotriz	1		
Arte	1	Arte	1
Plan Lector	1	Plan Lector	1
Cómputo	1	Cómputo	1
Ajedrez	1	Ajedrez	1
Danza / Cajón	1	Danza / Cajón	1

La institución asegura que esta distribución horaria se cumpla de manera íntegra, de modo que cada estudiante logre desarrollar las competencias previstas en el CNEB, respetando su edad, ritmos de aprendizaje y necesidades educativas.

Asimismo, cualquier ajuste en la carga horaria será comunicado formalmente a las familias mediante circulares, boletines institucionales o el correo institucional.

CAPÍTULO XL

DE LA PROPUESTA PEDAGÓGICA Y SISTEMA METODOLÓGICO

ARTÍCULO 246°.- Propuesta educativa y formación integral

La propuesta educativa del CEP se fundamenta en los principios de la **Ley N.º 28044 – Ley General de Educación**, el **Currículo Nacional de Educación Básica (CNEB)** y el **Proyecto Educativo Institucional (PEI)**, garantizando la formación integral de los estudiantes en todas sus dimensiones: cognitiva, socioemocional, ética, espiritual, física y ciudadana.

La formación integral busca:

- a. Desarrollar en los estudiantes competencias para la vida, de acuerdo con el perfil de egreso definido en el CNEB.
- b. Promover una educación basada en valores, respeto por la dignidad humana, identidad cultural y compromiso con la sociedad.
- c. Impulsar el aprendizaje autónomo, crítico y creativo, que permita a los estudiantes desenvolverse en contextos diversos y cambiantes.
- d. Fomentar la vivencia de la fe católica y el carisma congregacional del CEP, integrando la dimensión espiritual como parte del proceso formativo.
- e. Desarrollar la sensibilidad socioambiental y la responsabilidad ciudadana, en concordancia con los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** y la educación para la ciudadanía democrática.

ARTÍCULO 247°.- Estrategias y técnicas metodológicas

El proceso de enseñanza-aprendizaje se desarrolla aplicando un enfoque **centrado en el estudiante**, en concordancia con los enfoques transversales del CNEB y las metodologías activas que promueven el aprendizaje significativo.

Las estrategias metodológicas se caracterizan por:

- a. **Aprendizaje basado en competencias:** cada actividad busca el desarrollo de capacidades y desempeños observables en los estudiantes.
- b. **Metodologías activas y participativas:** se aplican estrategias como el aprendizaje cooperativo, proyectos interdisciplinarios, estudios de caso, resolución de problemas y uso de recursos digitales.

- c. **Diversificación curricular:** se contextualizan los contenidos y experiencias de aprendizaje a la realidad de los estudiantes, respetando su diversidad cultural, lingüística y socioeconómica.
- d. **Evaluación para el aprendizaje:** se promueve la retroalimentación constante como herramienta para la mejora continua.
- e. **Atención a la diversidad:** se implementan ajustes razonables y apoyos especializados para estudiantes con **Necesidades Educativas Especiales (NEE)**, en coordinación con el **Sistema de Apoyo Educativo Interno (SAEI)**.
- f. **Uso de tecnologías educativas:** se integran entornos virtuales de aprendizaje, plataformas digitales y recursos TIC como medios de innovación pedagógica.
- g. **Enfoque socioemocional:** las estrategias metodológicas fomentan la autorregulación, la convivencia pacífica, la resiliencia y la empatía, en articulación con la tutoría y orientación educativa.

CAPÍTULO XLI

DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 248°.- Características del sistema de evaluación

La evaluación de los estudiantes del CEP es un proceso permanente, formativo, integral, flexible y participativo, orientado al desarrollo de competencias, conforme a lo establecido en la **Ley N.° 28044 – Ley General de Educación**, el **Currículo Nacional de Educación Básica (CNEB)** y la **RVM N.° 094-2020-MINEDU – Norma que regula la evaluación de las competencias de los estudiantes de la Educación Básica**.

La evaluación se caracteriza por:

- a. **Formativa:** promueve la reflexión del estudiante sobre sus avances, dificultades y oportunidades de mejora, generando estrategias de acompañamiento pedagógico personalizadas.
- b. **Integral:** considera los aspectos cognitivos, socioemocionales, actitudinales y de convivencia, valorando el proceso y no solo los resultados.

- c. **Continua y sistemática:** se desarrolla durante todo el año escolar, con diversos instrumentos e indicadores de evaluación que permiten recoger evidencias del aprendizaje.
- d. **Flexible e inclusiva:** reconoce la diversidad de ritmos, estilos y contextos de aprendizaje de los estudiantes, garantizando ajustes razonables y medidas de apoyo para quienes presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE).
- e. **Certificadora:** en los momentos establecidos, determina el nivel de logro alcanzado en las competencias, con fines de promoción, recuperación o permanencia.
- f. **Transparente y participativa:** asegura que los criterios, instrumentos y resultados de evaluación sean comunicados oportunamente a los estudiantes y a los padres de familia, garantizando claridad en el proceso y el respeto al derecho a la información.

La evaluación se concibe como un medio para mejorar los aprendizajes y fortalecer la formación integral de los estudiantes, respetando siempre el principio del interés superior del niño y del adolescente.

ARTÍCULO 249°.- Uso de los resultados de la evaluación

Los resultados de la evaluación constituyen herramientas fundamentales para la toma de decisiones pedagógicas y de gestión educativa. En el CEP, los resultados se utilizan con los siguientes fines:

- a. **Retroalimentación al estudiante:**
Los resultados permiten brindar información clara, oportuna y específica al estudiante sobre sus avances, dificultades y estrategias de mejora, fortaleciendo su autonomía en el aprendizaje.
- b. **Comunicación con las familias:**
Se informa periódicamente a los padres de familia o representantes legales sobre el progreso académico, socioemocional y conductual del estudiante, a través de reportes de progreso, reuniones de tutoría y entrevistas personalizadas.
- c. **Mejora de la enseñanza:**
Los docentes emplean los resultados de la evaluación para reflexionar y ajustar su práctica pedagógica, implementar estrategias diferenciadas y promover un aprendizaje significativo en todos los estudiantes.

d. **Gestión institucional:**

La Dirección, Subdirecciones y Coordinaciones utilizan los resultados de evaluación para identificar necesidades de capacitación docente, implementar programas de apoyo pedagógico y orientar decisiones de gestión curricular y organizativa.

e. **Acompañamiento y soporte especializado:**

En casos en que los resultados revelen dificultades significativas en el aprendizaje, se activa un plan de acompañamiento, en coordinación con el Departamento de Psicología y el Sistema de Apoyo Educativo Interno (SAEI), incluyendo, de ser necesario, la derivación a servicios externos especializados, talleres de apoyo de inglés y castellano, inglés avanzado.

f. **Promoción, recuperación y permanencia:**

Los resultados determinan las decisiones sobre la promoción de grado, la aplicación de programas de recuperación pedagógica y, excepcionalmente, la permanencia en el mismo grado, de acuerdo con la RVM N.º 094-2020-MINEDU y demás normativa vigente.

g. **Confidencialidad:**

La información de los resultados de cada estudiante es de carácter reservado y solo puede ser compartida con los actores directamente involucrados (docentes, padres de familia, personal de apoyo especializado y autoridades educativas competentes), respetando lo dispuesto en la Ley N.º 29733 – Ley de Protección de Datos Personales.

ARTÍCULO 250º.- Exoneraciones en el área de Educación Física

a. **Causal de exoneración:**

Los estudiantes podrán ser exonerados parcial o totalmente de la práctica del área curricular de Educación Física únicamente por motivos de salud física, sensorial o psicológica que les impidan participar en las actividades.

b. **Documentación obligatoria:**

La exoneración procede solo cuando el padre de familia o representante legal presenta:

- Certificado médico emitido por un establecimiento de salud autorizado por el MINSA, EsSalud o entidad privada acreditada.

- Informe especializado en caso de discapacidad o condición de salud crónica, conforme a lo establecido en la Ley N.º 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.
- c. **Duración de la exoneración:**
- **Temporal:** Cuando se trate de enfermedades o lesiones pasajeras, la exoneración será por el tiempo indicado en el certificado médico.
 - **Definitiva:** Cuando se acredite una condición permanente que justifique la dispensa de la práctica física.
- d. **Obligación académica:**
- Los estudiantes exonerados deberán cumplir con actividades alternativas diseñadas por el docente, como trabajos teóricos, investigaciones o actividades adaptadas, que permitan evidenciar el logro de competencias en aspectos vinculados al cuidado de la salud, estilos de vida activa y la gestión de su bienestar físico.
- e. **Responsabilidad institucional:**
- El colegio está obligado a registrar la exoneración en el legajo del estudiante y en el SIAGIE, asegurando que se respete el derecho del niño a una educación inclusiva, de acuerdo con la Ley N.º 28044 – Ley General de Educación y las normas de evaluación del MINEDU.

ARTÍCULO 251º.- Escala de logros de aprendizaje

- a. **Enfoque normativo:**
- La evaluación de los aprendizajes en el CEP se rige por lo dispuesto en la **RVM N.º 094-2020-MINEDU**, modificada por la RVM 048-2024-MINEDU que regula la evaluación de las competencias de los estudiantes de la Educación Básica, y el **Currículo Nacional de Educación Básica (CNEB)**.
- b. **Escala de logros vigente:**
- En los niveles de Educación Inicial y Primaria, se emplea la siguiente escala cualitativa de valoración del progreso del estudiante:
- **AD – Logro destacado:** El estudiante evidencia un nivel superior a lo esperado respecto a la competencia. Va más allá de lo previsto, demostrando aprendizajes autónomos, creativos y sostenibles.

- **A – Logro esperado:** El estudiante evidencia el nivel previsto en la competencia, mostrando un dominio satisfactorio en todas las tareas planteadas y en el tiempo programado.
 - **B – En proceso:** El estudiante está próximo a alcanzar el nivel esperado, pero requiere acompañamiento pedagógico para consolidar el desarrollo de la competencia.
 - **C – En inicio:** El estudiante muestra un progreso inicial y presenta dificultades frecuentes en el desarrollo de las tareas, por lo que necesita mayor tiempo de acompañamiento, refuerzo y apoyo pedagógico.
- c. **Evaluación formativa:**
La escala de logros no busca sancionar, sino proporcionar información clara y continua al estudiante y a su familia, identificando fortalezas, necesidades de apoyo y oportunidades de mejora.
- d. **Aplicación diferenciada:**
En el caso de los **estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE)**, se aplican los **ajustes razonables y apoyos pedagógicos** previstos en el CNEB y la Ley N.º 29973, quedando consignados en las conclusiones descriptivas del informe de progreso.
- e. **Comunicación a las familias:**
Los resultados son comunicados mediante informes descriptivos semestrales o trimestrales (según el nivel), que incluyen:
- La escala cualitativa alcanzada en cada competencia.
 - Una retroalimentación descriptiva de los avances y aspectos por mejorar.
 - Las recomendaciones de acompañamiento pedagógico desde el hogar.

ARTÍCULO 252º.- Condiciones de promoción, recuperación pedagógica y permanencia

a. **Marco normativo:**

Este artículo se rige por la **RVM N.º 094-2020-MINEDU**, "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica", modificada por la **RVM 048-2024-MINEDU**, así como por

el **Currículo Nacional de Educación Básica (CNEB)** y la **Ley General de Educación (Ley N.º 28044)**.

b. Principios rectores:

- La decisión sobre la promoción, permanencia o recuperación pedagógica debe considerar el bienestar y desarrollo integral del estudiante, en aplicación del principio del interés superior del niño (art. 4 de la Constitución y Código de los Niños y Adolescentes).
- La promoción no depende únicamente de los resultados académicos, sino también de la evaluación integral de aspectos socioemocionales, actitudinales y de madurez evolutiva.
- En todos los casos, la institución educativa debe privilegiar **acciones preventivas y de acompañamiento oportuno** antes de tomar una decisión de permanencia.

c. Condiciones de promoción automática:

- **Nivel Inicial:** Todos los estudiantes son promovidos automáticamente al siguiente grado, sin excepción, conforme al CNEB.
- **Primer grado de Primaria:** La promoción al segundo grado es automática, independientemente del nivel de logro alcanzado, en concordancia con la normativa vigente.

d. Condiciones de promoción en grados intermedios (2.º a 4.º de Primaria):

- El estudiante será promovido si al final del periodo escolar alcanza **nivel "A" o "AD"** en al menos la mitad de las competencias y "B" en las restantes.
- Si presenta **nivel "B"** en la mayoría de competencias, podrá ser promovido siempre que cuente con un plan de acompañamiento o recuperación pedagógica validado por la Dirección.
- La **permanencia** en el grado solo se aplicará si, luego del proceso de acompañamiento, el estudiante mantiene **nivel "C"** en la mayoría de las competencias y no evidencia avances suficientes para el siguiente grado.

e. Recuperación pedagógica:

- Todo estudiante que no alcance los niveles de logro esperados participará en un **programa de recuperación o refuerzo pedagógico**,

que puede desarrollarse dentro del año escolar o en períodos vacacionales.

- El plan de recuperación debe ser elaborado por los docentes, supervisado por la Dirección y comunicado formalmente a los padres de familia.

f. Permanencia en el grado:

- La permanencia en el grado constituye una **medida pedagógica excepcional**, aplicable únicamente cuando, tras la implementación y evaluación de las estrategias de acompañamiento, refuerzo y recuperación de aprendizajes previstas por la institución educativa, **se evidencie que el estudiante requiere mayor tiempo para consolidar aprendizajes fundamentales**.
- Dicha medida será sustentada mediante un **informe técnico-pedagógico integral**, elaborado por los docentes responsables, el área de Tutoría y Orientación Educativa (TOE) y el Departamento de Psicología, el cual deberá ser **aprobado por la Dirección**, en concordancia con las normas de evaluación y promoción vigentes del Ministerio de Educación.
- La decisión se adoptará **en coordinación, diálogo y comunicación permanente con los padres de familia o representantes legales**, quienes serán informados oportunamente sobre los fundamentos pedagógicos, las medidas de apoyo implementadas, los criterios de evaluación aplicados y los objetivos de la permanencia.
- En ningún caso la permanencia en el grado será considerada una sanción disciplinaria, sino una **medida pedagógica de apoyo**, orientada a garantizar el derecho a una educación pertinente y de calidad, fortalecer el desarrollo integral del estudiante y atender su interés superior.

g. Estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE):

- La decisión sobre la promoción o permanencia del estudiante con NEE deberá estar sustentada en el **Proyecto Educativo Institucional (PEI)**, el **Proyecto Curricular Institucional (PCI)** y el **Plan de Orientación Individual (POI)**, y será **comunicada y conversada previamente con**

los padres de familia o representantes legales, en concordancia con la normativa educativa vigente.

- Se aplicarán los **ajustes razonables y apoyos pedagógicos necesarios**, en coordinación con el **Sistema de Apoyo Educativo Interno (SAEI)**, manteniendo **comunicación permanente con los padres de familia** respecto a las estrategias implementadas y los avances del estudiante.
- Nunca se podrá decidir la permanencia de un estudiante con NEE **sin antes haber implementado, evaluado y documentado dichos apoyos**, ni sin haber **informado y dialogado previamente con los padres de familia o representantes legales**, respetando el debido proceso y el interés superior del estudiante.

ARTÍCULO 253°.- Definiciones de promoción, acompañamiento y permanencia

a. Promoción de grado o edad:

- Es la condición por la cual el estudiante pasa al grado inmediato superior al haber alcanzado los niveles de logro esperados en las competencias del **Currículo Nacional de Educación Básica (CNEB)**, o encontrarse muy próximo a ello.
- La promoción puede ser **automática** en los grados y niveles establecidos por norma (Inicial y 1.º de Primaria), o **condicionada al cumplimiento de criterios pedagógicos** en los demás grados de Primaria.
- La decisión debe considerar no solo los logros académicos, sino también el **bienestar socioemocional, madurez y continuidad educativa del estudiante**, en concordancia con la **RVM N.º 094-2020-MINEDU**.

b. Acompañamiento o recuperación pedagógica:

- Es el conjunto de acciones **planificadas, desarrolladas y monitoreadas** por el docente tutor y el equipo pedagógico del colegio, orientadas a atender de manera oportuna y diferenciada las dificultades de aprendizaje de un estudiante.
- Puede incluir refuerzo pedagógico dentro del aula, **talleres pedagógicos y talleres de refuerzo en las áreas de Castellano e Inglés**, sesiones de nivelación, tutoría especializada, trabajo articulado con

la familia y, de ser necesario, la participación del Departamento de Psicología y del **Sistema de Apoyo Educativo Interno (SAEI)**.

- Tiene carácter **preventivo y formativo**, y busca evitar la repitencia, garantizando que los estudiantes avancen en el desarrollo de sus competencias mediante **apoyos personalizados, oportunos y pertinentes**, en concordancia con el enfoque de evaluación formativa y atención a la diversidad.

c. Permanencia en el grado:

- Es la condición excepcional en la que el estudiante debe repetir el grado cursado, debido a que no alcanzó los niveles de logro mínimos requeridos para ser promovido, aun después del acompañamiento o recuperación pedagógica.
- La decisión de permanencia debe estar respaldada por un informe técnico-pedagógico integral, elaborado por los docentes y avalado por la Dirección, con participación del Departamento de Psicología.
- La permanencia no puede ser tomada como castigo, sino como una medida pedagógica para garantizar la consolidación de aprendizajes esenciales y el bienestar del estudiante.
- En el caso de estudiantes con NEE asociadas a discapacidad, la permanencia debe evaluarse tomando en cuenta los ajustes razonables implementados, y no podrá disponerse sin que se hayan agotado los apoyos pedagógicos establecidos en el PEI y PCI.

d. Comunicación a las familias:

- Toda decisión de promoción, acompañamiento o permanencia debe ser comunicada a los padres de familia o representantes legales de manera clara, oportuna y documentada, garantizando su derecho a la información.
- La institución debe entregar un informe detallado, con los criterios de evaluación, evidencias y medidas adoptadas, asegurando la transparencia del proceso y evitando situaciones de vulneración de derechos.

ARTÍCULO 254°.- Requisitos de promoción y permanencia por grado

En concordancia con la **Ley N.º 28044 – Ley General de Educación**, la **RVM N.º 094-2020-MINEDU**, modificada por la RVM 048-2024-MINEDU y el **Currículo**

Nacional de Educación Básica (CNEB), la promoción, permanencia o acompañamiento de los estudiantes del CEP se regula según el grado y nivel educativo, garantizando siempre el interés superior del niño y adolescente.

a. Nivel Inicial (3, 4 y 5 años):

- Todos los estudiantes son promovidos automáticamente al grado inmediato superior o al nivel de Educación Primaria, sin excepción.
- No se contempla la permanencia en el mismo grado.
- El informe final debe incluir una descripción pedagógica del desarrollo del estudiante y, en caso de haber recibido apoyos específicos, estos deben quedar consignados.

b. Primer Grado de Primaria:

- La promoción al Segundo Grado es automática para todos los estudiantes.
- El informe pedagógico debe registrar las competencias logradas, así como recomendaciones de apoyo pedagógico o psicológico, de ser el caso.

c. Segundo a Cuarto Grado de Primaria:

- **Promoción al grado superior:**
 - El estudiante alcanza los niveles de logro "A" (Logro esperado) o "AD" (Logro destacado) en la mayoría de competencias evaluadas, pudiendo tener logros en proceso ("B") en otras competencias.
 - Se consideran también los factores socioemocionales, madurez, asistencia y participación en el acompañamiento pedagógico.
- **Acompañamiento o recuperación pedagógica:**
 - Cuando el estudiante presenta dificultades, pero con apoyos diferenciados y refuerzos es posible que alcance las competencias mínimas en un plazo razonable.
 - La institución debe elaborar un Plan de Recuperación Individual (PRI) en coordinación con los padres de familia.
- **Permanencia en el grado:**
 - Procede únicamente cuando, después del proceso de acompañamiento, el estudiante alcanza nivel "C" (En inicio) en

más de la mitad de las competencias del grado, sin mostrar evidencias de avance.

- La decisión debe sustentarse en un informe técnico-pedagógico integral, validado por la Dirección, y comunicado formalmente a los padres de familia.
- En ningún caso la permanencia puede aplicarse sin que antes se hayan agotado las medidas de acompañamiento previstas en la normativa.

d. Estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE):

- Su promoción, acompañamiento y permanencia deben evaluarse en función de los ajustes razonables y apoyos educativos implementados por el Sistema de Apoyo Educativo Interno (SAEI).
- Se prioriza siempre la continuidad educativa y la progresión en sus aprendizajes, evitando prácticas discriminatorias.
- La decisión de permanencia solo podrá tomarse con el consentimiento informado de los padres de familia, y siempre en favor del interés superior del estudiante.

e. Procedimientos complementarios:

- Todo proceso de decisión sobre promoción, acompañamiento o permanencia debe registrarse en el SIAGIE y quedar documentado en el Libro de Actas de Evaluación de la institución.
- La Dirección es responsable de garantizar que las decisiones se ajusten a la normativa vigente y que se comuniquen de manera clara y escrita a las familias.

ARTÍCULO 255°.- Alcances del apoyo psicopedagógico institucional

En la Institución Educativa no se realizan terapias psicológicas ni médicas, ni se emiten diagnósticos clínicos. La función del Departamento de Psicología y de los docentes es preventiva, orientadora y de acompañamiento psicopedagógico, en coordinación con los padres de familia o apoderados legales. El colegio brinda apoyo a los estudiantes que presenten dificultades mediante estrategias de nivelación académica, seguimiento psicopedagógico y acompañamiento socioemocional, siempre dentro del marco de sus competencias educativas.

Este apoyo no sustituye los tratamientos clínicos, terapias especializadas ni evaluaciones médicas externas que pudieran requerirse, conforme a lo establecido en la Ley General de Educación (Ley N.º 28044) y la normativa vigente sobre inclusión educativa.

ARTÍCULO 256º.- Derivación externa en caso de dificultades

La Dirección de la Institución Educativa, en coordinación con el Departamento de Psicología y las Subdirecciones, tiene la facultad de solicitar a los padres de familia, tutores o apoderados legales la realización de evaluaciones psicológicas, psicopedagógicas, neurológicas, médicas o de otra índole, cuando se detecten dificultades emocionales, sociales, físicas, sensoriales y/o académicas que requieran diagnóstico especializado.

Los resultados de dichas evaluaciones deberán ser presentados formalmente en los plazos acordados con la Dirección. En caso de que los especialistas externos recomienden terapias o intervenciones específicas, los padres de familia o apoderados legales se obligan a garantizar su cumplimiento, informando periódicamente a la institución sobre los avances del tratamiento. El incumplimiento injustificado de estas disposiciones se considerará desatención a las necesidades del estudiante y podrá ser comunicado a las autoridades competentes, conforme a lo previsto en el Código de los Niños y Adolescentes y en el Decreto Supremo N.º 005-2021-MINEDU – Reglamento de Instituciones Educativas Privadas.

ARTÍCULO 257º.- Valoración de actitudes en el marco de los enfoques transversales

En la Institución Educativa, la formación integral de los estudiantes se desarrolla en concordancia con el Currículo Nacional de Educación Básica (CNEB), el cual establece los enfoques transversales como principios orientadores de todo el proceso pedagógico.

La valoración de las actitudes de los estudiantes se basa en dichos enfoques, considerando tanto los valores como las conductas observables en su vida escolar. Estos enfoques —de derechos, inclusivo, intercultural, igualdad de género, ambiental, orientación al bien común y búsqueda de la excelencia— se aplican de manera transversal en todas las áreas curriculares, proyectos y actividades institucionales.

Los docentes, tutores y autoridades escolares son responsables de promover y reforzar estos valores y actitudes en la práctica educativa cotidiana, asegurando que contribuyan al logro del perfil de egreso del estudiante.

ENFOQUE TRANSVERSAL	VALORES	ACTITUDES
DE DERECHOS	Conciencia de Derechos	Disposición a conocer, reconocer y valorar los derechos individuales y colectivos que tenemos las personas en el ámbito privado y público.
	Libertad y Responsabilidad	Disposición a elegir de manera voluntaria y responsable la propia forma de actuar dentro de una sociedad.
	Diálogo y Concertación	Disposición a conversar con otras personas, intercambiando ideas o afectos de modo alternativo para construir juntos una postura común.
INCLUSIVO O ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	Respeto por las Diferencias	Reconocimiento al valor inherente de cada persona y de sus derechos, por encima de cualquier diferencia.
	Equidad en la Enseñanza	Disposición a enseñar ofreciendo a los estudiantes las condiciones y oportunidades que cada uno necesita para lograr los mismos resultados.
	Confianza en la Persona	Disposición a depositar expectativas en una persona, creyendo sinceramente en su capacidad de superación y crecimiento por sobre cualquier circunstancia.
INTERCULTURAL	Respeto a la Identidad Cultural	Reconocimiento al valor de las diversas identidades culturales y relaciones de pertenencia de los estudiantes.

	Justicia	Disposición a actuar de manera justa, respetando el derecho de todos, exigiendo sus propios derechos y reconociendo derechos a quienes les corresponde.
	Diálogo Intercultural	Fomento de una interacción equitativa entre diversas culturas, mediante el diálogo y el respeto mutuo.
IGUALDAD DE GÉNERO	Igualdad y Dignidad	Reconocimiento al valor inherente de cada persona, por encima de cualquier diferencia de género.
	Justicia	Disposición a actuar de modo que se dé a cada quien lo que le corresponde, en especial a quienes se ven perjudicados por las desigualdades de género.
	Empatía	Reconoce y valora las emociones y necesidades afectivas de los otros/as y muestra sensibilidad ante ellas.
AMBIENTAL	Solidaridad Planetaria y Equidad Intergeneracional	Disposición para colaborar con el bienestar y la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, así como con la naturaleza asumiendo el cuidado del planeta.
	Justicia y Solidaridad	Disposición a evaluar los impactos y costos ambientales de las acciones y actividades cotidianas, y a actuar en beneficio de todas las personas, así como de los sistemas, instituciones y medios compartidos de los que todos dependemos.
	Respeto a Toda Forma de Vida	Aprecio, valoración y disposición para el cuidado a toda forma de

		vida sobre la Tierra desde una mirada sistémica y global, revalorando los saberes ancestrales.
ORIENTACIÓN AL BIEN COMÚN	Equidad y Justicia	Disposición a reconocer a que, ante situaciones de inicio diferentes, se requieren compensaciones a aquellos con mayores dificultades.
	Solidaridad	Disposición a apoyar incondicionalmente a personas en situaciones comprometidas o difíciles.
	Empatía	Identificación afectiva con los sentimientos del otro y disposición para apoyar y comprender sus circunstancias.
	Responsabilidad	Disposición a valorar y proteger los bienes comunes y compartidos de un colectivo.
BÚSQUEDA DE LA EXCELENCIA	Flexibilidad y Apertura	Disposición para adaptarse a los cambios, modificando si fuera necesario la propia conducta para alcanzar determinados objetivos cuando surgen dificultades, información no conocida o situaciones nuevas.
	Superación Personal	Disposición a adquirir cualidades que mejorarán el propio desempeño y aumentarán el estado de satisfacción consigo mismo y con las circunstancias.

ARTÍCULO 258°.- Disposición final del capítulo

Las disposiciones establecidas en este capítulo garantizan que el acompañamiento psicológico, las derivaciones externas y la valoración de actitudes basadas en los enfoques transversales se desarrollen en coherencia

con el Currículo Nacional de Educación Básica (CNEB), la Ley N.º 28044 – Ley General de Educación y demás normativa vigente.

La Institución Educativa reafirma así su compromiso de promover el desarrollo integral de los estudiantes, asegurando el respeto a su dignidad, el interés superior del niño y el cumplimiento de los principios que sustentan la educación peruana.

CAPÍTULO XLII

DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 259º.- Importancia del control de asistencia

La asistencia regular y la puntualidad de los estudiantes constituyen condiciones esenciales para garantizar el derecho a la educación, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Constitución Política del Perú y la **Ley N.º 28044 – Ley General de Educación**.

El control de asistencia en el CEP tiene como finalidad:

- a. Asegurar la continuidad del proceso educativo, evitando interrupciones que afecten el logro de las competencias previstas en el **Currículo Nacional de la Educación Básica (CNEB)**.
- b. Promover hábitos de responsabilidad, orden y disciplina que contribuyan a la formación integral del estudiante.
- c. Detectar oportunamente situaciones de riesgo académico, socioemocional o familiar, a fin de implementar acciones de acompañamiento, recuperación o soporte.
- d. Garantizar la seguridad y protección de los estudiantes mediante el registro permanente de su permanencia en la institución.
- e. Cumplir con el número mínimo de jornadas y horas efectivas anuales establecidas por el MINEDU, conforme a la **R.M. N.º 501-2025-MINEDU** y disposiciones complementarias.

Toda inasistencia, tardanza o retiro anticipado deberá quedar registrada en los sistemas institucionales. La Dirección, Subdirección y tutores realizarán la verificación y seguimiento correspondiente, en coordinación con los padres de familia o apoderados.

ARTÍCULO 260°.- Horarios de ingreso y salida

El CEP Inmaculado Corazón establece los horarios de ingreso y salida de acuerdo con la **Ley N.º 28044** y la **R.M. N.º 501-2025-MINEDU**, garantizando el cumplimiento de la jornada escolar mínima.

a. Horario de ingreso

- Inicial y Primaria: 7:25 a.m.
- Inicio oficial de clases: 7:50 a.m.

b. Horario de salida

- Inicial:
 - ✓ Lunes a jueves: 2:20 p.m.
 - ✓ Viernes: 1:30 p.m.
- Primaria
 - ✓ Lunes a jueves: 3:00 p.m.
 - ✓ Viernes: 1:45 p.m.

c. Puntualidad y seguridad

- Se considera tardanza todo ingreso posterior a las 7:50 a.m.
- El colegio es responsable de la seguridad de los estudiantes únicamente dentro del horario escolar establecido.
- Los padres o apoderados son responsables del traslado seguro antes y después de la jornada escolar.

d. Actividades extraordinarias o extracurriculares

- Se realizan fuera del horario regular y requieren autorización expresa de la Dirección.
- Los padres serán informados oportunamente mediante circulares, boletines o correo institucional.

ARTÍCULO 261°.- Registro de tardanzas

La puntualidad constituye un deber esencial del estudiante, conforme a la **Ley N.º 28044** y el **D.S. N.º 005-2021-MINEDU**.

a. Definición de tardanza:

- Se considera tardanza todo ingreso posterior a las 7:50 a.m.

b. Registro y comunicación

- Las tardanzas serán registradas en el sistema institucional y reflejadas en los informes de progreso.

- En caso de tardanzas reiteradas, la Coordinación de Tutoría/Formación notificará a los padres.
- c. **Medidas preventivas**
- A partir de la tercera tardanza continua, se citará a los padres para establecer compromisos de mejora.
 - Con diez (10) tardanzas acumuladas, se considerará situación de riesgo de inasistencia injustificada, activándose acciones de acompañamiento académico y tutorial.
 - De persistir el impacto negativo en el aprendizaje, la Dirección podrá disponer medidas de nivelación, en coordinación con la familia.
- d. **Excepciones**
- Solo se aceptarán tardanzas por fuerza mayor, emergencias médicas o trámites oficiales debidamente acreditados.

ARTÍCULO 262°. - Justificación de inasistencias

Las inasistencias deberán ser comunicadas y justificadas por los padres o apoderados, conforme a la **Ley N.º 28044** y la **R.M. N.º 501-2025-MINEDU**.

- a. **Comunicación obligatoria**
- La justificación deberá enviarse el mismo día de la inasistencia, hasta las 10:00 a.m., mediante correo electrónico al tutor, con copia a la secretaría del nivel.
- b. **Formas válidas de justificación**
- Certificado médico por enfermedad o citas médicas.
 - Constancia oficial por trámites en embajadas u organismos públicos. Carta formal por fallecimiento de familiar directo u otra causa de fuerza mayor.
 - Constancia oficial que acredite participación en actividades deportivas, culturales o académicas organizadas por federaciones u organismos reconocidos, previamente informadas y autorizadas por la institución.
- c. **Responsabilidad de los padres**
- Garantizar la presentación oportuna de la justificación.
 - La omisión dará lugar a inasistencia injustificada.

d. **Registro**

- Todas las inasistencias serán registradas en el sistema institucional y reflejadas en los reportes de progreso académico.

ARTÍCULO 263°. - Inasistencias prolongadas

Cuando la inasistencia supere dos (2) días consecutivos:

- Los padres deberán presentar certificado médico emitido por una entidad de salud acreditada.
- El certificado deberá enviarse de forma digital al correo de la secretaría del nivel, con copia al tutor, a más tardar el tercer día de inasistencia.
- La falta de justificación impedirá la recuperación de evaluaciones y tareas realizadas durante el periodo de ausencia.

ARTÍCULO 264°. - Permisos especiales

En caso de viajes familiares, actividades deportivas, culturales u otras situaciones extraordinarias que impliquen más de tres (3) días de ausencia:

- a. Presentar solicitud formal a la Dirección con mínimo cinco (5) días de anticipación.
- b. Detallar motivo, fechas y comprometerse con la recuperación académica.
- c. Los viajes fuera del calendario vacacional oficial podrán registrarse como inasistencias injustificadas si exceden los límites autorizados.

ARTÍCULO 265°. - Plazos para justificar inasistencias

Toda justificación debe ser presentada en los siguientes plazos:

- a. **Inasistencias de 1 a 2 días:** el mismo día hasta las 10:00 a.m.
- b. **Inasistencias prolongadas:** dentro de los tres (3) días hábiles posteriores, con sustento documentado.
- c. **Permisos especiales:** con cinco (5) días de anticipación.

Las justificaciones fuera de plazo no serán aceptadas y la inasistencia será considerada como injustificada.

ARTÍCULO 266°. - Procedimiento para retiro anticipado del estudiante

Cuando sea necesario retirar a un estudiante durante la jornada escolar, los padres deberán:

- a. Enviar correo al tutor con copia a la secretaría del nivel, indicando nombre del estudiante, grado y sección.

- b. Completar el **formato de solicitud de autorización para recojo anticipado**, disponible en la página web institucional. Sin este documento no se autorizará la salida.

→ **Correos institucionales**

- Inicial: jeca.brush@eic.edu.pe
- Primaria: diana.torres@eic.edu.pe

→ **Lugares autorizados para el recojo**

- **Primaria:** puerta principal de Av. Angamos Oeste, con firma en el registro oficial.
- **Inicial:** Secretaría, presentando carné de recojo.
Por seguridad, no se entregará al estudiante a personas no autorizadas.

CAPÍTULO XLIII RESTRICCIÓN DEL USO DE CELULARES

ARTÍCULO 267°. – Restricción del Uso de Celulares

La restricción del uso de teléfonos celulares o dispositivos electrónicos similares aplica a todos los estudiantes de la Institución Educativa y es de cumplimiento obligatorio.

La restricción de celulares en los colegios determinada por la Ley 32385 tiene la siguiente finalidad:

- a. **Propósito educativo:** El uso de los celulares en nuestro CEP debe estar orientado al uso únicamente pedagógico. Busca mejorar el rendimiento académico y fortalecer la capacidad de concentración de los estudiantes.
- b. **Responsabilidad:** Implica ser conscientes del impacto que tienen los dispositivos en el desarrollo del aprendizaje y actuar de manera respetuosa y segura en el mundo digital.
- c. **Sana convivencia:** Aporta a la disminución de casos de ciberacoso y por lo tanto mejora el clima del aula

Se permitirá de manera excepcional el uso de celulares en casos de necesidades educativas, motivos de discapacidad, salud o situaciones de emergencia, previa justificación sustentada por los padres de familia o representantes legales.

Los padres de familia o representantes legales de los estudiantes deben promover el uso seguro y responsable de teléfonos celulares y dispositivos electrónicos similares, educando sobre los riesgos y peligros del uso excesivo de los teléfonos celulares y dispositivos electrónicos similares.

TÍTULO IX
RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
CAPÍTULO XLIV
DE LOS INGRESOS

ARTÍCULO 268°. - **Ingresos directos de la Institución Educativa**

Son ingresos directos de la Institución Educativa Particular los siguientes:

- a. La cuota de ingreso, exigible solo una vez por estudiante al incorporarse al colegio, conforme al artículo 14° de la Ley N.° 26549.
- b. La cuota de matrícula anual, conforme al cronograma aprobado y comunicado oportunamente a los padres de familia o representantes legales.
- c. Las pensiones de enseñanza, que se cancelan en diez (10) cuotas mensuales de marzo a diciembre de cada año lectivo.
- d. Otros ingresos que la Institución Educativa pueda establecer de manera expresa y autorizada, siempre que estén sustentados en la normativa vigente y comunicados por los canales oficiales a los padres de familia.

ARTÍCULO 269°. - **Ingresos indirectos de la Institución Educativa**

Son ingresos indirectos de la Institución Educativa Particular:

- a. El derecho de inscripción en los procesos de admisión.
- b. La tasa administrativa por emisión de certificados, constancias, duplicados u otros documentos oficiales solicitados por los padres de familia o representantes legales.
- c. El pago por talleres extracurriculares, actividades complementarias y programas especiales que se desarrollen fuera del horario escolar, siempre que hayan sido aprobados por la Dirección y comunicados previamente a las familias.
- d. Otros ingresos autorizados por la Entidad Promotora y comunicados con la debida anticipación, en concordancia con la normativa vigente.

ARTÍCULO 270°.- Condiciones y comunicación de costos del servicio educativo

- a. La Institución Educativa informa de manera clara, veraz, suficiente y oportuna las condiciones económicas aplicables a cada año escolar, incluyendo cuota de ingreso, matrícula, pensiones, cronograma de pagos y cualquier otro cobro autorizado.
- b. Dicha información es publicada en el boletín informativo oficial, página web institucional y demás canales oficiales, conforme al **artículo 14°** de la Ley N.° 26549 y al D.S. N.° 005-2021-MINEDU.
- c. Ningún cobro adicional puede exigirse a los padres de familia o representantes legales si no está contemplado en la normativa vigente, aprobado por la Dirección y comunicado previamente en los plazos que determina la ley.
- d. La Institución Educativa garantiza la transparencia y legalidad de todos los ingresos, destinándolos únicamente a fines educativos, administrativos, pastorales y de mejora de la calidad del servicio.

CAPÍTULO XLV

DEL PAGO DE MATRÍCULA Y PENSIONES

ARTÍCULO 271°.- Monto de matrícula y pensiones

El costo del año escolar 2026 es de **S/ 28,490.00** (veintiocho mil cuatrocientos noventa con 00/100 soles) por estudiante, distribuido en:

- **Matrícula: S/ 2,590.00** (pago único anual).
 - **Diez (10) pensiones** mensuales de **S/ 2,590.00** cada una (de marzo a diciembre).
- a. Este monto no incluye la cuota de ingreso ni conceptos extraordinarios (p. ej., talleres extracurriculares fuera del horario escolar, certificados duplicados, etc.), que se regulan en el capítulo de ingresos.
 - b. Antes y durante el proceso de matrícula, el CEP informa de manera veraz, suficiente y oportuna todas las condiciones económicas del servicio educativo, conforme al D.S. N.° 005-2021-MINEDU (Reglamento de IEP) y a la Ley N.° 26549 (Ley de Centros Educativos Privados), así como a la normativa de protección al consumidor aplicable.

- c. La matrícula está condicionada a no mantener deudas pendientes del año lectivo anterior y a la firma de los documentos contractuales establecidos por la institución.

ARTÍCULO 272°.- Cronograma de pagos

- a. Matrícula: vence el **14 de febrero de 2026**.
- b. Pensiones: vencen el último día calendario de cada mes (marzo a noviembre). La pensión de **diciembre vence el 18/12/2026**.
- c. Medios de pago habilitados:
- Ventanilla y canales digitales de Scotiabank.
 - PagoEfectivo mediante SIEWEB (acepta tarjetas BBVA, BCP, Interbank, BanBif y Scotiabank).
- d. El CEP emite la constancia/recibo correspondiente una vez verificado el abono en los sistemas bancarios o en SIEWEB.
- e. Todo cambio o contingencia en el cronograma será comunicado por boletín oficial, circular institucional o correo institucional con la debida anticipación.

CRONOGRAMA DE PAGO DE PENSIONES 2026

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO
Matrícula	14/02/2026
Marzo	31/03/2026
Abril	30/04/2026
Mayo	31/05/2026
Junio	30/06/2026
Julio	31/07/2026
Agosto	31/08/2026
Setiembre	30/09/2026
Octubre	31/10/2026
Noviembre	30/11/2026
Diciembre	18/12/2026

ARTÍCULO 273°.- Pago extemporáneo y pérdida de vacante

a. Pago extemporáneo de matrícula:

- Concluido el periodo de matrícula extemporánea, el CEP dispondrá de la vacante si no se efectúa el pago, sin lugar a reserva adicional.
- La regularización de matrícula fuera de plazo queda sujeta a disponibilidad de vacante y a las condiciones que señale la Dirección.

b. Pago extemporáneo de pensiones:

- Genera intereses moratorios a la tasa de interés legal vigente para operaciones ajenas al sistema financiero.
- No exime el pago total de la pensión ni de otros cargos administrativos aprobados por el CEP (p. ej., costo de reimpresión/gestión), cuando corresponda.

c. Prestación del servicio y deudas:

- El pago extemporáneo no suspende la prestación del servicio educativo durante el periodo en curso; sin perjuicio de ello, el CEP está facultado a:
 1. No renovar la matrícula para el periodo lectivo siguiente por morosidad reiterada, y
 2. Retener los certificados de estudios de los periodos no cancelados, conforme al art. 16 de la Ley N.º 26549 (modificada por el D.U. N.º 002-2020) y al D.S. N.º 005-2021-MINEDU.
 3. Las medidas de cobranza y reportes a centrales de riesgo se regulan en el capítulo específico de medidas frente al incumplimiento de pago, aplicándose de manera progresiva, razonable y proporcional.
 4. La falta de pago no legitima a los padres o representantes a retener materiales o impugnar evaluaciones como mecanismo de presión. Las discrepancias se tramitan por los canales formales de reclamo de la institución o ante la autoridad competente.

ARTÍCULO 274°.- Criterios para incremento de pensiones

- a. Para el año lectivo 2026, el CEP ha fijado **pensiones de S/. 2,590.00** mensuales.
- b. Cualquier variación futura de pensiones se sustentará en causas objetivas, tales como:
 - Inflación acumulada e incrementos generalizados de precios que afecten costos del servicio.
 - Nuevas obligaciones legales o variaciones de parámetros regulatorios (p. ej., remuneraciones mínimas, aportes, seguridad y salud, estándares de bioseguridad u otros mandatos de autoridad).
 - Ajustes estructurales indispensables para la continuidad y calidad del servicio educativo.
- c. Toda variación se comunicará previamente y sin efecto retroactivo durante el año lectivo en curso, cumpliendo con los plazos y formas establecidos por el D.S. N.º 005-2021-MINEDU y las reglas de información al consumidor.
- d. El incremento no tendrá finalidad sancionadora ni discriminatoria, y se aplicará de forma general y transparente.

ARTÍCULO 275°.- Modalidad del servicio educativo y efectos en el costo

- a. El CEP brindará el servicio educativo en modalidad presencial durante el año 2026, salvo disposición distinta de la autoridad competente (MINEDU, Minsa, gobiernos locales o nacionales) o medidas institucionales de continuidad del servicio por causas de fuerza mayor.
- b. En caso de que, por mandato o directiva oficial, el servicio deba prestarse total o parcialmente en modalidad semipresencial, remota o a distancia, ello no generará variación del monto de la matrícula ni de las pensiones vigentes, por cuanto:
 - La obligación principal del CEP es prestar el servicio educativo con los estándares pedagógicos, de evaluación y acompañamiento previstos por el CNEB y la normativa vigente, con independencia del medio o modalidad autorizados.
 - El CEP mantiene costos fijos y operativos necesarios para garantizar la continuidad, calidad y seguridad del servicio

educativo, así como la adecuación de plataformas y recursos digitales cuando sea el caso.

- c. No procede devolución ni descuento por cambio de modalidad dispuesto por autoridad competente; sin perjuicio de ello, actividades extracurriculares optativas contratadas aparte y que no pudieran ejecutarse podrán ser: reprogramadas, sustituidas por equivalentes o reembolsadas proporcionalmente si no hay prestación posible.
- d. El CEP comunicará a las familias los ajustes operativos (horarios, plataformas, protocolos de evaluación, soporte a estudiantes con NEE, etc.) y garantizará continuidad pedagógica, acompañamiento socioemocional y atención a la diversidad, conforme a las disposiciones del MINEDU aplicables.

CAPÍTULO XLVI

DEL SEGURO DE SALUD Y ACCIDENTES

ARTÍCULO 276°.- Seguro escolar obligatorio

Todos los estudiantes matriculados en el CEP cuentan con un seguro contra accidentes personales contratado por la institución, vigente durante el año lectivo y las vacaciones escolares, las 24 horas del día, en todo el territorio nacional.

La cobertura aplica tanto dentro de las instalaciones del colegio como en actividades oficiales autorizadas (paseos, convivencias, campeonatos, visitas de estudio, celebraciones institucionales, entre otras).

ARTÍCULO 277°.- Alcances de la cobertura

La póliza de seguro cubre, como mínimo:

- a. Atención médica ambulatoria y hospitalaria por accidentes.
- b. Traslado en ambulancia y primeros auxilios en caso de emergencia.
- c. Intervenciones quirúrgicas de emergencia derivadas de accidentes.
- d. Gastos de medicación y hospitalización hasta el límite establecido en la póliza.
- e. Compensación económica en caso de invalidez permanente o fallecimiento del estudiante, conforme a las condiciones establecidas por la compañía aseguradora.

ARTÍCULO 278°.- Procedimiento para la atención de accidentes

- a. Todo accidente debe ser reportado de inmediato al personal docente o administrativo responsable del estudiante.
- b. La Dirección o quien haga sus veces procederá a contactar a los padres de familia o representantes legales e informarles sobre el hecho.
- c. El colegio gestionará la activación del seguro ante la compañía aseguradora, remitiendo el informe del accidente y demás documentos requeridos.
- d. Los padres o representantes legales deberán acudir con el estudiante al centro de atención designado por la aseguradora, portando su DNI y la constancia del seguro emitida por la institución.

ARTÍCULO 279°.- Seguro por fallecimiento del padre, madre o apoderado legal responsable

En caso de fallecimiento del padre, madre de familia, tutor o apoderado legal responsable del estudiante, los beneficiarios deberán gestionar directamente el trámite ante la compañía aseguradora con la que la institución educativa tiene contratada la póliza de accidentes escolares.

- a. **Alcance del beneficio:** La compensación económica que otorgue la aseguradora será la establecida en la póliza vigente, sin que la institución educativa asuma responsabilidad adicional alguna respecto al monto, condiciones de cobertura o plazos de entrega.
- b. **Gestión del trámite:** La institución educativa brindará orientación inicial y emitirá la constancia de matrícula que acredite la condición del estudiante como asegurado, pero no actuará como intermediaria en el proceso.
- c. **Documentación requerida:** Los beneficiarios deberán presentar los documentos exigidos por la aseguradora, entre ellos: partida de defunción del asegurado principal, documentos de identidad de los beneficiarios, certificado de estudios vigente del estudiante y otros que determine la póliza.
- d. **Plazo y responsabilidad:** La solicitud debe ser presentada a la aseguradora dentro del plazo señalado en el contrato de seguro. El cumplimiento de este trámite es de exclusiva responsabilidad de los beneficiarios.

ARTÍCULO 280°.- Seguros adicionales

Los padres de familia pueden contratar seguros adicionales o complementarios a título personal, si así lo consideran conveniente. Dichos seguros son de exclusiva responsabilidad de los padres y no generan obligación alguna para la institución educativa, la cual no actúa como intermediaria ni gestora en tales contratos.

ARTÍCULO 281°. - Responsabilidad y normativa aplicable

La institución educativa cumple con lo dispuesto en el Decreto Supremo N.° 005-2021-MINEDU – Reglamento de Instituciones Educativas Privadas, y en la Ley N.° 29946 – Ley del Contrato de Seguro, garantizando la protección del estudiante frente a riesgos de accidente durante el desarrollo de las actividades educativas.

CAPÍTULO XLVII

DE LAS MEDIDAS FRENTE AL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE PENSIONES

ARTÍCULO 282°. - Obligación de pago

El pago puntual de las pensiones de enseñanza constituye una obligación contractual de los padres de familia o representantes legales, conforme al contrato de prestación de servicios educativos suscrito y al Decreto Supremo N.° 005-2021-MINEDU – Reglamento de Instituciones Educativas Privadas.

ARTÍCULO 283°. - Consecuencias del incumplimiento de pago

En caso de incumplimiento en el pago de las pensiones escolares, la institución educativa podrá adoptar las siguientes medidas, respetando siempre el derecho del estudiante a culminar el año escolar en curso:

- a. Retener los certificados de estudios correspondientes a los periodos no cancelados, según lo establece la Ley N.° 26549, modificado por el D.U. N.° 002-2020.
- b. No renovar la matrícula del estudiante para el siguiente año escolar, previa notificación a los padres con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario antes de la finalización del año lectivo.

- c. Iniciar acciones legales o extrajudiciales para el cobro de las pensiones adeudadas, de conformidad con el Código Civil y demás normativa aplicable.
- d. Reportar la deuda a las centrales de riesgo crediticio (Infocorp u otras), cuando se acumulen dos (2) o más pensiones vencidas.
- e. Aplicar intereses moratorios en los términos establecidos por el Banco Central de Reserva del Perú para operaciones fuera del sistema financiero.

ARTÍCULO 284°.- Comunicación a los padres

Toda situación de morosidad será informada formalmente a los padres de familia o representantes legales a través de:

- Notificación escrita mediante correo institucional, y/o
- Comunicación directa por parte de la Dirección o el área administrativa.

ARTÍCULO 285°.- Derecho de defensa

Los padres de familia o representantes legales podrán solicitar una reunión con la Dirección o el área administrativa para exponer situaciones excepcionales que afecten temporalmente su capacidad de pago. La institución evaluará la pertinencia de otorgar facilidades, refinanciamientos u otros mecanismos de acuerdo con sus posibilidades y sin comprometer la sostenibilidad del servicio educativo.

ARTÍCULO 286°.- Principio de protección al estudiante

Ninguna medida adoptada por incumplimiento económico podrá:

- a. Afectar el derecho del estudiante a asistir a clases durante el año escolar en curso.
- b. Impedir su participación en actividades académicas, evaluaciones u otras instancias de aprendizaje.
- c. Atentar contra su dignidad, generando discriminación o estigmatización.

Con ello, se asegura la protección del derecho a la educación, en concordancia con el artículo 13 de la Constitución Política del Perú y la Ley General de Educación (Ley N.º 28044), a la vez que se salvaguarda la sostenibilidad económica de la institución.

CAPÍTULO XLVIII

DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

ARTÍCULO 287°. - Naturaleza del acuerdo

La Declaración Jurada de Prestación de Servicios Educativos es un acuerdo privado que se suscribe entre el Colegio y el padre, madre, tutor o representante legal del estudiante, en el marco de la Ley N.º 26549 – Ley de Centros Educativos Privados, modificado por el Decreto de Urgencia N.º 002-2020 y el D.S. N.º 005-2021-MINEDU. Este documento establece las condiciones para la prestación del servicio educativo, así como las obligaciones, responsabilidades y derechos de ambas partes. Su suscripción es requisito indispensable para la matrícula y permanencia del estudiante en la Institución Educativa.

ARTÍCULO 288°. - Vigencia anual

La Declaración Jurada tiene vigencia anual y corresponde únicamente al año lectivo para el cual se suscribe. No existe renovación automática. Cada año requiere una nueva aceptación y suscripción por parte del representante legal del estudiante y la Dirección del Colegio, garantizando transparencia en las condiciones del servicio educativo.

ARTÍCULO 289°. - Documentos anexos obligatorios

La Declaración Jurada se complementa con documentos que forman parte del expediente anual de matrícula, los cuales son obligatorios para la validez del acuerdo:

- a. Contrato de prestación de servicios educativos.
- b. Ficha única de matrícula (FUM) generada por SIAGIE.
- c. Declaración jurada del responsable económico, con firma legalizada.
- d. Ficha de actualización de datos personales, de salud y de contacto de emergencia.
- e. Declaración de consentimiento informado para el tratamiento de datos personales, imágenes y material audiovisual.
- f. Constancia de no adeudo de años anteriores, de ser el caso.
- g. Cualquier otro documento que la normativa vigente del MINEDU o la Institución considere necesario para la protección del estudiante y la correcta prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 290°.- Condiciones para su renovación

La Institución Educativa podrá no renovar la Declaración Jurada de Prestación de Servicios Educativos cuando se presenten las siguientes situaciones:

- a. Morosidad reiterada en el pago de pensiones o cuotas, o culminar el año escolar con deudas pendientes.
- b. Incumplimiento de acuerdos de refinanciamiento suscritos.
- c. Falta de suscripción de la matrícula en las fechas establecidas en el cronograma oficial.
- d. Incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas en el Reglamento Interno.
- e. Conductas graves de los padres o representantes que atenten contra la convivencia, integridad o imagen institucional.
- f. Negativa a aceptar las disposiciones institucionales, previamente informadas, que sean necesarias para el cumplimiento de la normativa educativa vigente.

ARTÍCULO 291°.- Principio de protección y sostenibilidad

Las decisiones vinculadas a la suscripción o renovación de la Declaración Jurada se adoptan respetando el interés superior del niño, el derecho a la educación reconocido en el artículo 13 de la Constitución Política del Perú y la Ley General de Educación. Asimismo, se garantiza la sostenibilidad de la Institución Educativa, el cumplimiento de los contratos suscritos con las familias y la prestación de un servicio educativo de calidad, integral y seguro para todos los estudiantes.

CAPÍTULO XLIX DEL SISTEMA DE BECAS

1. DE LAS BECAS LEGALES (Ley N.º 23585)

ARTÍCULO 292°.- Marco normativo y finalidad

El Colegio otorga becas legales en cumplimiento de la Ley N.º 23585 – Ley de Becas y Crédito Educativo, su reglamento y lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 005-2021-MINEDU – Reglamento de Instituciones Educativas Privadas.

La beca legal tiene carácter obligatorio, protector y solidario, y tiene por finalidad garantizar la continuidad del servicio educativo del estudiante cuando

se presenten las causales previstas por ley, salvaguardando el interés superior del niño y adolescente.

ARTÍCULO 293°.- Causales

Podrán solicitar la beca legal los padres de familia, tutores o representantes legales cuando se presente alguna de las siguientes causales, debidamente acreditadas:

- a. Fallecimiento del padre, madre, tutor o apoderado responsable del pago de las pensiones.
- b. Incapacidad física o mental permanente del responsable económico, acreditada por entidad de salud competente.
- c. Pena privativa de libertad con sentencia firme del responsable económico.
- d. Pérdida comprobada, sobrevenida y significativa de los ingresos económicos que imposibilite solventar el servicio educativo.

ARTÍCULO 294°.- Beneficiarios

Son beneficiarios únicamente los estudiantes que se encuentren matriculados en la Institución Educativa al momento de producirse la causal.

El beneficio es personal y no extensivo a otros miembros de la familia que no se encuentren matriculados.

ARTÍCULO 295°.- Requisitos

La solicitud deberá presentarse por escrito a la Dirección del Colegio y acompañarse, según corresponda, de:

- a. Declaración jurada simple de carecer de recursos suficientes para cubrir el servicio educativo.
- b. Partida de defunción, de ser el caso.
- c. Certificado médico oficial, cuando corresponda.
- d. Resolución judicial firme, cuando aplique.
- e. Documentación que acredite la situación económica familiar.
- f. Cualquier otra documentación necesaria para la adecuada evaluación socioeconómica.

ARTÍCULO 296°.- Procedimiento

- a. La solicitud se presenta en Secretaría de Dirección dentro de los plazos establecidos por la Institución Educativa.

- b. El Comité de Becas, conformado por la Dirección, la Entidad Promotora y la Asistente Social, evaluará la solicitud en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles.
- c. El Colegio podrá realizar verificaciones domiciliarias o socioeconómicas. El resultado será comunicado por escrito y tendrá carácter reservado.

ARTÍCULO 297°.- Vigencia

La beca legal se mantendrá vigente mientras subsista la causal que le dio origen.

El Colegio podrá realizar evaluaciones periódicas para verificar la permanencia de dicha causal.

La beca solo podrá extinguirse cuando desaparezca la causal que la originó o en los supuestos expresamente previstos por ley.

ARTÍCULO 298°.- Pérdida del beneficio

La beca legal se perderá únicamente en los siguientes casos:

- a. Retiro o traslado definitivo del estudiante.
- b. Desaparición comprobada de la causal que originó el beneficio.
- c. Presentación de información falsa o documentación fraudulenta.

2. DE LAS BECAS POTESTATIVAS O INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 299°.- Naturaleza

El Colegio podrá otorgar becas institucionales de carácter potestativo, excepcional y no obligatorio, distintas a las reguladas por la Ley N.º 23585, de acuerdo con criterios internos y siempre que exista disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 300°.- Condiciones

- a. No constituyen derecho adquirido.
- b. Tienen vigencia anual.
- c. Solo podrá otorgarse una (1) beca por familia, priorizando al hijo mayor matriculado.
- d. El plazo máximo de otorgamiento será de hasta dos (2) años consecutivos por familia.
- e. No son retroactivas y rigen desde el mes siguiente a la resolución favorable.
- f. Podrán condicionarse a evaluación académica y conductual del estudiante.

- g. La Institución podrá realizar verificaciones socioeconómicas en cualquier momento.

ARTÍCULO 301°.- Extinción

La beca potestativa podrá ser retirada cuando:

- a. Desaparezca la situación que motivó su otorgamiento.
- b. Se constate mejora significativa de la situación económica familiar.
- c. Se incumplan las condiciones establecidas para su mantenimiento.
- d. Se detecte información falsa o inexacta.

ARTÍCULO 302°.- Comité de becas

El Comité de Becas estará conformado por:

- La Directora General.
- Un representante de la Entidad Promotora.
- La Asistente Social o responsable designado.

Este Comité será el encargado de evaluar, aprobar, suspender o retirar las becas, en estricto cumplimiento de la normativa vigente.

ARTÍCULO 303°.- Documentación socioeconómica para evaluación

Para la evaluación socioeconómica se podrá requerir:

- Declaración Jurada del Impuesto a la Renta del ejercicio anterior.
- Boletas de sueldo o constancias de ingresos de los últimos tres meses.
- Recibo de alquiler o autoavalúo de vivienda.
- Constancia de matrícula de hijos en otras instituciones educativas.
- Certificado positivo o negativo de Registros Públicos.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente la situación económica del hogar.

ARTÍCULO 304°.- Reconocimiento especial

El Colegio otorgará anualmente la beca Mother María Pacis Scholarship Award a un alumno que ingrese a 4. ° grado de Primaria, que se haya destacado por sus virtudes de piedad, honestidad, generosidad, dedicación al trabajo, respeto y compañerismo.

ARTÍCULO 305°.- Resolución y comunicación

La Promotora, en coordinación con la Dirección, resolverá las solicitudes de beca durante la primera semana de febrero de cada año, salvo casos extraordinarios (orfandad, incapacidad, sentencia judicial) que se resolverán en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles desde su presentación.

ARTÍCULO 306°.- Condiciones generales y consideraciones finales sobre becas

- a. El porcentaje de beca que se otorgue no afecta a la cuota de matrícula ni a pensiones adeudadas de años anteriores, las cuales deben estar canceladas.
- b. Las becas se otorgan por semestre (marzo–julio / agosto–diciembre) y pueden renovarse hasta por un máximo de dos (2) años.
- c. El incumplimiento de pago de las pensiones del primer semestre dará por concluida automáticamente la beca, siendo reevaluada en junio para una eventual renovación.
- d. Las becas no son retroactivas: se otorgan desde el mes siguiente a la evaluación favorable del Comité de Becas.
- e. Solo podrán solicitar beca los estudiantes a partir de 1.º grado de primaria.
- f. Se otorgará solo una beca por familia en cualquiera de los colegios de la Congregación, priorizando al hijo mayor matriculado.
- g. El tiempo máximo de acceso al beneficio será de dos (2) años por familia.
- h. La cooperación de los padres en actividades institucionales será considerada como criterio complementario en la evaluación.
- i. Para la beca 2026, los solicitantes deben estar al día en el pago de las pensiones del año 2025.
- j. Las becas se conceden únicamente a familias que, por razones ajenas a su voluntad, se encuentren temporalmente imposibilitadas de solventar el importe de las pensiones.
- k. Superadas las condiciones que motivaron la concesión de la beca, la Congregación podrá solicitar la devolución del beneficio para ayudar a otras familias necesitadas.
- l. La Congregación y el Colegio se reservan el derecho de modificar los términos y condiciones bajo los cuales se otorgan las becas, en función de la normativa vigente y de la disponibilidad presupuestal.
- m. El plazo máximo para la entrega de la solicitud y documentación de sustento será de siete (7) días hábiles desde su entrega por Secretaría de Dirección. La no presentación en dicho plazo será causal de improcedencia.

- n. El Comité de Becas se reserva el derecho de otorgar el porcentaje final de beca sugerido por la Asistente Social, de acuerdo con la disponibilidad económica del colegio.

ARTÍCULO 307°.- Becas Deportivas

La institución educativa reconoce el deporte como parte fundamental de la formación integral de los estudiantes de Educación y promueve la participación en actividades deportivas, en concordancia con la Ley General de Educación N.º 28044 y el Código de los Niños y Adolescentes.

El **Programa de Becas Deportivas** está dirigido a estudiantes que destaquen en disciplinas deportivas y cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento Interno.

ARTÍCULO 308°.- Requisitos para la solicitud

Para acceder a una beca deportiva, el estudiante deberá:

- a. Estar debidamente matriculado.
- b. Constancia vigente de deportista calificado o deportista destacado, emitida por el Instituto Peruano del Deporte (IPD), con una antigüedad no mayor a 6 meses.
- c. Constancia de no haber sido sancionado con medidas disciplinarias ni estar comprendido en procesos de investigación por el IPD.
- d. Mantener un desempeño académico acorde con el nivel de Educación.
- e. No registrar sanciones disciplinarias graves o muy graves conforme a las normas de convivencia escolar.
- f. Acreditar una conducta respetuosa y acorde con los valores institucionales dentro y fuera del colegio, así como en entrenamientos y competencias deportivas.
- g. Contar con el compromiso de la familia de apoyar el proceso formativo integral del estudiante.
- h. Encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones económicas asumidas con la institución.
- i. Las becas para deportistas destacados se brindan a partir del segundo año de estudios en el CEP Inmaculado Corazón.

ARTÍCULO 309°.- Beneficios para otorgar la beca deportiva

Los estudiantes beneficiarios del programa de becas deportivas accederán a los siguientes beneficios:

a. Académicos

- Justificación de inasistencias por participación en competencias deportivas oficiales, debidamente acreditadas.
- Reprogramación de evaluaciones no rendidas por motivos deportivos.
- Acompañamiento pedagógico para la recuperación de aprendizajes.

b. Económicos

- Exoneración del pago por evaluación de la solicitud de beca.
- Descuento porcentual en la pensión educativa, conforme a lo establecido por la institución.

ARTÍCULO 309°.- Duración y Renovación

La beca deportiva tiene una duración determinada, la cual será comunicada al momento de su otorgamiento. La renovación estará sujeta a la evaluación periódica del rendimiento académico, la conducta y el cumplimiento de los compromisos asumidos por el estudiante y su familia.

ARTÍCULO 310°.- Causales de Suspensión o Pérdida de la Beca

La beca deportiva podrá ser suspendida o cancelada en los siguientes casos:

- a. Bajo rendimiento académico reiterado que no corresponda al nivel esperado.
- b. Incurrir en faltas graves o muy graves contra las normas de convivencia escolar.
- c. Incumplimiento de los compromisos asumidos por el estudiante o la familia en el marco del programa de becas.
- d. Conductas que afecten la convivencia escolar o la imagen institucional.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 311°.- Interpretación y modificación del reglamento

La interpretación, aplicación y eventual modificación del presente Reglamento Interno es atribución exclusiva de la Dirección General del CEP, en coordinación con la Entidad Promotora, conforme a la normativa educativa vigente. La Dirección podrá emitir disposiciones complementarias que permitan subsanar vacíos o resolver situaciones no previstas, siempre en concordancia con la Ley General de Educación, el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas y demás dispositivos legales aplicables.

ARTÍCULO 312°.- Inclusión de disposiciones adicionales

Los asuntos no contemplados en el presente Reglamento podrán ser propuestos por los miembros de la comunidad educativa a través de solicitudes fundamentadas, las cuales serán evaluadas por la Dirección General y, de corresponder, por la Entidad Promotora. Una vez aprobadas, se incorporarán formalmente al Reglamento Interno, comunicándose oportunamente a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO 313°.- Vigencia del reglamento

El presente Reglamento Interno entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por la Entidad Promotora y permanecerá válido mientras no sea modificado conforme a lo establecido en el artículo precedente. Su cumplimiento es obligatorio para todos los integrantes de la comunidad educativa del CEP.

ARTÍCULO 314°.- Carácter vinculante

Este Reglamento tiene carácter vinculante y constituye un acuerdo formal entre la Institución Educativa y los padres de familia, tutores legales, estudiantes, personal docente y administrativo. La matrícula en el CEP implica la aceptación plena de lo dispuesto en el presente documento.